TOMO XLIV Montevideo, Martes 12 de Septiembre de 1916 Núm. 3205

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Numero del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Ley. Liberación de derechos á la importación de alfalfa, maíz, afrecho y afrechillo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de alfalfa, maíz, afrecho y afrechillo, libre de derechos, durante el transcurso del presente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Septiembre de 1916.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 8 de 1916.

(Carpeta número 606|16.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese é insértese en el R. C.

VIERA.
Juan José Amézaga.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Sustituye el artículo 43 de la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre pensiones militares.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El artículo 43 de la ley de 24 de Febrero de 1911 queda derogado y sustituído por el siguiente:

"Artículo 43. Es absolutamente nula toda enajenación ó afectación de pensiones acordadas en virtud de esta ley, las que también se declaran inembargables.

Lo establecido en el inciso precedente no regirá para las operaciones de crédito que haga la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Tratándose de obligaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, podrá embargarse hasta la tercera parte del sueldo de las pensionistas."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Septiembre de 1916.

Florencio Aragón y Etchart,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 11 de 1916.

Cúmplase, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
Joaquín C. Sánchez.

Ley. Concede una pensión á la viuda é hijos menores del teniente coronel Venancio Ruiz.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora María Elena Suárez de Ruiz, viuda del teniente coronel don Venancio Ruiz, y á los hijos menores de éste, una pensión alimenticia é inembargable de mil ochocientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Septiembre de 1916.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 11 de 1916.

Cúmplase, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
Joaquín C. Sánchez.

Resolución. Desestímase el pedido de doña Ramona C. de Farías para que se comprenda á su extinto esposo en la lista «6 de Mayo de 1907».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 11 de 1916.

Vista la solicitud de la señora Ramona C. de Farías, viuda del extinto general de brigada don Angel Farías, para que se declare que su finado esposo debe considerarse comprendido en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", en concepto de servidor de la Guerra del Paraguay;

Resultando: Que aunque se comprueba por los informes del Estado Mayor del Ejército y Contaduría General de la Nación que el general Farías actuó en la Guerra del Paraguay, se justifica, por otra parte, que fué dado de baja del Ejército, por fallecimiento, en 18 de Febrero de 1885;

Atento á que si falleció veintidós años antes de la promulgación de la ley 6 de Mayo de 1907, que al establecer en su artículo 1.o que "desde la fecha de esta ley revistarán en situación de cuartel todos los jefes y oficiales que hayan actuado en la "Defensa de Montevideo", en "Caseros" y en la "Guerra del Paraguay", no puede

referirse sino á los existentes en la fecha de la promulgación de dicha ley,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de la señora Ramona C. de Farías para que se considere comprendido en la lista "6 de Mayo de 1907" á su extinto esposo, general de brigada don Angel Farías.

Que se comunique á quienes corresponda, se publique é inserte en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Autoriza á la Intendencia General del Ejército y Armada para ampliar el crédito de que gozan los alumnos de la Escuela Naval por concepto de vestuario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 11 de 1916.

Vista la nota de la Escuela Naval en la que solicita se le haga saber si la Superioridad se hará cargo de la primera provisión de uniformes á los alumnos de dicha Escuela, procediéndose á la confección de éstos por la Intendencia General del Ejército y la Armada, y en la que hace notar, al mismo tiempo, que en caso contrario habría la necesidad de ampliar el crédito de cien pesos, de que actualmente goza cada alumno, hasta ciento cincuenta pesos;

Atento á lo informado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, de que no hay inconveniente en ampliar dicho crédito hasta la cantidad de ciento cincuenta pesos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia General del Ejército y la Armada para ampliar el crédito de cien pesos, de que goza cada alumno de la Escuela Naval por concepto de vestuario, hasta ciento cincuenta pesos.

2.o Que se devuelva, publique é inserte en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. No hace lugar á la solicitud de la casa Staudt y Cía. sobre abono de intereses.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 11 de 1916.

Vistos: 1.o La solicitud de la casa Staudt y Cía. en que pide se le abone la cuenta que se le adeuda, con más los intereses del 8 o|o anual, devengados durante siete meses; Que con fecha 18 de Septiembre de 1915 se adjudicó á la casa Staudt y Cía. la provisión de nueve mil metros lienzo á $ 0.345 metro, de los que sólo se entregaron ocho mil setecientos veintitrés metros con veinte centímetros, sin especificarse en dicha resolución pago de intereses por mora;

Considerando: Que el Estado hace suyos los fundamentos del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los que da por reproducidos, oponiéndose á las pretensiones del solicitante,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al pago de intereses que se reclama.

2.o Que se publique é inserte en el L. C. con la vista del Fiscal de Gobierno de 1.er turno y se devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO DE 1.er TURNO, Á QUE HACE REFERENCIA LA RESOLUCIÓN ANTERIOR.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

Según lo informado por la Contaduría de la Intendencia de Guerra, en la propuesta aceptada de la casa Staudt y Cía. se establecía que el precio sería abonado dentro de los treinta días, pero no consta que se estableciese también que en caso de demora se pagarían los intereses; si eso no se pactó, los intereses que se reclaman "no se deben", porque el artículo 7 de la ley de 21 de Noviembre de 1902 dispone que sólo devengan interés los créditos contra el Estado cuando así se hubiese pactado expresamente al contraer la obligación, y en los demás casos de excepción con arreglo á la ley común. El presente caso no es ninguno de esos dos. No consta que los intereses se hayan pactado expresamente, y tampoco hay ley que los haga correr por no haberse pago el precio dentro del plazo: se trata de una venta que es civil para el obligado á ese pago; de modo que la deuda de intereses está regida por el artículo 1729 del Código respectivo, con excepción del número 3, que no rige porque, según el artículo 7 precitado, en los créditos contra el Estado ni la demanda judicial hace correr intereses.

En el supuesto, pues, de que aquéllos no se pactaron expresamente, corresponde declarar que no deben incluirse en la cuenta de que se trata.

No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Septiembre 2 de 1916.

L. Varela.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha nombrado á don Juan Etchart escribiente de la 4.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que ha remitido á la Tesorería un giro por valor de $ 4.00 por concepto de rentas policiales durante el mes de Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Salto solicitando autorización para adquirir seis pares de estriberas y doce correones.

—A la Jefatura Política de Rocha — Su nota solicitando $ 14.00 para pagar el alquiler de la casa ocupada por la comisaría de Cebollatí.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Su nota solicitando el pago de cuenta por concepto de carruaje conduciendo al señor Juez de Paz y Médico del Servicio Público.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente relativo al pedido de la Jefatura Política de Artigas para que el Batallón de Infantería número 19 se hiciera cargo del rancho de los presos. Expediente relativo á la confección de uniformes para el personal policial de Artigas.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha concedido autorización á la Comisión del Partido Colorado "Fructuoso Rivera" para que celebre una asamblea partidaria en la 7.a sección.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de San José relativa á la remisión de los estados mensuales por el Oficial del Estado Civil de la 4.a sección de ese Departamento.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la remisión de los estados mensuales por el Oficial del Estado Civil de la 8.a sección de ese Departamento.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Durazno relativa á la remisión de los estados mensuales por el Oficial del Estado Civil de la 10.a sección de ese Departamento.

—Se concede licencia por el término de veinte días con goce de sueldo al Auxiliar del Archivo General Administrativo don Alberto A. Carro.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

1—Autorízase á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para invertir la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.00) en la reparación del automóvil á su servicio.

2—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de sesenta y dos pesos ($ 62.00), importe de publicaciones en el mes de Mayo próximo pasado.

3—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) en la adquisición de una caja de hierro para guarda de valores de la Administración de Rentas de Artigas.

4-5—Se manda pagar á la Oficina de Crédito Público la suma de seiscientos cuarenta y tres pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 643.55), importe de impresiones efectuadas por los Talleres Gráficos del Estado.

6—Autorízase á la Dirección de Avalúos para invertir la suma de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156.00) en las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de Las Piedras.

7—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para modificar la resolución de 17 de Mayo último, relativa á la impresión de 100 libros en blanco para la contabilidad de los hangares números 3, 4 y 5, en razón de que la casa impresora de Barreiro y Cía. ha empleado material de calidad inferior al de su propuesta.

8—Se dicta resolución en el expedientillo seguido contra don Juan Raviolo por infracción á la ley de 17 de Julio de 1903.

9—Se resuelve elevar con mensaje á la Honorable Asamblea General el expediente seguido por la Comisión Revisora de Pensiones á la señora Petrona Miravalles, pensionista del Estado, por gracia especial.

10—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para entregar á los importadores de artículos de perfumería y tocador, sujetos al pago de impuestos creados por ley de 27 de Mayo próximo pasado, la cantidad de estampillas que soliciten para enviar al exterior, á objeto de

ser aplicadas á los productos citados, en las respectivas fábricas.

11—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la ley relativa á la modificación de la tarifa de Aduana vigente para la importación de artículos de seda.

12—Se dicta resolución en el expediente seguido contra la Dirección General de Impuestos Internos al comerciante don Arturo Artecona por infracción á la ley de 17 de Julio de 1903.

13—Revalídanse para el presente ejercicio económico las partidas que indica la Dirección General de Impuestos Directos en su nota de 22 de Julio próximo pasado.

14—Autorízase el establecimiento en Canelón Chico (Departamento de Canelones) de la institución de crédito denominada "Caja Rural de Canelón Chico", concediéndosele la personería jurídica solicitada.

15—Se manda entregar á la Contaduría General de la Nación la suma de dos mil veintiún pesos ($ 2.021.00) para pago de la impresión de libros, impresos, etc., para el servicio de las diversas secciones de dicha oficina.

16—Permítese la exportación con destino á Buenos Aires de un molino elevador de agua y tanque, usados, á que hace referencia la solicitud de los señores Ponce de León y Dutra.

17—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al contribuyente señor Antonio Gatti la suma de once pesos sesenta y ocho centésimos ($ 11.68), abonada en demasía por concepto de impuestos sobre hipotecas.

18—Permítese la introducción libre de derechos de un cajón conteniendo 25.000 sobres destinados á la "Ulen Contracting Company".

19—Se dicta resolución en la solicitud del señor Francisco Grecco para obtener la impresión del lema "Cruz Bayer" en estampillas de impuesto interno á especialidades farmacéuticas.

20—Autorízase la devolución al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos de la suma de cien pesos ($ 100.00), pagada por error por concepto de impuesto de hipotecas.

21—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de mil ciento sesenta y un pesos sesenta y nueve centésimos ($ 1.161.69).

22—Declárase que la Sociedad Anónima "El Ombú" no está sujeta al doble impuesto de contribución inmobiliaria creado por ley de 14 de Enero próximo pasado.

23—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á la señora Regina Rivero de Pérez la suma de veintiún pesos treinta y ocho centésimos ($ 21.38), abonada de más por impuesto inmobiliario.

24—Declárase pensionista civil á la señora Rosa Gardella de Echinope con derecho al goce de una asignación anual de doscientos diez pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 210.58).

25—Declárase al señor Antonio Pittamiglio jubilado del cargo de ex patrón del vapor nacional "Yaguarí" con una asignación anual de cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 487.50).

26-27-28—Se mandan pagar las listas civiles correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

29—Declárase pensionista del Estado á la señora María Caivano de Masetti con derecho á una asignación anual de ciento ocho pesos ($ 108.00).

30—Cédula de pensionista del Estado á que hace referencia el número anterior.

31—Permítese la introducción libre de derechos de dos bobinas de hierro vacías para cable telegráfico, destinadas á la Compañía Western.

32—Autorízase la introducción libre de derechos de una hélice, solicitada por los señores Christophersen Hnos. para ser colocada al vapor nacional "Heraldo".

33—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo á que hace referencia la solicitud de 26 de Agosto de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

34—Autorízase la devolución al señor José C. Olivera de la suma de tres pesos treinta y nueve centésimos ($ 3.39), abonada de más por impuesto inmobiliario.

35—Decláranse pensionistas civiles á los menores Eduardo L. Celestino, D. Albertos, Amanda Berta, C. y Pedro B. Fernández Braba, con derecho al goce de una asignación anual de ciento noventa y cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 194.59).

36—Declárase al señor José P. Dariscuren jubilado del cargo de ex comisario de órdenes de la Jefatura Política y de Policía del Salto con derecho á una asignación anual de seiscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y ocho centésimos ($ 655.98).

37—Autorízase la devolución á la Sociedad Anónima "Pranges Estancia Limitada" de la suma de mil setecientos noventa y ocho pesos con setenta y un centésimos ($ 1.798.71), abonada de más por impuesto inmobiliario.

38—Autorízase la introducción libre de derechos de una máquina de escribir destinada á la "Ulen Contracting Company".

39—Se manda pagar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doscientos treinta pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 230.54), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Mayo próximo pasado.

40—Declárase pensionista del Estado á la señora Arminda Sara Ruspil de Carrasco é hija menor Sara Juana Carrasco con derecho á una asignación anual de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 288.75).

41—Cédula de pensionista del Estado á favor de la señora Eladia Mendoza de Goyeneche.

42—Autorízase la devolución á la Sociedad Anónima "Botica Cosmopolita" de la suma de cinco pesos con trece centésimos ($ 5.13), abonada de más por impuesto de hipotecas.

43—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de cincuenta y dos pesos con ochenta y un centésimos ($ 52.81), importe de pasajes expedidos durante los meses de Enero á Junio del corriente año.

44—Declárase pensionista civil á la señora Criselda Oxilia de Vallvé con derecho á una asignación anual de trescientos veintinueve pesos con veintinueve centésimos ($ 329.29).

45—Declárase al señor José García y Silva jubilado del cargo de guarda de 1.a clase de la División del Resguardo con derecho á una asignación anual de setecientos setenta y cinco pesos con dos centésimos ($ 775.02).

46—Autorízase la devolución al señor Pedro Gutiérrez de la suma de treinta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 38.75), abonada indebidamente por impuesto de hipotecas.

47—Declárase al señor Américo Turquí jubilado del cargo de ex guarda de 3.a clase de la División del Resguardo de la Capital con derecho á una asignación anual de quinientos setenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 575.50).

48—Autorízase la devolución al señor José Landa de la suma de setenta pesos ($ 70.00), abonada de más por impuesto inmobiliario.

49—Autorízase la devolución á la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal de la suma de veinte pesos con treinta centésimos ($ 20.30), abonada de más por concepto de eslingaje.

50—Autorízase la entrega libre de derechos al guarda de la Receptoría de Rivera de 59 botellas de cerveza, detenidas al ser introducidas al país clandestinamente.

51—Declárase al señor José Somma jubilado del cargo de peón de la Intendencia Municipal de Montevideo con una asignación anual de ciento veintiocho pesos con veintiséis centésimos ($ 128.26).

52—Autorízase la devolución al señor José M.a Flores de la suma de ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos (pesos 8.45), abonada de más por impuesto inmobiliario.

53—Declárase al señor Máximo I. Seré jubilado del cargo de Vista de la Dirección General de Aduanas con derecho á una asignación anual de mil ochocientos cincuenta y un pesos ($ 1.851.00).

54—Se manda pagar al señor Francisco Arduino la suma de seiscientos veinticinco pesos ($ 625.00) por concepto de impresión de los pliegos 36 al 40 del Anuario Estadístico del Uruguay.

55—Orden de pago á que se hace referencia el número anterior.

56—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega libre de derechos al Vista señor Juan C. Quinteros de una demasía abandonada, consistente en dos y medio kilogramos tul de seda.

57—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á cada uno de los contribuyentes nombrados en la relación adjunta las sumas que les correspondan por exceso de pago por concepto de contribución inmobiliaria dentro de la suma de diez y ocho pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 18.85).

58—Declárase pensionista civil á la señora Javiera Goyeneche de Sierra con derecho al goce de una asignación anual de trescientos ochenta y cuatro pesos (pesos 384.00).

59—Declárase al señor Manuel Sandes jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con derecro á una asignación anual de doscientos veinticuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 224.25).

60—Declárase al señor Andrés Isola jubilado del cargo de Vista de la Dirección General de Aduanas con derecho á una asignación anual de mil ochocientos cincuenta y un pesos ($ 1.851.00).

61—Declárase pensionista civil á la señora María A. Vignone de Califra con derecho al goce de una asignación anual de ciento diez pesos con ochenta centésimos ($ 110.80).

62—Autorízase la exportación con destino á Buenos Aires de los materiales á que hace referencia la solicitud de la Empresa Constructora del puerto de Montevideo.

63—Se manda entregar á la Dirección General de Avalúos la suma de cincuenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos ($ 55.92), importe del alquiler adeudado por el local que ocupaba dicha oficina.

64—Orden de pago á que hace referencia el número anterior.

65—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo que enumera la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado en su nota de 22 del pasado Agosto.

66—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para entregar la suma de veinte pesos mensuales á cada uno de los Inspectores de terminación de cons-

trucciones, en sustitución de tarjetas de libre tránsito.

67—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega libre de derechos á los guardas de la Receptoría de Rivera señores Cordollino Cuello y Serafín Mello de las mercaderías apresadas por dichos empleados al pretender introducirse de contrabando.

68—Declárase al señor Rafael D'Alassandro jubilado del cargo de oficial empedrador de la Intendencia Municipal de Montevideo con derecho á una asignación anual de doscientos ochenta y cinco pesos con veinticinco centésimos (pesos 285.25).

69—Declárase pensionista civil á la señora Catalina Duarte de Oxoby con derecho al goce de una asignación anual de doscientos setenta y un pesos con once centésimos ($ 271.11).

70—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos (pesos 188.68).

71—Se dicta resolución en un reclamo del señor Julio Morrison por supuesta pérdida en los depósitos fiscales de cuatro sifones de hierro fundido.

72—Declárase al señor Agustín Battione jubilado del cargo de oficial de estafeta de 1.a clase de la Dirección General de Correos y Telégrafos con una asignación anual de ochocientos ochenta y ocho pesos ($ 888.00).

73—Autorízase la devolución al contribuyente señor Miguel A. Ferreira de la suma de nueve pesos ($ 9.00), abonada de más por impuesto inmobiliario.

74—Autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima "Estancias Narbondo" y apruébanse sus estatutos.

75—Declárase al señor Miguel Labeau jubilado de la Nación con derecho á una asignación anual de doscientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 258.44).

76—Se manda liquidar á favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de cincuenta y siete pesos setenta y seis centésimos ($ 57.76), importe del servicio telegráfico efectuado en Julio próximo pasado.

77—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al Consejo de Administración del Puerto la suma de ciento noventa y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 195.50), proveniente de cuentas de capatacías y eslingajes.

78—Autorízase la devolución al señor Zacarías Goyeneche de la suma de cuatro pesos diez y siete centésimos (pesos 4.17), abonada de más por impuesto inmobiliario.

79—Autorízase la devolución á la señora Juliana Darrúa de Corbó de la suma de sesenta y ocho pesos ($ 68.00), abonada de más por impuesto inmobilario.

80—Declárase pensionista civil á la señora Camila Laguna de Ariola con derecho al goce de una asignación anual de noventa y seis pesos ($ 96.00).

81—Declárase al señor Florentino Albarado jubilado del cargo de 2.o jefe de taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes con derecho á una asignación anual de dos mil quinientos ochenta y siete pesos veinte centésimos (pesos 2.587.20).

82—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Nacional del Trabajo por la suma de ciento trece pesos (pesos 113.00), para pago á los señores Luis G. Fernández y Carlos Grave de la provisión de estufas.

83—Orden de pago á que hace referencia el número anterior.

83 bis—Se dicta resolución en el expedientillo seguido al señor Pablo Ferrando sobre la aplicación de estampillas á especialidades farmacéuticas.

84—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de noventa y un pesos noventa y ocho centésimos ($ 91.98).

85—Se manda liquidar el importe de las pensiones que reclama la señora Guillermina C. de Gutiérrez.

86—Se manda pagar la lista civil correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

87—Declárase al señor Ramón Mercado jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00).

88—Se resuelve que la Contaduría General continúe liquidando en la lista respectiva á favor de la señorita Amalia Estévez la pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

89—Autorízase la devolución á los señores Carlisle, Crocker y Cía. de la suma de ciento noventa pesos treinta y cinco centésimos ($ 190.35), abonada de más por derechos de importación.

90—Concédese el traspaso de la pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales á la señora María D. de Vignolo é hijos menores de que gozaba su finado esposo don Carlos Vignolo.

91—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veintinueve pesos tres centésimos ($ 29.03), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Julio próximo pasado.

92—Declárase al señor Marcos Bodean jubilado del cargo de ex Jefe Político y de Policía del Departamento de Treinta y Tres con derecho á una asignación anual de novecientos ochenta y ocho pesos setenta y nueve centésimos ($ 988.79).

93—Permítese la exportación con destino á Buenos Aires de 36 cajones de sulfuro de carbono á que hace referencia la solicitud del señor Saturnino Cortesi.

94—Declárase al señor Aquilino Díaz, jubilado del cargo de guardahilos de la Jefatura Política de Colonia con derecho á una asignación anual de trescientos veinticuatro pesos cincuenta centésimos (pesos 324.50).

95—Autorízase á la Direción General de Aduanas para devolver al señor Angel Volonté la suma de ciento cuarenta y un pesos catorce centésimos ($ 141.14), importe de la venta en remate público de mercaderías de su propiedad.

96—Se manda pagar al señor Francisco Arduino la suma de seiscientos veinticinco pesos ($ 625.00), importe de la impresión de los pliegos 41 al 45 del "Anuario Estadístico del Uruguay".

97—Orden de pago á que hace referencia el número anterior.

98—Autorízase la devolución al señor Juan Panizza de la suma de veintisiete peoss cincuenta centésimos ($ 27.50), abonada de más por impuesto de hipoteca.

99—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de ciento quince pesos ($ 115.00) en la impresión de formularios en los Talleres Talleres Gráficos del Estado.

100—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto municipal, dentro de la suma de doscientos pesos cuarenta centésimos ($ 200.40).

101—Autorízase la devolución al señor Ramón Rodríguez de la suma de un peso cincuenta y nueve centésimos ($ 1.59), abonada de más por impuesto inmobiliario.

102—Autorízase la devolución al señor Enrique I. Parulla de la suma de veintitrés pesos setenta y cinco centésimos ($ 23.75), abonada en demasía por impuesto inmobiliario.

103—Se dicta resolución en la *gestión* del señor Doroteo Williman reclamando del impuesto de hipoteca aplicado á una fracción de campo de su propiedad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre amanzanamiento de la zona comprendida entre la Avenida 8 de Octubre, Garibaldi, Camino Cibils y Monte Caseros.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una cuenta del diario "El Día" por publicación de un aviso llamando á licitación para efectuar obras en la escuela de 1.er grado número 5 de San José.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por suministros á la Dirección de Vialidad.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección á los bañaderos garrapaticidas en Rivera.

—Se dispone el pago de una cuenta de don Andrés López por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Vialidad.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 9379 y 9380 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 26 al 31 de Agosto próximo pasado y desde el 1.o al 5 del mes en curso.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que comunica que el faro que existe á la entrada al puerto de Málaga ha sido transformado, siendo en la actualidad su luz á destellos relámpagos, en grupos de tres y uno cada veinte segundos y visible á una distancia de veintisiete millas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

1—Se autoriza el uso del pabellón nacional á bordo del vapor "Mascota", propiedad del señor J. Murchison, de acuerdo con el decreto de 12 de Noviembre de 1906, mandándosele expedir la patente correspondiente.

2—Patente de nacionalidad á que se refiere la anotación anterior.

3—Se resuelve que la Tesorería General, por intermedio del Banco de la República, gire telegráficamente á favor de nuestro representante diplomático en Francia la cantidad de $ 2.095.92, importe $ 1.397.28 de los sueldos que en actividad corresponden al teniente coronel Domingo Mendívil y á los mayores Oscar B. Viera y Alberto Viñas, que se encuentran en el desempeño de la comisión que les fué confiada con fecha 17 de Febrero pasado, por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del presente año; y $ 698.64 del 50 o|o de los mismos sueldos.

4—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar los muebles ya contratados destinados á instalación de la mesa de los señores oficiales de las unidades militares, con lo pro-

ducido por las cantinas militares, debiendo suspenderse dentro de lo posible toda adquisición de nuevos muebles con cargo á cantinas hasta nueva resolución.

5—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Bedeburn", solicitado por la viuda de A. F. Braga.

6—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la cantidad de veintiocho pesos setenta y tres centésimos ($ 28.73), importe de reparaciones y reposiciones hechas por el Arsenal de Guerra en efectos remitidos por la Fiscalía é Inspección General de Policías, pertenecientes á la Jefatura Política de Flores, cantidad que se acreditará á "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

7—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor holandés "Minerva", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

8—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar las siguientes propuestas con destino á las cantinas militares: Storace y Cía., por aceite de oliva, arroz glacé, azúcar tipo americano, molida abrillantada (imitación Mauricio); Lena y Nicolina, por jabón amarillo común. Que se llame por segunda y última vez á licitación por los artículos que no han sido ofertados.

9-10—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Nimrod", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

11—Se resuelve declarar comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado de la Guerra del Paraguay Rufino Torena.

12—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Saint Hugo", solicitado por la viuda de A. F. Braga.

13—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para ampliar el crédito de $ 100.00 de que goza cada alumno de la Escuela Naval por concepto de vestuario hasta $ 150.00, atento la nota de la mencionada Escuela.

14—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Teespool", solicitado por la viuda de A. F. Braga.

15—Se autoriza á la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para embarcar y remitir á Buenos Aires cien mil kilos de carbón de coke, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1914.

16—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "H. H. Roggers", solicitado por la casa West India Oil Compañía.

17—Se autoriza el cambio de nombre de la fragata "Corunna" por el de "La Epoca" y el uso del pabellón nacional á bordo de ésta, que es propiedad del señor Ernesto Alvarez de Toledo, de acuerdo con el decreto de 12 de Noviembre de 1906, mandándosele extender la patente de nacionalidad respectiva.

18—Patente de nacionalidad á que se refiere la anotación anterior.

19—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor holandés "Orión", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

20—Se manda expedir una orden á favor del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército por tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50), importe de gastos ocasionados en una comisión desempeñada por el jefe de la primera División con motivo del sumario levantado en el Campo Militar de los Cerrillos.

21—Orden á que se refiere la anotación anterior.

22-23-24—Se resuelve desestimar el pedido de premio de constancia hecho á favor del ex soldado Luis Arévalo, en razón de no poseer los años de servicios que determina el Código Militar.

25—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 8 la suma de ochenta pesos noventa centésimos ($ 80.90) para pago de cuentas por suministros de medicamentos hechos por el señor Santiago Mestre.

26—Se manda expedir una orden á favor del señor Jefe de la Compañía de Infantería número 2 por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), importe de gastos de entierro del ex soldado Juan González.

27—Orden á que se refiere la anotación anterior.

28—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos que tiene en depósito la suma de trescientos setenta pesoe setenta y dos centésimos (pesos 370.72), que correspónden noventa y siete pesos ($ 97.00), á la instalación de un motor eléctrico en el taller tipográfico y doscientos setenta y tres pesos setenta y dos centésimos ($ 273.72) á saldo de la cuenta de los señores Serra Hermanos por provisión de materiales de tipografía para el mismo taller.

29—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la cantidad de nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 9.46), importe de reparaciones efectuadas en el Arsenal de Guerra de efectos pertenecientes á la Jefatura Política del Salto, y la acredite á "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

30—Se resuelve pasar á la Intendencia del Ejército y la Armada un estado de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército en Julio próximo pasado para que esa repartición lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que envíen las Empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción á dicho estado.

31—Se resuelve autorizar las medidas disciplinarias que solicita el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército en el personal de tropa del Batallón de Infantería número 12, debiendo el jefe del expresado cuerpo no reemplazar el personal dado de baja en virtud de esta autorización, hasta que transcurra el término de dos meses.

32—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para adquirir del señor Angel Demicheli por la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00) varias máquinas de carpintería para los talleres del Arsenal de Guerra.

33—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la cantidad de sesenta y seis pesos veintidós centésimos ($ 66.22), importe de provisión de cinturones con tiros de sables completos á la Jefatura Política de San José, y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

34—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la cantidad de novecientos cincuenta y cuatro pesos (pesos 954.00), importe de provisión de correajes de caballería á la Jefatura Política de Artigas, y la acredite al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

35—Se manda expedir una orden por la cantidad de seiscientos pesos (pesos 600.00) á favor de cada uno de los oficiales teniente de navío Oscar Tagle y alféreces de navío Juan A. Battione y Federico "Ugarteche, que se encuentran en comisión en Norte América, importe del trimestre de sueldos que les corresponde, por Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año.

36—Primera orden por un trimestre de sueldos á que se refiere la anotación anterior.

37—Segunda orden á que se refiere la anotación número 35.

38—Tercera orden á que se refiere la anotación número 35.

39—Decreto nombrando muestro de gimnasia de la Escuela de Gimnasia y Esgrima al señor Pablo Lebet, que figuraba en la planilla de la Escuela Militar y Naval.

40—Se resuelve que la Contaduría General liquide mensualmente en el presupuesto de la Escuela Naval la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), asignación que debe percibir el becado paraguayo que revista en la citada Escuela, debiendo el pago de esta asignación hacerse efectivo desde el 1.o del mes pasado.

41—Se concede licencia por el término de seis meses á la pensionista Elisa Oliver de Novoa para residir en la República Argentina, de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de 9 de Julio de 1894 y 10 de la ley de 3 de Mayo de 1837.

42-43—Se acepta la propuesta formulada por la Comandancia de Marina á favor del teniente de navío Teodoro López Ferreiro para llenar una vacante de ayudante.

44—Se acepta la propuesta formulada por la Dirección de la Armada á favor del alférez de navío Atilio H. Frigerio, adscripto á la expresada Dirección, para ocupar un empleo de su grado en el cañonero "18 de Julio".

45—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para adjudicar al señor A. Pastorino la provisión de 400 kilos de piola de algodón número 28 y 300 kilos número 48, á $ 1.00, para la confección de doscientas barrigueras.

46—Se resuelve designar para llenar una vacante de alférez existente en el Batallón de Infantería número 19 al de igual clase don Américo M. Castillo.

47—Se manda liquidar á la señora Josefina González de Gómez los siete días primeros del mes de Abril del corriente año, en que figuró su esposo, sargento mayor Ramón Gómez, como segundo jefe del Regimiento de Caballería número 2.

48—Se manda expedir una orden á favor del jefe del Batallón de Infantería número 18 por cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40), importe de gastos de comisión desempeñada por el cabo Calixto Almada.

49—Orden á que se refiere la anotación anterior.

50—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos setenta y dos pesos ochenta y cinco centésimos ($ 272.85), importe de pan y galleta suministrados al Regimiento de Caballería número 11 durante Junio último por el proveedor don Andrés Fierro.

51—Orden á que se refiere la anotación anterior.

52—Se resuelve nombrar contramaestre segundo y mayordomo del Arsenal de Marina á los señores Luis Neves y Fabio López respectivamente.

53—Orden expedida á favor del señor Servando F. Santana por diez y ocho pesos ($ 18.00), para chancelación del importe de la obra "Historia del mundo en la edad moderna", adquirida por este Ministerio.

54—Se manda expedir una orden por seis pesos ($ 6.00) á favor de la Inspección de Remonta y Veterinaria, como reintegro de gastos de inspección practicada por el médico veterinario señor Sarandí Regules en un lote de yeguas ofrecidas en venta por el señor Eduardo Pascual.

55—Orden á que se refiere la anotación anterior.

56—Se manda expedir una orden á favor del jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército por trescientos pesos ($ 300.00) para pago de jornales correspondientes á Junio y Julio últimos, de oficiales de pintura, albañilería y carpintería que trabajan en obras que se efec-

túan en la plaza de armas de la Escuela Militar.

57—Orden á que se refiere la anotación anterior.

58—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para aceptar la propuesta del señor Santiago Porro por la cantidad de mil ochocientos diez pesos ($ 1.810.00) para realizar obras necesarias en el cuartel que en Fray Bentos ocupa la Compañía de Infantería número 1, dentro del pliego de condiciones y memoria formulados por la 3.a División de dicha repartición.

59—Se resuelve nombrar ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército al sargento mayor Umberto Callorda y Acosta, debiendo figurar en situación de cuartel.

60—Se resuelve declarar bien expedida la cédula y pensión que le fué otorgada á doña Dolores Péndola en 15 de Abril de 1884, como viuda del sargento mayor Martín Brandes, debiendo pasar los antecedentes al Ministerio de Hacienda á los efectos de la ley de 8 de Julio de 1913.

61-62—Se manda expedir una orden por seis pesos sesenta centésimos ($ 6.60) á favor del señor jefe del Estado Mayor del Ejército, para pago de un coche expreso utilizado en la conducción de la banda de música del Regimiento de Artillería número 1 en Julio próximo pasado.

63—Orden á que se refiere la anotación anterior.

64-65—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de los señores Wilson, Sons y Cía. para suministro de carbón durante el mes corriente, en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos.

66—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para adjudicar con carácter transitorio los suministros de pan y galleta destinados al Regimiento de Caballería número 16 á don Juan Caorsi; á Gerardo Altieri, el de leche y leña; á Juan Cristech y Cía., juegos de herraduras, en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos.

67—Se manda expedir una orden á favor del señor jefe del Regimiento de Caballería número 11 por doce pesos ($ 12.00), importe de pasajes de diligencia expedidos á soldados que pasaron á asistirse al Hospital Militar.

68—Orden á que se refiere la anotación anterior.

69—Estado número 2 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con diez y siete cuentas que se mandan pagar y que importan la cantidad de sesenta y seis mil doscientos catorce pesos noventa y dos centésimos ($ 66.214.92) por varios suministros.

70—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia Municipal de la Florida por la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00), importe de servicio barométrico prestado en el cuartel del Regimiento de Caballería número 12 desde Enero á Mayo del corriente año.

71—Orden á que se refiere la anotación anterior.

72—Estado número 51 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, relacionado con ocho cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de dos mil seiscientos ochenta pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.680.56) por varios suministros.

73—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres por la suma de sesenta y un pesos veinte centésimos ($ 61.20), pago de servicio barométrico prestado en Julio próximo pasado en el cuartel del Batallón de Infantería número 6.

74—Orden á que se refiere la anotación anterior.

75—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar á favor del estudiante de 5.o año de Medicina señor Héctor M. Pollero, para ocupar una vacante de practicante de 1.a clase en funciones en el Batallón de Infantería número 7.

76—Se aprueba la propuesta elevada por la Escuela Militar á favor del sargento mayor Juan Sicco para ocupar el cargo de profesor, vacante por renuncia del capitán de corbeta José Aguiar.

77—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Isolina Lurazqui, viuda del capitán Gregorio Loza, el derecho á una pensión mensual equivalente á la suma de cincuenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 53.33).

78—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que adjudique á los señores P. Mañé y Cía. el suministro de 69.800 kilos de fideos especiales, á razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) los diez kilos.

79—Se resuelve ceder á la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, con carácter precario y revocable en todo tiempo, una fración compuesta de 875 metros cuadrados del terreno adquirido el 9 de Junio de 1909 en Juan Lacaze con destino á un cuartel, para ser destinado al asiento de las obras de abastecimiento de agua del mencionado pueblo.

80—Se manda expedir una orden á favor del señor Anacleto Pérez por la suma de ciento nueve pesos noventa centésimos ($ 109.90), para pago de gastos autorizados.

81—Orden á que se refiere la anotación anterior.

82—Se manda expedir una orden á favor de los señores Crespi Hnos. por la cantidad de ciento setenta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 176.40), para pago de materiales suministrados al Batallón de Ingenieros número 1 para trabajos que efectúa en el terreno del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 15, consistentes en un camino macadamizado.

83—Orden á que se refiere la anotación anterior.

84—Cédula otorgada á la señora Eufemia Díaz, viuda del sargento mayor de Inválidos Felipe Ramírez, á quien por resolución de 24 de Julio próximo pasado se le otorgó pensión.

85-86—Se resuelve que por la Intendencia General del Ejército se liquide á los señores Alciaturi Hnos. el importe de cuentas por suministro de medicamentos, fórmulas, aparatos, etc. para uso veterinario en el ganado del Regimiento de Caballería número 1.

87-88—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Regimiento de Caballería número 1 á favor del teniente 2.o Julián V. Amaro, del Regimiento de Caballería número 3, para ocupar una vacante de su clase en el primer Regimiento nombrado.

89—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que adjudique á los señores Marexiano y Cía. el suministro de 200 pares de botines, al precio de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) cada par, y á los señores Storace y Cía. 286 pares de alpargatas, de acuerdo con los precios establecidos.

90—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército por la suma de doscientos ocho pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 208.49), para pago de cuentas por suministros y servicios efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Julio próximo pasado.

91—Orden á que se refiere la anotación anterior.

92—Se aprueba la propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para que pase el teniente 1.o del Regimiento de Caballería número 7 don Rufino Urrutia al de igual arma número 4.

93—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de doscientos noventa y dos pesos sesenta y cinco centésimos ($ 292.65), importe de pan y galleta suministrados por don Andrés Fierro al Regimiento de Caballería número 11 durante el mes de Julio próximo pasado.

94—Orden á que se refiere la anotación anterior.

95—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de doscientos pesos diez centésimos ($ 202.10), importe de suministros hechos á la Zona Militar número 1 durante el mes de Julio próximo pasado.

96—Orden á que se refiere la anotación anterior.

97—Se manda expedir una orden por la suma de quinientos noventa y cuatro pesos veintitrés centésimos ($ 594.23) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada, para pago de suministros hechos á la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Julio próximo pasado.

98—Orden á que se refiere la anotación anterior.

99—Se manda expedir una orden á favor del Jefe del Batallón de Infantería número 13 por la suma de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de gastos de traslado de un oficial al pueblo Batlle y Ordóñez para cobrar el presupuesto del mes de Julio próximo pasado.

100—Orden á que se refiere la anotación anterior.

101—No se hace lugar á un pedido de premio de constancia formulado por el ex soldado Justo Alvarez, por no reunir las condiciones requeridas por el Código Militar.

102—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento de Caballería número 5 por doce pesos ($ 12.00), importe del traslado de la familia del teniente 1.o Carmelo Moreno desde San Gregorio á Achar.

103—Orden á que se refiere la anotación anterior.

104—Se resuelve no acceder al pedido del ex capitán de Infantería de Marina Española señor Antonio Vélez y Rivas para ingresar á uno de los cuerpos del Ejército de acuerdo con la ley de 29 de Abril de 1911.

105—Se designa al alférez Antonio Berisso, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 4, para llenar una vacante de su clase en el Arsenal de Guerra.

106—Se manda expedir una orden á favor de los Palomares Militares por diez pesos veinte centésimos ($ 10.20), importe de gastos por sueltas de palomas durante el mes de Julio próximo pasado.

107—Orden á que se refiere la anotación anterior.

108—Se resuelve dejar sin efecto la patente de nacionalidad acordada el 6 de Agosto de 1906 al vapor "Unión", de acuerdo con lo solicitado por los señores Christophersen Hnos., en representación del señor Halvor Soiland.

109—Se manda expedir una orden á favor del Jefe del Regimiento de Caballería número 8 por diez pesos ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado Emilio Espinosa.

110—Orden á que se refiere la anotación anterior.

111—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de los señores Salvo, Campomar y Cía. sobre provisión de 1.000 frazadas de lana y algodón al precio de un peso noventa centésimos ($ 1.90) cada una, con un sello con el nombre de la Intendencia.

112—No se hace lugar al pedido de la señora Ramona C. de Farías para que se considere comprendido en la lista "Ley 6

de Mayo de 1907" á su extinto esposo, general de brigada don Angel Farías.

113—Se otorga al soldado Juan Vázquez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, premio de constancia de 2.a clase.

114—Se resuelve no tomar en cuenta la propuesta de venta hecha por la señora Eloísa S. de Fariña de un terreno en el pueblo de San Gregorio, atento el informe del Estado Mayor del Ejército.

115—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de don Pedro Etchevarne para la provisión de doscientos setenta y seis mil kilos de alfalfa verde ó cebada al precio de $ 0.18 los 10 kilos.

116—Estado número 3 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 31 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de treinta y cuatro mil ochocientos trece pesos con treinta y siete centésimos ($ 34.813.37) por varios suministros.

117—Se resuelve endosar una letra de cambio remitida por el señor Ministro acreditado ante el Gobierno de Chile, por valor de cien libras esterlinas (£ 100), importe de un giro que se hizo para adquirir un aparato de aviación al señor Tesorero General de la Nación, á quien se remitirá con nota.

118—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que adjudique al señor Juan A. Tortosa el suministro de 1.080 pares de puños á un peso sesenta y ocho centésimos ($ 1.68) la docena de pares, destinados á las Cantinas Militares.

119—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Gorsemore" solicitado por los señores Wilson, Sons y Compañía.

120—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar al señor Ignacio Bonilla la suma de trece pesos con sesenta centésimos ($ 13.60) mensuales por pastoreo de la caballada del Regimiento de Caballería número 11 hasta tanto no se modifique la situación que impone esta erogación.

121—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor holandés "Eibergen", solicitado por los señores Christophersen Hermanos.

122—Se manda expedir una orden por la suma de sesenta y ocho pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 68.69) á favor de la Dirección de la Armada, en calidad de reintegro, para sufragar gastos de provisiones efectuadas con motivo de traslado de fuerzas en el transporte "Barón de Río Branco".

123—Orden á que se refiere la anotación anterior.

124—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor griego "Yoanis P. Goulandris", solicitado por los señores Mann Georges Depots.

125—Se manda expedir una orden á favor del teniente de navío Oscar Tagle por la cantidad de setenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 71.50), importe de gastos de viaje y estadía en Wáshington.

126—Orden á que se refiere la anotación anterior.

127—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "Bayuay", solicitado por los señores Christophersen Hermanos.

128—Se aprueba la interpretación dada á la resolución de Julio 24 del corriente año, de que la cantidad de quinientos sesenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 561.60) es para la adquisición de materiales cuya compra aconsejó la Tercera División del Estado Mayor del Ejército.

129—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Abadesa", solicitado por los señores Christophersen Hermanos.

130—Se otorga á la señora María Peña, viuda del coronel graduado José F. Melo, una pensión de cien pesos (pesos 100.00) mensuales, equivalente á las dos terceras partes del sueldo en Cuartel, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

131—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor holandés "Hércules", solicitado por los señores Christophersen Hermanos.

132—Orden expedida á favor de los señores José Rossi y Cía. por quince pesos ($ 15.00) para pago del servicio de un automóvil utilizado por el teniente A. Sáenz y Lacueva en comisión del servicio.

133—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Cabo Corrientes", solicitado por los señores Christophersen Hermanos.

134—Se otorga á doña Mariana Ferreira, viuda del capitán Francisco Díaz, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, una pensión de cincuenta y un pesos con ochenta y siete centésimos (pesos 51.87) mensuales.

135-136—Se manda liquidar al teniente 2.o Carlos Vila Seré la cantidad de treinta y nueve pesos con veintitrés centésimos ($ 39.23), importe de doce días del mes de Agosto de 1914 que no le fué abonada la compensación que le pertenecía como operador del Servicio Geográfico Militar.

137—Se manda expedir una orden por mil quinientos doce pesos con ochenta centésimos ($ 1.512.80) á favor del señor Jefe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército, como saldo de la cantidad de seis mil quinientos doce pesos con ochenta centésimos ($ 6.512.80) que fué autorizada á invertir en la construcción del Cuerpo de Guardia y edificio de Administración de los Polvorines Nacionales, de acuerdo con la resolución de 10 de Marzo del corriente año.

138—Orden á que se refiere la anotación anterior.

139—Se concede licencia por el término de seis meses á la pensionista Ana Josefa Conti para residir en la República Argentina, con derecho al goce de media pensión.

140—Se manda expedir una orden por la suma de mil cuatrocientos cuatro pesos ($ 1.404.00) á favor de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército para pago de obras efectuadas por los señores Sejas y Anselmo, según propuesta aceptada en 8 de Mayo último, en el cuartel del puerto del Sauce.

141—Orden á que se refiere la anotación anterior.

142—Se acepta la propuesta formulada por los señores Jerónimo Pagani y Cía. para efectuar obras de abastecimiento de aguas calientes á instalarse en los lavabos y baños del departamento de alumnos de la Escuela Naval, por la suma de novecientos ochenta y nueve pesos ($ 989.00), atento el informe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército.

143—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército por la suma de doscientos noventa y siete pesos con ochenta y tres centésimos ($ 297.83) para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Julio próximo pasado.

144—Orden á que se refiere la anotación anterior.

145—Se manda expedir una orden á favor del señor Jefe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército por nueve pesos ($ 9.00), importe de un viaje en automóvil, conjuntamente con el Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 y teniente aviador A. Sáenz Lacueva, en cumplimiento de una comisión.

146—Orden á que se refiere la anotación anterior.

147—Se manda expedir una orden por la suma de cuatrocientos setenta pesos ($ 470.00) á favor de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército, á cuenta de trabajos que efectúan los señores Jerónimo Pagani y Cía. en el edificio que ocupa la Escuela Naval y Dirección de la Armada.

148—Orden á que se refiere la anotación anterior.

149—Se manda expedir una orden por la suma de doscientos setenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 272.50) á favor de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército, para pago de obras efectuadas en el depósito número 2 de los polvorines nacionales, autorizadas con fecha 1.o de Agosto corriente.

150—Orden á que se refiere la anotación anterior.

151—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento de Caballería número 10 por la suma de setecientos pesos ($ 700.00), para pago de asignación mensual de cien pesos ($ 100.00), correspondiente desde Febrero á Agosto inclusive del año actual, acordada por resolución de 2 de Febrero de este año para atender gastos que demanden las reparaciones y demás obras que se efectúan en su cuartel.

152—Orden á que se refiere la anotación anterior.

153—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe del Batallón de Infantería número 9 á favor del teniente 2.o Gabriel Insiburo, para llenar una vacante de su clase en dicha unidad.

154—Se manda expedir una orden por cincuenta pesos con cuarenta centésimos ($ 50.40) á favor de la imprenta "El Día", para pago de avisos publicados para llamados á licitación hechos en cumplimiento de resoluciones de este Ministerio de 29 de Mayo y 10 de Julio últimos.

155—Orden á que se refiere la anotación anterior.

156—Se autoriza al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para descargar contra los fondos que tiene en depósito la cantidad de cinco mil cincuenta pesos (pesos 5.050.00), importe de la compra de un automóvil y diversos gastos ocasionados por el transporte de éste desde Buenos Aires á esta Capital.

157—Se manda expedir una orden por cincuenta pesos ($ 50.00) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada, para pago del servicio fúnebre prestado al extinto sargento mayor Juan A. Vázquez.

158—Orden á que se refiere la anotación anterior.

159—Se manda expedir una orden por setenta y un pesos con setenta centésimos ($ 71.70) á favor de la Compañía Telegráfica Western, para pago de telegramas enviados y recibidos por este Ministerio en Julio próximo pasado.

160—Orden á que se refiere la anotación anterior.

161—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para documentar la provisión de once mil doscientos kilos quinientos gramos de fideos, adquiridos á los señores Mañé y Cía., para abastecimiento del Ejército, durante el mes de Junio último.

162—Se otorga á la señora Teresa Pasarise, viuda del coronel Primitivo Cabrera, una pensión mensual de ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 146.66), equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba el causante al fallecer, mandándose expedir la cédula respectiva.

163—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

164—Se autoriza al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para abonar con cargo á fondos existentes en la caja de dicha oficina la suma de ciento diez pesos ($ 110.00), importe de la colocación de

una cortina metálica en la puerta del garage donde se guardan los automóviles de dicha repartición (firmado el 4 de Septiembre).

165—Estado de la Junta de Administración Militar número 4, relacionado con 19 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de seis mil quinientos treinta pesos con cinco centésimos (pesos 6.530.05), por varios suministros.

166—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta formulada por los señores Cassarino Hnos. para la provisión de 2.092 metros 30 centímetros de loneta de algodón al precio de treinta centésimos ($ 0.30) el metro.

167—Se concede licencia por seis meses al sargento mayor don Antonio Alegre para pasar á Matto Grosso (Brasil) con goce de sueldo en situación de reemplazo que tiene en la actualidad.

168—Se resuelve desestimar la petición formulada por el señor Francisco Papa solicitando pago de créditos por suministros hechos al Estado durante las últimas revoluciones, pasando los antecedentes á la Contaduría General para que proceda á inutilizar los documentos que menciona en su informe.

169—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor holandés "Venus", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

170-171—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Ambra", solicitado por los señores Dodero Hermanos.

172—Estado número 52 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, relacionado con siete cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos con sesenta y dos centésimos (pesos 5.492.62), por varios suministros.

173—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar las siguientes propuestas: por sarga: Kropp y Cía., 1.000 metros; Senra, Piqué y Cía., 440 metros; Buch y Cía., 950 metros; Salvo, Campomar y Cía., 163 metros 50 centímetros; la misma firma, 249 metros 75; de acuerdo con los precios establecidos; autorizándosele también para que adquiera de la casa Kropp y Cía. 3.500 metros de sarga á treinta y cinco centésimos el metro ($ 0.35), formando en total la cantidad de 7.403 metros 25, cantidad necesaria para el comienzo de la confección de uniformes.

174—Se autoriza el cambio de nombre del vapor "Llansannor" por el de "La Marsaillaise", propiedad del señor Pedro Calcagno, y el uso del pabellón nacional á su bordo, de acuerdo con el decreto de 12 de Noviembre de 1906, y extendiéndose en el sellado correspondiente la patente de nacionalidad respectiva.

175—Patente de nacionalidad á que se refiere la anotación anterior.

176—Se acepta la propuesta formulada por la Comandancia de Marina, á favor del ciudadano José Otero, para ocupar una plaza de contramaestre 1.o que está vacante.

177—Se resuelve pasar á la Intendencia del Ejército y la Armada un estado de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por dicha Intendencia, Jefaturas y unidades de campaña durante el mes de Julio último, para que la repartición lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas que envíen las Empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción al mencionado estado, á excepción de las que han sido expedidas con cargo y de otras que han sido anuladas.

178—Se concede el pase á situación de "Reemplazo", solicitado por el capitán Braulio R. Correa, comandante del segundo escuadrón del Regimiento de Caballería número 14.

179—Se resuelve pase á figurar en situación de "Reemplazo" el capitán Miguel Lemes Leleu, comandante del primer escuadrón del Regimiento de Caballería número 11.

180—Se resuelve pasar á la lista de "Reemplazo" al teniente 1.o del Regimiento de Caballería número 10 Fernando Gómez (hijo), á su solicitud.

181—En una solicitud de la señora Fremedosa Guibernau de Rivera, pensionista militar, pidiendo se libre oficio á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que se suspenda la entrega de pesos 40.00 á la señorita Nerea Rivera, que le abona mensualmente dicha institución, se resuelve declarar que no compete la intervención del Estado en la resolución de los antecedentes.

182—Se manda expedir una orden por veintisiete pesos sesenta centésimos (pesos 27.60) á favor del Ministerio de Obras Públicas para pago de avisos publicados en "El Día" y "Diario Oficial" con motivo del llamado á licitación para la construcción de una casilla destinada á vivienda del telegrafista del faro de la Isla de Lobos.

183—Orden á que se refiere la anotación anterior.

184—Se resuelve no hacer lugar al pago de intereses que reclama la casa Staud y Cía. por una cuenta que se le adeuda por adjudicación de una licitación sobre lienzo, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

185—Se manda expedir una orden por sesenta y cuatro pesos ($ 64.00) á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, importe del servicio prestado á este Ministerio y dependencias desde Enero á Junio del corriente año.

186—Orden á que se refiere la anotación anterior.

187—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de don Juan Gerbasi por mil cadenillas para barbadas, al precio de pesos 0.60 cada una.

188—Se manda expedir una orden por treinta y seis pesos ($ 36.00) á favor de la Intendencia Municipal de Paysandú, importe del desagote del pozo negro del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 2.

189—Orden á que se refiere la anotación anterior.

190—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de trescientos cuarenta y siete pesos treinta y siete centésimos ($ 347.37), importe de suministros hechos al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Julio último.

191—Orden á que se refiere la anotación anterior.

192—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento de Caballería número 12 por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio fúnebre prestado al sargento mayor Nicasio Villarreal.

193—Orden á que se refiere la anotación anterior.

194—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor sueco "San Francisco", solicitado por el señor Antonio Piaggio.

195—Se manda expedir una nueva cédula de premio de constancia de cuarta clase al ex soldado del Batallón 12 de Infantería á quien con fecha 5 de Octubre de 1901 le fué acordado el referido premio.

196—Cédula de premio de constancia de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

197—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la cantidad de ochenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 88.94), importe de reparación de armas enviadas por la Jefatura Política de Minas, y la acredite al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

198—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00) para atender la compra de ganado en pie y provisiones al contado para el mes de Septiembre corriente, destinada á unidades destacadas en campaña.

199—Orden á que se refiere la anotación anterior.

200—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor americano "Neches", solicitado por el señor Antonio Piaggio.

201—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos noventa centésimos ($ 4.440.90) para atender el pago de alquileres, asignación para rancho, suplemento de mesa y demás gastos de carácter permanente, correspondientes á Agosto del corriente año.

202—Orden á que se refiere la anotación anterior.

203—Se concede á la señora Virginia B. de Montautti, pensionista militar, un mes de licencia para trasladarse á Buenos Aires con goce de pensión íntegra.

204—Se manda expedir una orden por diez pesos ($ 10.00) á favor del señor Jefe del Regimiento de Caballería número 8 para pago del servicio fúnebre prestado al ex soldado Luis Aguirre.

205—Orden á que se refiere la anotación anterior.

206—Se acepta la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Hospital Militar á favor del estudiante de quinto año de Medicina don Humberto May, para desempeñar el puesto de Practicante Interno en el Hospital.

207—Se manda expedir una orden por treinta y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 34.00) á favor del señor Jefe del Regimiento de Caballería número 11 para pago del servicio fúnebre prestado al ex practicante don Juan E. Blanco.

208—Orden á que se refiere la anotación anterior.

209—Lista Militar correspondiente al mes de Julio de 1916.

210—Se manda expedir una orden por once pesos treinta y cuatro centésimos ($ 11.34) á favor de la Dirección General de Aduanas, importe del carbón provefdo por la Receptoría de Aduana del Puerto del Sauce á los vapores "Vanguardia" y "Oriental" durante la comisión que desempeñaron en el trayecto que media de la boca del Yaguarí á la barra del arroyo Rosario.

211—Orden á que se refiere la anotación anterior.

212—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General deposite en el Banco de la República en la "Cuenta Consular" del Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), que giró telegráficamente el 23 del mes próximo pasado á los señores Ugarteche y Battione, que se encuentran en comisión en Norte América.

213—Se confirma la resolución del 7 de Agosto del corriente año que no hizo lugar al pago de la pensión del mes de Junio último á la pensionista Elena Scanavino de Zelada.

214—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para suspender por diez días, sin sueldo, á los ordenanzas Hipólito Rivero y Eufemio Píriz.

215—Se manda expedir una orden á favor del señor Jefe del Regimiento de Caballería número 5, por *diez pesos* ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado Alberto Maldonado.

216—Orden á que se refiere la anotación anterior.

217—Se autoriza al Arsenal de Guerra para que con cargo á "Eventuales" de este Ministerio haga figurar en su presupuesto, desde Agosto próximo pasado, en calidad de gastos, no de sueldos, la cantidad de doscientos ocho pesos ($ 208.00) mensuales para los ocho peones que prestan servicios en los Polvorines, estableciéndose esta autorización con carácter transitorio, y dejándose sin efecto la resolución de 24 de Julio del corriente año, relativa á idéntica gestión.

218—Estado número 53 de la Intendencia del Ejército y la Armada, relacionado con tres cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de tres mil diez y ocho pesos veintiséis centésimos ($ 3.018.26) por varios suministros.

219—Se manda liquidar á la señora Teresa Cordeiro de Lorenzo, viuda del coronel José L. Lorenzo, los once primeros días del mes de Mayo del corriente año, que correspondían á su extinto esposo, y desde el 12 de dicho mes hasta Julio último las pensiones adeudadas que no le fueron liquidadas.

220—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor americano "Ohioan", solicitado por el señor Antonio Piaggio.

221—Estado número 5 de la Intendencia del Ejército y la Armada, relacionado con nueve cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de veintiún mil trescientos diez y siete pesos trece centésimos ($ 21.317.13) por varios suministros.

222—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por cuatrocientos sesenta y un pesos cuarenta centésimos ($ 461.40) para pago del personal agregado en el mes de Agosto próximo pasado, correspondiente á jornales de maestranza.

223—Orden á que se refiere la anotación anterior.

224—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por ciento nueve pesos noventa y ocho centésimos ($ 109.98), importe de jornales del personal agregado al taller de zapatería en el mes de Agosto próximo pasado.

225—Orden á que se refiere la anotación anterior.

226—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para invertir tres pesos más sobre la cantidad autorizada para el pago de uniformes de los señores jefes.

227—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) para pagar el servicio fúnebre prestado al ex cabo del Batallón de Infantería número 11 Isidoro Figuera.

228—Orden á que se refiere la anotación anterior.

229—Se concede prórroga de licencia por seis meses para residir en el extranjero á la pensionista señora Luisa Mercedes Anaya, con goce íntegro de su pensión.

230—Se manda expedir una orden por diez pesos ($ 10.00) á favor del señor Jefe del Regimiento de Caballería número 7 para pagar el servicio fúnebre prestado al ex soldado Anselmo Caitano.

231—Orden á que se refiere la anotación anterior.

232—Se manda expedir una orden por setenta pesos ($ 70.00) á favor del señor Jefe del Regimiento de Caballería número 9 para abonar jornales que se adeudan á los obreros que construyen el empedrado de las caballerizas del cuartel.

233—Orden á que se refiere la anotación anterior.

234—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender el pago de cuentas de menor cuantía, debiendo en oportunidad rendir cuenta de su inversión.

235—Orden á que se refiere la anotación anterior.

236—Se manda expedir una orden por dos pesos setenta centésimos ($ 2.70) á favor del señor Jefe del Regimiento de Caballería número 9 para pago de gastos de conducción del desertor Victoriano Lapalma.

237—Orden á que se refiere la anotación anterior.

238—Se manda expedir una orden por cuatro pesos cuatro centésimos ($ 4.04) á favor del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para pago de gastos ocasionados al empleado Amalio López, quien desempeñó una comisión de servicio en el cuartel del puerto del Saucé.

239—Orden á que se refiere la anotación anterior.

240—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan del Có del cargo de practicante del crucero "Montevideo".

241—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de la firma Wilson, Sons y Cía. para la provisión de carbón, durante Septiembre actual, al Ejército y Armada, en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos.

242—Orden expedida á favor del "Centro Guerreros del Paraguay" por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada, correspondiente á Agosto próximo pasado.

243—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione, por diez pesos ($ 10.00), madre del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad de Salto el 29 de Mayo de 1904, cantidad que se le acuerda como subsidio correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

244—Se resuelve declarar modificada la resolución de fecha 11 de Octubre de 1915, recaída en el expediente iniciado por la señora Francisca Pereira solicitando pensión como viuda del capitán Pedro Gallegos, mandándose expedir nueva cédula á favor de dicha señora, otorgándosele una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, esto es, de veintiséis pesos sesenta y seis centésimos ($ 26.66) mensuales.

245—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

246—Se manda acusar recibo á una comunicación de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo la ley sancionada por las Honorables Cámaras que acuerda pensión á la viuda é hijos del teniente coronel Venancio Ruiz.

247—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

248—Cúmplase á la ley mencionada en el número 246.

249—Estado número 6 de la Intendencia del Ejército y la Armada, relacionado con 16 cuentas que se mandan pagar, que importan catorce mil doscientos diez pesos con treinta y nueve centésimos (pesos 14.210.39), por varios suministros.

250—Estado de cuentas número 54 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, relacionado con 12 cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de cinco mil doscientos veinte pesos con cuarenta y siete centésimos (pesos 5.220.47), por varios suministros.

251—Ley de las Honorables Cámaras por la que se modifica el artículo 43 de la ley de fecha 24 de Febrero de 1911. Se promulga.

252—Se acusa recibo de la ley anterior. Mensaje.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Propone para cantinero del Regimiento de Caballería número 16 á Ramón Vázquez. — Aceptado.

2—Contaduría General de la Nación — Liquidación á favor de Eusebio Martínez por $ 9.50. — Al Ministerio de Hacienda.

3—Contaduría General de la Nación — Liquidación á favor de Juan Testa por $ 9.50. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Contaduría General de la Nación— Liquidación á favor de Jerónimo Olivera por $ 6.15. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Contaduría General de la Nación— Liquidación á favor de Roque Riviezzi por $ 9.50. — Al Ministerio de Hacienda.

6—Contaduría General de la Nación— Liquidación á favor de Francisco Fogliacco por $ 9.50. — Al Ministerio de Hacienda.

7—Contaduría General de la Nación— Liquidación á favor de Roque Riviezzi por $ 21.00. — Al Ministerio de Hacienda.

8—Contaduría General de la Nación— Liquidación á favor de Mauricio J. Schons por $ 28.50. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Carlos Aberga, maquinista del vapor "Lavalleja" — Solicita licencia por tres meses. — Concedida.

10—Zona Militar número 2 — Provisión de mobiliario. — A la Intendencia para que provea.

11—Batallón de Infantería número 11 — Provisión de útiles escolares. — A la Intendencia General para que provea.

12—Regimiento de Caballería número 1 — Provisión de útiles escolares. — A la Intendencia General para que provea.

13—Juan Gaggioni — Permiso para entrar á dique el velero "Paysandú". — Concedido.

14—Compañía de Ametralladoras — Deficiencias en los locales arrendados para caballerizas. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Estado Mayor del Ejército — Propone el traslado de maestros de instrucción primaria de varios cuerpos, con motivo de los cambios de guarnición. — Despachado, comuníquese á quienes corresponda.

16—Batallón de Infantería número 8 — Solicita reparación del techo del alojamiento de la 1.a compañía y cuerpo de guardia. — Vuelva á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que formule nuevo contrato de arrendamiento.

17—Crucero "Montevideo" — Solicita reposición de artículos que enumera. — Vuelva á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que efectúe la reposición de los artículos de la referencia.

18—Batería de Artillería número 1— Propone para talabartero á Ricardo J. Mayobre. — Aceptado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE FÉLIX ESPÓSITO, POR HOMICIDIO

Declaración del Jurado

Que está probado:

1.o Que siendo como las dos de la tarde del día 14 de Febrero último el encausado Félix Espósito arrojó de un empujón al pavimento al anciano Lorenzo Bozeletti, de 65 años de edad, quien sufrió en la caída un golpe en la cabeza que le causó una herida con fractura en la ba-

se del cráneo, produciéndose la muerte tres días después, á consecuencia de hemorragia cerebral;

2.o Que el encausado se hallaba en la puerta de su casa cuando se le aproximó Bozeletti y lo empezó á insultar, escupiéndolo además en la cara, y como se le acercase aún más con intención de pegarle, según confesión del prevenido, éste le dió el empujón para apartarlo, cayendo el anciano al suelo, de donde fué recogido para ser conducido á su domicilio y luego al Hospital Maciel;

3.o Que el prevenido únicamente tuvo intención de apartar á Bozeletti, sin pensar en hacerle daño;

4.o Que el encausado es sujeto de genio apacible, de buena conducta, habiendo sufrido una condena de cien pesos de multa por contrabando, hace unos seis años y medio próximamente.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Andrés T. Gomensoro. — Marcos Sierra. — Juan P. Nicola. — José Calvo Rey.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 7 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Félix Espósito, por muerte de Lorenzo Bozeletti ó Vairretti;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno acúsa á Félix Espósito por el delito de homicidio por imprudencia en la persona del anciano Bozeletti, y pide se le condene á la pena de trece y medio meses de prisión; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación porque Espósito accionó en uso del derecho de legítima defensa; y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto exime de responsabilidad á Espósito, porque establece que el anciano Bozeletti, de 65 años de edad, al parecer algo ebrio, se encontró con el encausado y lo empezó á insultar, llegando hasta hacer ademán de pegarle, después de arrojarle un escupitajo en el rostro; Que Espósito entonces le dió un empellón con las dos manos para apartarlo, cayendo el anciano al pavimento y fracturándose la base del cráneo al chocar contra las losas; Que el anciano falleció tres días después de hemorragia cerebral, y que el encausado es sujeto apacible, de buena conducta, plenamente constatada, aun cuando en contra suya exista el antecedente de haber sufrido hace seis años una multa de cien pesos por contrabando;

Considerando: Que estos hechos y circunstancias, reconocidos también en la acusación, no son suficientes, á juicio del Juez sentenciador, como para responsabilizar criminalmente al encausado por el delito de homicidio por imprudencia de que es acusado;

En efecto, el empellón que Espósito dió al anciano Bozeletti pudo, si se quiere, ser más ó menos violento, dando lugar la lesión producida á pensar tal cosa, y de consiguiente podrá alegarse que el prevenido pudo emplear menos violencia para apartar al anciano impertinente y atrevido, pero lo que realmente no puede menos de reconocerse es que una caída sin mayor violencia sobre el pavimento de la calle puede también producir, en algún caso, una lesión como la que se produjo Bozeletti en su caída;

Todo puede suceder, según la manera como se caiga y se dé con la cabeza en las piedras, lo que es materialmente imposible de prever por el agente causante de la caída;

Considerando: Que la acusación, como el veredicto en la proposición 3.a, excluyen de parte del prevenido toda intención dolosa, y no es justo, de consiguiente, acusarlo de haber empujado con excesiva violencia al anciano, que aunque de 65 años de edad y algo bebedor, al fin, no era el caso de tratársele como á un niño de corta edad;

Considerando: Que muy atendibles serían las razones aducidas por el señor Fiscal si Espósito hubiese tomado á golpes á Bozeletti, abusando de su juventud y de sus fuerzas, pero véase que esto no aconteció, que al dar el empellón á su injuriante y agresor con la sola intención de apartarlo, obró de manera racional y legítima y hasta con consideración, teniendo en cuenta la ancianidad de su ofensor, porque de lo contrario lo habría repelido á golpes de puño;

Razonablemente, pues, no es permitido exigir que Espósito se detuviese á pensar que con un empellón podía ocasionar un mal grave á quien, después de escupirlo en el rostro, levantaba el brazo para castigarlo;

Espósito, según lo establece la proposición 4.a, es sujeto de genio apacible y de buena conducta, no obstante su condena de hace seis años por contrabando, esto es, cuando apenas tenía diez y seis años de edad, todo lo cual es motivo para presumir que la fractura del cráneo que sufrió el anciano Bozeletti fué el resultado de esas fuerzas ciegas y oscuras que llamamos fatalidad, que de continuo actúan y contra las cuales resulta inútil toda previsión;

Considerando: Que, de consiguiente, humanamente se impone la absolución de Espósito, mayormente que su caso puede bien encuadrarse dentro de lo que establece el número 6 del artículo 17 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Absolviendo de culpa y pena á Félix Espósito y declarando de oficio las costas del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, ofíciese para la libertad del encausado y archívese la causa, previa consulta de estilo, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Septiembre de 1916

Trámite — J. Lanane, queja contra procedimientos del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Una causa por homicidio, recurso de casación. Diez providencias en causas criminales. M. Roca con M. Marriscurrene, ejecución de hipoteca.

Administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú. Antecedetnes relativos á la exoneración de varios jurados en lo criminal. Petición del Contador Público don B. Tomás y Moñ. Relación de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados Departamentales de Artigas, Tacuarembó, San José, y Departamental del Salto. Idem de causas criminales en trámite de los Juzgados Letrados de Canelones y Artigas. Doce solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 10; oficios librados, 15; cuadernos de protocolo, 22.

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de dos penados.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite—José Citraro. Rodríguez con Rozados y Vidal. Citraro de Giudice con Citraro. Martínez con Martínez Vaeza. Alvarez con Durañona. Mariscurrena con Román. Carpes con Souza Leal. Suc. Gaspar Silveira Martínez. Correa é Ismendi, concordato. Severiano M. da Silveira. Vaccaro con Veiga. Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Martínez con Ramón Martínez Vaeza. Gamberoni con Anidape. Domingo Baltazar, concordato.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Mitler con Koninkx. Moratorio con Savio. Dos en causa scriminales. García da Rosa, sucesión. Olivera con Helguera. González J., sucesión, con la de Platero y otro. Arias Félix, concordato. Cardona de Olivera y otros, testamentarías. Fisco con Lucía Puccio y otros. Tarbe con Balboa. Garolini con Metzen, Vincenti y Cía.

Interlocutorias — Anastasia con Piñeyro. Olivera de Portugal con Silva.

Definitivas—Cirio con Noriega y Cía. Una causa por homicidio. Giner Manuel, queja.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — R. Romero contra C. Gatti. J. Mas, deduciendo tercería en autos seguidos por E. Robert y Cía. contra J. L. Maz. Suc. R. Fernández y P. García. J. Debenedetti contra la suc. de A. Boccia. B. N. Vallaro de Garbino. Caja Nacional Uruguaya contra A. M. Ferrando. F. Hernández de Santos. Suc. F. Ceñorella. J. García, ciudadanía. F. Vidal Pallares. B. Hipotecario del Uruguay contra T. N. Sánchez. Suc. S. Balparda, ciudadanía. J. Arias. F. Dorrego contra M. G. Fernández. Suc. J. Cervieri. J. Larrosa con el Ferrocarril Central. Suc. J. Cohue Alsina. Banco de Pensiones contra M. Calvo. Suc. M. S. Blanco. J. P. Musto contra J. P. Linares, incidente de honorarios. B. Coto contra J. Meillet. Suc. J. Octaviani. P. dos Santos Gómez de Ceresa contra A. S. M. Gómez Ferreira. R. Filadelo Rodríguez E. Favaro contra J. C. Rossell. Suc. E. Algorta de Coelho. S. Berton de Planchon. L. Maresca contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Test. de D. M. T. Pereira. Suc. J. Nuin. L. Maresca contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica, incidente de honorarios. C. Estévez de Vellor. Suc. R. Varela de López. Suc. L. Castello. J. Gascue contra P. Silveira de Estomba. L. Castagnino Gardone contra A. Barbot de Larrosa. Suc. J. García Zúñiga. Suc. A. Pessini de Risso. C. A. Dolle contra S. Domínguez.

Interlocutorias — J. L. Maz, tercería en autos E. Robert y Compañía contra J. L. Maz. J. Muñoz Navarro contra F. Gómez y otros. Suc. J. Pavanello. A. Coleto contra S. Egurea.

Definitivas — O. Arredondo contra G. Martínez Pacheco.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Sucs. de D. G. de Casaravilla y otro. S. Barabino con F. Guimerá y Alonso Mainero. J. J. Machado (2). Suc. de J. R. Rodríguez. J. T. Rodríguez y otro con suc. de I. Falsón. Suc. de A. Silva (4). Banco Hipotecario del Uruguay con A. Tarantino. Suc. de A. Rodríguez (2). Sucesores de E. García con A. Formento. V. Panizza. A. Savoia con C. M. Sanjurgo y otros. E. P. de León con R. Guimerá. J. Sienra y Carranza con B. Banchieri. Suc. de R. Lacuague. Suc. de E. V. de Donado. Suc. de M. R. de Isnardi. J. M. Martínez con herederos de J. Calone y otros. Banco Italiano del Uruguay con J. Gentini y otro. P. S. de Vega y otro. E. Cánepa. S. Horne con E. Piñeyrúa. Test. de J. González. Suc. de C. B. de Torreira. Suc. de M. I. de Favaro.

Interlocutorias — R. E. Castellanos con A. Roldán. J. Sienra Carranza con La Comercial.

Definitivas — M. I. de Dawie y otro. Suc. de S. C. de Chiliberto. Suc. de S. C. de Lamboglia. S. M. de Nin Reyes. T. C. de Mastrángelo y otro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite — Sucesión E. Capdeville (hijo). Sucesión A. Díaz Arnesto. Sucesiones A. Cotelo y García y A. F. Cotelo y Lema. Sucesión E. Pampin. Sucesión J. Nicrosi. Sucesiones B. Arrien de Howard. Intestado A. Cazanino Testamentaria M. Durán de Ijes 2. Sucesión P. F. Muraciolí. Sucesión A. Caravia. Sucesión A. Torterola. Suc. E. Reggio de Lanzi. Sucesiones F. Cóppola y otro. Sucesión C. B. de Bolla, Bola ó Bulla. Sucesión N. Carleo. Sucesiones P. Tolosa y otro. Sucesión A. Nogueira. Suceción A. J. de Souza. Suc. F. Medeiros. Concurso J. A. Devita. J. C. Nocrosi y otros. B. Rodríguez con L. Cabrera y concurso L. Cabrera 2. E. Savio con F. Silva y Ferrer. H. V. Bado y otros. M. C. Cavallero de Tarallo con A. Cavallero. Concurso M. Tassano de Chiappe. M. Etchemendy, incapaz. G. Severi, por sus menores hijos, y otros. M. Fernández. S. Lavignasse. J. Roda. J. Gollette. Barrety y Gandolfo con sucesión L. P. de Laperi 2. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. M. C. Howard de Shaw con R. y T. Howard y Arrien y la sucesión B. A. de Howard. M. Mendiburú de Methol. M. E. Rochetti. T. Weigel con E. Granier. J. M.a Siqueira con M. Díaz Correa. J. Gil con J. Cibils, hoy su sucesión. J. Correa de Quiñones. A. C. Brena. Sucesión P. Gamboa. G. Sánchez.

Interlocutorias — Testamentaria M. Durán de Ijes 2. F. Prando con M. Pérez, hoy su sucesión. T. Cereijo Rodríguez y otros con Cosme Guillen.

Definitivas — S. Mestre con J. Irigoyen.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Banco Británico de la América del Sud con J. Illa. Telis y Aguilera proponiendo concordato preventivo extrajudicial. G. Granese de Simeto con R. Pantano. S. Gravano proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente A. Meiras. R. Carlesi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. D. Arias solicitando título de corredor y rematador. Estape Rivera y Compañía con F. Herrera. Strauch y Compañía con J. Erramuspe C. Concurso L. Regusci. S. Bianchi con L. Garbarino. Brito Foresti, Rolando y Cía. con B. Halty. L. Fidanza con G. Latraf. Trabucati y Compañía con L. Laguardia. N. Zoppi solicitando matrícula de comerciante. Z. Pastorino solicitando matrícula de comerciante. N. Carrasco con J. A. Bermúdez. F. C. Grassi proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente F. Ortiz Pérez. S. J. García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Castillo y Cía. Bravo y Rodríguez con Stagnaro Hnos. Hayes Saldaña solicitando título de corredor y rematador. N. Carrasco con Hollen Hno. N. Carrasco con J. C. Pérez y Compañía. J. Pons con F. Pons (hijo). B. Matuverría proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente B. Ayala.

Interlocutorias — Sommer y Compañía con F. Bascain. Strauch y Cía. con S. Peirano y A. Risso. J. Susana y Compañía con F. Leone. G. Pérez con B. Riera y Compañía. M. Rial proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — J. Rossi y Compañía con J. Maeso. D. Ronzio con M. Ronzio. H. S. Keller con J. F. Biauling. Banco de la República con Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. F. Torres de la Llosa con J. Berrutti. T. S. Arismendi con Martí, Calleja y Compañía.

Libros rubricados — R. Marenco, 6. Sucesión de M. Galup, 8. Curbelo Hnos., 5 García y Compañía., 3. A. Pérez, 4. Wilson Sons y Compañía., 12.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Santiago Gómez y Duret con José Rosmarino, tercería de Luis J. Traverso. Metzen, Vincenti y Cía. con Esperón y Corbal. Julio y Reynaldo Saporiti, medidas preventivas. Carlos Marchesi, concordato preventivo extrajudicial. Faridone y Cía. con Julio M. Albanell. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno en autos Doroteo Navarrete, concurso. Rossi y Sorda con Francisco Ferraro. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. J. Granara y Cía. con Dodero Hnos. Severino Domínguez, concordato perventivo judicial. Julio Servetti con Julio Morrinson. Julio J. Reichardt con Rafael Román. Abelardo Araújo Ríos con Juan Bognoni. Francisco Vilaró con Pablo Montemurra. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Antonio Sbábaro con César I. Villegas. Leonardo Cadenas y Cía. con José Yenco. Ambrosio Barboni é hijo solicitando matrícula de comerciantes. Cazalá y Cía. ídem ídem. Rodríguez y Cía. ídem ídem. Sucesión Nicolás ídem ídem. José S. Rainosso ídem ídem. Juan Garrone ídem ídem. José Ferrea ídem ídem. Simón J. Massa, ídem ídem. Adrián Vera y Cía. ídem ídem. Juan A. Ferrari con Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Francisco Spinelli con Bonnefon y Souto. Miguel Peppo, concordato preventivo judicial. José Antonio T. Pereira, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa. Alejandro Domatteis con Cozzetti y Grippa. Favio S. Torre, varias medidas. José Andrés Paz con Andrés Falca. Juan M. Maillhos con Salustiano Rodríguez. Angel Amodeo con Cozzetti y Grippa. Rafael Aguiló, concordato preventivo judicial. Manuel Lista con Sebastián Piaggio. Jaime Nadal y Cía., concordato preventivo judicial. E. Bazerque y Cía. con Alfonso Crisci. Emilio Gambín y Blanc con Virgilino Acevedo, Domingo Falcone, concesionario de Pedro Sancassano, con Albano Cuppini, tercería Ernesto Mazza. Sebastián Beterreche con Manuel L. Bossio. Constante Cornellio, concordato preventivo extrajudicial. Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Nelson Carrasco con Francisco Consentino y Hno. Faggioni y Cía. con Arturo Isasmendi. Alberto Suárez con Francisco Forcella y Emilio Serrano. José Pino con Francisco Estrázulas Folle y Eulogio Folle. Brito Foresti, Rolando y Cía. con José Pite. Luis Ravizza con Pedro Salvetto. Pablo Bringas, solicitando matrícula de comerciantes. Pesquera y Cía. con Leoncio A. Moreira. Nelson Carrasco con Francisco Consentino y Hno. Pedro de Anda con Jorge Amarillo.

Definitivas—César Valentini, concordato preventivo extrajudicial. Barrabino y Cía., concediéndosele matrícula de comerciantes. Bumpei Takimami, ídem ídem. Carlos A. Chiessa, ídem ídem. Francisco Fariña, ídem ídem. Manuel González Iglesias, ídem ídem. Balseiro y Cía., ídem ídem. Elías Daou, ídem ídem.

Reservada—Una.

Eduardo Pérez Olave, Escribano.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 11 de Septiembre de 1916.—Horas: 17

Barómetro: 767.50.

Temperatura: Normal 10°10, á la intemperie 15°50; máxima 11°70, á la intemperie (sol) 20°00; mínima 8°50, á la intemperie 7°40.

Viento S. E., 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 17.30.

Total de kilómetros recorridos por el viento en las últimas 24 horas: 889.

Tensión del vapor de agua: 6.50. Humedad relativa: o|o 71.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°50.

Salsedumbre, gramos por litro: 23.34.

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 13 y 8; Rocha, 18 y 6; Melo, 20 y 9; Rivera, 23 y 8; Paso de los Toros, 20 y 7, y Fray Bentos, 20 y 5. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, costa del Atlántico y Uruguay. Cielo, en general, despejado en la parte Sur del río Negro y seminublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas al Norte. En Melo han caído dos litros de agua por metro cuadrado y en Rivera garúas. Las aguas del río de la Plata, en la costa oriental, se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 11 de Septiembre de 1916

1.200 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, 9 por ciento anual.
2.550 pesos, 7 por ciento anual.
7.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
150 pesos, 12 por ciento anual.
350 pesos, 12 por ciento anual.
900 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Septiembre de 1916

16.782 pesos, campo en Cuñapirú, 3.a sección del Departamento de Rivera, 848 hectáreas.

11.500 pesos, terreno en el Manga, sobre camino público, 75.179 metros.

675 pesos, terreno en Atahualpa, frente á la calle Progreso, 180 metros.

2.000 pesos, terreno y casa en Sayago, frente á la Avenida Sayago, 249 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 11 de 1916

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 410	para el 12 de Septiembre	64 10
2.350	ídem ídem	64 20

Deuda Interior 1915

1.000	para el 12 de Septiembre	100 60
2.000	ídem ídem	100 60
5 000	ídem ídem	100 60

Títulos Hipotecarios serie J

4.000	al contado	95 80
1.000	ídem ídem . . .	95 80

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	ídem ídem	93 20
5 000	ídem ídem	93 30
5.000	ídem ídem	93 30
5.800	para el 12 de Septiembre	93 10
5.000	para fin de mes . . .	93 40
10.000	ídem ídem	93 40

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 12 de Septiembre	93 10
2.000	ídem ídem	93 10
2.000	ídem ídem	93 10
5.000	para fin de mes . . .	93 30
2.000	para el 12 de Septiembre	93 20
3.000	ídem ídem	93 10
5.000	para fin de mes . . .	93 40

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Octubre. .	64 80
4.700	ídem ídem	64 80

Vales del Tesoro

2 000	para el 12 de Septiembre	101 —

Deuda Interior 1915

2.000	para el 12 de Septiembre	100 60

Empréstito de Conversión

932 50	para el 12 de Septiembre	86 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.800	para el 12 de Septiembre	93 40
2.200	ídem ídem	93 20

Títulos Hipotecarios serie M

4.600	para el 12 de Septiembre	93 10

Títulos Hipotecarios serie N

1.430	para el 12 de Septiembre	93 10
3 000	ídem ídem .	93 10

Títulos Hipotecarios serie O

1 000	para el 12 de Septiembre	93 —

Títulos Hipotecarios serie P

10.000	para fin de mes . . .	93 40
6.000	para el 12 de Septiembre	93 30
1.000	ídem ídem .	93 30

Títulos Hipotecarios serie Q

6 000	para el 12 de Septiembre	93 30
5.000	para fin de mes . . .	93 40
1.000	para el 12 de Septiembre	93 30
7 000	ídem ídem	93 30
2 000	ídem ídem	93 30
2 900	ídem ídem	93 20
2 000	ídem ídem . . .	93 30
2.000	ídem ídem	93 30
1 000	ídem ídem	93 30
6 000	ídem ídem	93 30
5 000	ídem ídem	93 30
4 800	ídem ídem	93 20
5 000	ídem ídem	93 20
5 000	para fin de mes . . .	93 30
1 000	para el 11 de Septiembre	93 20
1 000	ídem ídem	93 20
2 000	ídem ídem	93 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Septiembre de 1916

Un feto' Burgues entre Acensio y Libertad.

María Pena, española, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Río Negro 1616.

Filomena Asihieri de Bruno, italiana, 90 años, viuda, Isla de Flores 1284.

Julio Ambrozetti, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Joaquina Travieso de Scarzolo, brasileña, 68 años, viuda, Joaquín Requena 1687.

Francisco Antonio de Vita, italiano, 53 años, casado, Joaquín Requena 2472.

Francisca Iriberri de Ochotorena, española, 85 años, viuda, Reconquista 320.

Miguel Angel Ramírez, oriental, 30 meses, Pando 2413.

José Reyes, oriental, 5 meses, Santa María 1870.

Micaela Valiente, Pérez Castellanos 1370.

Sebastián Collaso, español, 63 años, casado, Hospital Maciel.

Ernesto Costa, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Cecilio Torres, oriental, 56 años, casado, Hospital Militar.

Día 11

María Ulpiana Choque, oriental, 18 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Catalina Vargas, oriental, 42 años, soltera, Orillas del Plata 2297.

Fidel Exaltación Chaves, oriental, 5 meses, Porongos 2465.

Camilo Piffarreti, suizo, 76 años, viudo, San Salvador 1977.

Leopoldo Silva, Gaboto 1665.

Juan Torres Mayans, español, 22 años, soltero, Hospital Español.

Dolores Romero, oriental, 20 meses, Propios sin número.

Anastasio Costa, griego, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gerardo Orjales, español, 37 años, casado, Juncal 1520.

Rosa Portes, española, 51 años, casada, Hospital Vilardebó.

Cipriana de los Santos, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Dominga Solmes de Martínez, española, 72 años, viuda, Hospital Maciel.

Honorio Vigliani, oriental, 3 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Luisa Smit, oriental, 5 años, Hospital Pereyra Rossell.

CAMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 9 DE 1916

PRESIDE
EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Comentarios del señor representante doctor Luis A. de Herrera sobre algunos nombramientos y jubilaciones de empleados de la Administración Pública.

ORDEN DEL DÍA:

4—Propiedades municipales. Adjudicación definitiva de éstas. (Discusión general).
5—Emblemas oficiales. Convención con Bélgica sobre los mismos. (Discusión general y particular).
6—Código de Procedimiento Penal. (Discusión general).

1—En Montevideo, el día 9 de Septiembre de 1916, siendo las 16 horas entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Barbosa, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canosa, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Gilbert, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Martínez (don Justino), Mendívil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Narancio, Negro, O'Neill, Oribe, Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste y Vecino.

Total: 45.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Caressa, Carvallido, Espalter, Fernández Ríos, Gallinal, Maldonado, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Samacoitz, Terra (don Gabriel) y Vázquez Acevedo.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro, Cortinas, Dieste, Enciso, Ferrer Olais, García, Gutiérrez, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Mibelli, Mora Magariños, Paullier (don Wáshington), Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Schinca, Varela y Vázquez Varela.

Total: 28.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Códigos informa el proyecto sobre represión del juego clandestino de carreras de caballos."

—Repártase.

"La de Legislación se expide en el proyecto relativo á los reclamos y tachas en el Registro Cívico."

—Repártase.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Herrera**—Al discutirse, señor Presidente, el nuevo Presupuesto, se observó por muchos diputados, respondiendo á sensatos comentarios públicos, la innovación peligrosa,—y sus frutos malos lo han confirmado así,—de cambiar la denominación de ciertas planillas.

Al pasar este proyecto á consideración del Honorable Senado, uno de sus miembros, el doctor Varela Acevedo, para defender la situación de los empleados públicos, tan acreedores al respeto de la ley, propuso una enmienda, que fué aprobada, estableciendo que, aún dentro de los rubros con denominación cambiada, el Poder Ejecutivo sólo pudiera hacer cesar en sus cargos, es decir, solicitar que iniciaran su jubilación, á aquellos empleados que tuvieran más de treinta años de servicios.

Este artículo, saludable y restrictivo de una facultad arbitraria que se abrogaba el Poder Ejecutivo, complementado con manifestaciones categóricas del señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que no se atacaría la situación de los empleados públicos, pudo, por un momento, hacer creer que éstos quedaban plenamente amparados. Pero, en la realidad de los hechos, no ha ocurrido así. En diversas oficinas públicas se ha invitado en forma imperiosa—y sabemos lo que significa esa invitación cuando viene de los superiores jerárquicos,—á muchos buenos servidores de la Nación, á iniciar su jubilación, contra su expresa voluntad.

Esta Cámara, por su parte, dió un testimonio semejante de poco respeto á los derechos adquiridos, eliminando de su personal taquigráfico al señor Florentino Albarado, inteligente 2.o jefe de ese personal, quien debió, por equidad y por justicia elemental, ocupar la primera plaza.

Pero en la Aduana, sobre todo, esta acción revolucionaria, que aboca á la miseria á muchos honestos y humildes hogares, se ha producido en condiciones realmente alarmantes, abusivas.

Ya la prensa se ha hecho eco de esa situación irregular, pidiendo que ella sea conjurada porque felizmente se está á tiempo de hacerlo así. No quiero cansar la atención de la Cámara leyendo una lista de veintitantos empleados clasificados con sus respectivos años de servicios prestados y que pido á los señores taquígrafos incorporen al texto de las palabras que he pronunciado.

(Dicha lista es la siguiente):

Empleados obligados á jubilarse: Máximo Seré, 30 años; Antonio Curci, 28 años; Andrés Isola, 30 años; Agustín Pietracaprina, 28 años; Eleuterio Ramos Varangot, 32 años; Román J. Rojí, 32 años; Ramón Duque, 29 años; José Salvot, 30 años; N. San Vicente, 40 años; Justo Fernández, 32 años; Leopoldo Mansini, 30 años; Rodolfo Pacheco, 30 años; José Bengoa, 28 años; N. Olloniego, 28 años; Alberto Vázquez Varela, 24 años; Eduardo Navas, 24 años; Mariano Uhagou, 24 años; Antonio Fernández, 24 años; Leonidas Braga, 18 años; Enrique Klinger, 18 años; Ricardo Méndez Usher, 24 años; Antonio Casalla 32 años; N. Sánchez Espiro, 26 años; Angel Estades, 30 años; Leopoldo Acosta y Lara, 30 años; Guillermo Bayce, 14 años.

De lo expuesto se desprende que los empleados de Aduana, por docenas, han sido obligados á jubilarse.

Para considerar el caso, entrando á su comentario, hay que atender la situación de los empleados que tienen más de 30 años de servicios y de los que tienen menos de 30 años de servicios. En cuanto á los primeros, si bien la enmienda propuesta por el Honorable Senado autoriza al Poder Ejecutivo á sustituirlos, es también cierto que la ley de Jubilaciones establece que si bien los empleados públicos con 30 años de servicios pueden jubilarse, tienen que agregar á esta condición 60 años de edad. Y bien, señor Presidente: la mayor parte de los empleados de Aduana á los cuales se les quiere obligar, contra su interés y contra su derecho,—perfectamente respetable,—á que se jubilen, no tienen 30 años de servicios á la Administración.

Conozco casos aún, de ciudadanos con más de esa edad y de esos años de servicios, como los señores Fermín Paperán y Guillermo Usher, honestísimos servidores del Estado, que aun en la actualidad están en condiciones físicas de servir á la Administración, y que han sido rápida y fulminantemente eliminados, obligados á jubilarse, con olvido de toda consideración, merecida, cuando por lo demás, la ley respectiva no obliga al empleado público á jubilarse. Ella dice que podrán pedirla cuando tengan más de treinta años de servicios y más de sesenta de edad; no obliga. Y se entiende que así sea por cuanto la edad de sesenta años no importa la caducidad de las facultades mentales y físicas; y es sabido lo que significa para un servidor, habituado durante una vida á cumplir con sus obligaciones dentro de la oficina, á la rutina que ella crea, abandonar de un día para otro ese deber administrativo cuando aún tiene facultades para llenarlo y cuando ya es tarde para iniciarse en otras tareas, por otra parte, muy difíciles de plantear en una sociedad modesta como la nuestra.

De manera que la situación de los empleados con más de treinta años de servicios estaría amparada por la ley, y se comete un acto odioso al obligarlos á ir á la jubilación contra el espíritu y la voluntad manifiesta de esa misma ley.

Pero mucho más arbitrario es lo que se hace con aquellos empleados obligados á jubilarse teniendo menos de treinta años de servicios. Este último caso es de una evidente arbitrariedad y, no hay que decirlo, de enorme injusticia.

Hago, pues, uso de la palabra para llamar también la atención del señor Ministro de Hacienda sobre este caso: para advertirle que á gran cantidad de buenos empleados de Aduana los ha colocado en situación precaria una disposición dictada hace quince días y que les impone la iniciación de su expediente de jubilación. El caso ha ocurrido en la forma siguiente, detalle más ó menos: el día 21 de Agosto se llamó á muchos antiguos empleados de la Aduana y se les dijo que sus servicios no eran necesarios. Ante la sorpresa de los mismos, y para tranquilizarlos, se les manifestó que podían retirarse á sus casas, pero que seguirían gozando íntegramente sus sueldos.

Esta situación de ventaja como funcionarios, en el sentido de recibir materialmente su paga sin hacer nada, claro está que no es satisfactoria para hombres honestos y delicados, que quieren ganar su sueldo y no que se les regale, como una vulgar propina. Desde esa fecha estos empleados no concurren á sus oficinas. Complicando la situación, ¿qué se ha hecho?, pues, se han nombrado, en algunos casos, llenando las plazas indebidamente, nuevos empleados y está sucediendo en la actualidad que el Estado paga á la vez dos sueldos, con violación flagrante de la letra constitucional y de la voluntad del Cuerpo Legislativo, á distintas personas por el desempeño del mismo cargo. Y coronando esta ilegítima actitud, desacreditándola más, si es posible, algunos empleados con más de treinta años, amparados por un favoritismo condenable, han sido ascendidos.

Tal cosa demuestra que se ha procedido sin equidad y que rápidamente debe tratarse de corregir esta situación atentatoria.

Todos los empleados así lesionados son dueños de los puestos de los cuales ilegalmente se les ha desalojado, y usurpan su posición sus sustitutos, los empleados nombrados con posterioridad para llenar sus plazas, aunque esas designaciones lleven la rúbrica del Ministerio competente.

Esos empleados son hombres jóvenes, en su generalidad; tienen entre quince y veinte y tantos años de servicios; quieren volver á ocupar sus puestos; se en-

cuentran en el goce perfecto de sus facultades; se sienten protegidos por la ley y tienen perfecto derecho á rehusarse á obedecer consignas arbitrarias que hayan recibido de los directores de oficina, extralimitándose. Sobre tales irregularidades quiero llamar la atención del señor Ministro de Hacienda, pidiendo que se ampare á esos funcionarios así heridos en sus justos intereses.

Para finalizar, quiero señalar el hecho impropio de que á los empleados de Aduana se les está obligando, también, á contribuir, á servir tesoros partidarios, con cuotas mensuales, fijadas por otros, atacando así la libertad de cada uno de disponer á su antojo de lo propio.

Ya se ha discutido este asunto en Cámara, y no me he rehusado á reconocer, con la mayoría, que los empleados que así lo quieran están en su plenísimo derecho de dar todo su sueldo, si lo desean, á determinadas corporaciones partidarias; pero, estoy seguro que todos estamos de acuerdo en cuanto á que ningún resorte ajeno á la Administración Pública puede imponer ese cobro entendiéndose directamente con los habilitados. Tal es lo que pasa en la Aduana.

Tengo á la vista un recibo otorgado á un empleado de Aduana, que casi no es oriental, largo tiempo ausente del país, á quien se le ha obligado, contra su voluntad, á pagar la cuota, hecho imperativo, por extrañas autoridades y violentando su conciencia.

Dice así: "Comisión Nacional del Partido Colorado. — Recibí del señor Fulano de Tal la cuota mensual que de acuerdo con la escala de sueldos del Comité Ejecutivo Nacional le corresponde abonar.— Tesorero: Alfredo Labadíe."

Nadie podrá pretender vituperar al señor Labadíe, actual Director del Puerto, por el hecho de que ponga sus actividades al servicio de los intereses partidarios de sus simpatías; pero lo que no es posible es que se establezca, por una entidad extraña, una escala de cuotas que gravite sobre los sueldos de los empleados públicos.

Para completar el cuadro, agregaré que sobre los empleados de Aduana pesan otros gravámenes serios. Para servir su jubilación se les descuenta un día de sueldo; tienen que pagar el 1 o|o al habilitado; además, el 1 o|o de descuento que rige para todos los pagos de la Administración. Todavía un impuesto partidario ilegítimamente cobrado!

Todas estas razones creo que merecerán la simpatía del Poder Ejecutivo, y las someto discretamente á la consideración del señor Ministro de Hacienda.

4—Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general del proyecto de adjudicación definitiva de propiedades municipales.

Léase el informe y proyecto de ley.

(Se lee):

"INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

La Junta Económico-Administrativa de la Colonia solicita la interpretación auténtica de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre si las declaraciones definitivas de salida de dominio, hechas por las Comisiones Auxiliares, tienen el carácter de actos legales consumados en cuya virtud no necesitan ratificación de la corporación municipal superior.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes remitidos y los de la ley de la referencia, y juzga que ésta es clara y no se presta á la interpretación solicitada. En efecto: dicha ley no puede sugerir dudas de ninguna especie en cuanto al porvenir: "Las resoluciones de las Comisiones Auxiliares no tendrán validez, dice el inciso 2.o del artículo 4.o, si no son ratificadas por la Junta Económico-Administrativa del lugar".

En cuanto al pasado, la ley no tiene efecto retroactivo, no sólo porque su texto no se lo ha dado expresamente, sino porque, como lo expresó claramente el Ministro del Interior doctor Manini, partícipe del debate y autor del proyecto sustitutivo que sirvió de base de discusión, la ley no tenía efecto retroactivo sino en cuanto al procedimiento, en lo que se refiere á las apelaciones del artículo 5.o, previstas por la disposición transitoria final.

Pero si la ley no tiene efecto retroactivo, no es tampoco posible pronunciarse, á título de interpretativa, sobre los casos particulares anteriores.

Los casos prácticos que se produzcan deben, en la duda, y llegado el momento, ser resueltos por las autoridades competentes, administrativas ó judiciales, ya se planteen por vía de acción ó de excepción.

Un decreto-ley de 3 de Septiembre de 1878 otorgó á las Comisiones Auxiliares la facultad de enajenar los terrenos de su jurisdicción, y un decreto administrativo posterior de 21 de Diciembre de 1899 les negó esa facultad. Ambas disposiciones han sido estudiadas ampliamente por especialistas en la materia como los doctores Varela y Carlos María de Pena, los que también hanse referido á otros períodos de la actuación de las Comisiones Auxiliares. Las autoridades administrativas y los Jueces tendrán necesariamente en cuenta esos antecedentes cuando se les plantee la solución de las enajenaciones practicadas por las Comisiones Auxiliares con anterioridad á la ley.

Tampoco sería cuestión de interpretación la de si las adjudicaciones que ya estuvieran definitivamente hechas al dictarse la ley, necesitan ratificación. El punto es igualmente claro y fué también materia de la discusión. La ley se refiere á las adjudicaciones definitivas á efectuarse, pues como también lo expresó el doctor Manini contestando á una pregunta sobre el particular, "las adjudicaciones que á la fecha de la ley no estuvieren hechas, no son adjudicaciones definitivas". La ley se refiere á la revalidación de los títulos provisorios otorgados condicionalmnte y no á aquellos en que la condición se hubiere cumplido y se hubiere ya otorgado la adjudicación definitiva. Esos títulos son inatacables y no necesitan revalidación, salvo que fuesen viciosos ó sea otorgados por autoridad incompetente, ó que tuviesen algún defecto de fondo ó de forma que trajese aparejada nulidad.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar á la interpretación solicitada y devuélvanse los antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Juan A. Buero.—Juan A. Ramírez. — Ambrosio L. Ramasso. — Javier Mendívil. — Horacio Maldonado."

Léase el proyecto sustitutivo del señor diputado Salguero.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o No ha lugar á la interpretación solicitada en cuanto se refiere á establecer que las declaraciones definitivas de salida de dominio municipal hechas por las Comisiones Auxiliares sean ratificadas por las Juntas Económico-Administrativas, siempre que las pruebas presentadas por los poseedores de terrenos hayan sido instrumentos públicos y se hubieran otorgado las respectivas escrituras de declaratoria de dominio después de la promulgación de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Art. 2.o Decláranse válidas las adjudicaciones definitivas de propiedades municipales efectuadas por las Comisiones Auxiliares desde el 3 de Septiembre de 1878 hasta el 23 de Diciembre de 1899.

Art. 3.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1917 el plazo concedido á los ocupantes de tierras municipales para acogerse á los beneficios otorgados por la ley de 21 de Octubre de 1912, artículo 13; y en suspenso hasta aquella fecha la prohibición de los escribanos de autorizar escrituras de traslación de derechos posesorios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rafael V. Salguero, representante por San José.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 21 de Octubre de 1912 sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales ha dado margen á interpretaciones erróneas de la misma, no obstante la claridad absoluta de sus disposiciones.

He podido comprobar, del estudio que he efectuado, que las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de la ley, por algunas Juntas Económico-Administrativas y principalmente por la del Departamento de la Colonia, no tienen razón de ser, como lo probaré acabadamente cuando se trate este asunto, que considero urgente de resolver, por el perjuicio que trae aparejado: á los propietarios que se les quiere obligar á ratificar sus títulos definitivos otorgados por escritura pública, y á los poseedores de terrenos municipales que por causas conocidas y evidentes no han podido ponerse en condiciones para acogerse á los beneficios de la citada ley.

Para evitar toda duda al respecto y solucionar satisfactoriamente este asunto, propongo el primer artículo, sustitutivo del proyectado por la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara al tratar la consulta elevada por la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

El artículo 2.o de mi proyecto tiene por fundamento definir de manera precisa la situación equívoca en que se quiere colocar á los propietarios de terrenos que fueron municipales, y que, de acuerdo con un decreto perfectamente legal, dictado el 3 de Septiembre de 1878, las Comisiones Auxiliares estaban autorizadas para otorgar escrituras definitivas de propiedad de solares y chacras en su jurisdicción.

El artículo 3.o prorroga el plazo concedido á los poseedores de terrenos municipales para que se pongan en condiciones de solicitar la escritura de propiedad. Tiene por base este artículo, además de la equidad, evitar el triste espectáculo de ver desalojados por el Municipio á centenares de poseedores, en su mayoría gente de trabajo, que á fuerza de sacrificios consiguió un poco de dinero para fabricarse una humilde vivienda, y que en la actualidad no cuenta con recursos para solicitar de inmediato la escrituración. La parto final de este artículo tiende á solucionar el estancamiento de la propiedad.

En la oportunidad debida ampliaré los fundamentos de este proyecto, pues dada la urgencia en tratarlo, considero de justicia que el Poder Ejecutivo lo incluirá entre los que fueran necesarios de la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Rafael V. Salguero, representante por San José."

—A la Comisión de Legislación.

En discusión el proyecto de resolución y el sustitutivo del señor Salguero.

Señor Salguero—Me parece imprescin-

dible, señor Presidente, dar algunas razones por las cuales he presentado un proyecto sustitutivo del de la Comisión de Legislación.

Como se desprende de la lectura de los informes y de la exposición de motivos, este asunto procede de una consulta elevada por la Junta Económico-Administrativa de la Colonia al Cuerpo Legislativo para que aclarara los términos de la ley de 21 de Octubre de 1912 en lo que respecta á la adjudicación de propiedades y decía: "Si las declaraciones definitivas de salida de dominio, hechas por las Comisiones Auxiliares sin intervención de las Juntas, tienen el carácter de actos legales consumados, en cuya virtud no necesitan ratificación de la Corporación Municipal".

La Comisión de Legislación tomó, para hacer su informe, el inciso 2.o del artículo 4.o, en el que se dice que las resoluciones de las Comisiones Auxiliares deben ser ratificadas por las Juntas para tener validez, y tomó esta parte del artículo así, suelto, aplicando ese inciso á toda la ley de 21 de Octubre de 1912. De la lectura de esta misma ley se desprende claramente que la adjudicación definitiva de propiedades municipales corresponde á las Juntas Económico-Administrativas ó á las Comisiones Auxiliares, según la situación del bien; prescribe la forma en que se ha de llevar á efecto la adjudicación; y en el artículo 4.o, al hablar de la prueba, dice que, "cuando la prueba no proceda de intrumento público, se dictará una *inspección ocular*"; y á renglón seguido se agrega: "Las resoluciones tomadas por las Comisiones Auxiliares deberán ser ratificadas por las Juntas Económico-Administrativas". Esa disposición no se puede aplicar en tesis general; es decir, que cuando hay instrumento público, las Comisiones Auxiliares no tienen por qué pedir la ratificación de títulos á las Juntas Económico-Administrativas.

La Junta Económico-Administrativa de la Colonia presentó una exposición de motivos que al leerla—la verdad debo decirla,—me produjo mala impresión, porque si bien argumentaba con cierta habilidad, cambiaba términos legales, silenciaba las leyes y decretos que no le convenían y hacía argumentos que más bien eran sofismas que verdades. No tiene inconveniente la Junta de la Colonia, ni siquiera en perjudicar sus propios intereses, como los de mantener, hasta cierto punto, la integridad de las Comisiones Auxiliares, cuando éstas han procedido de acuerdo con leyes y decretos de la Nación; la Junta Económico-Administrativa de la Colonia niega autonomía á las Comisiones Auxiliares; niega personería jurídica á las mismas en lo que respecta á la adjudicación definitiva de propiedades municipales.

No toma en cuenta ni el artículo 674 del Código Civil, ni la opinión del distinguido jurisconsulto doctor Carlos María de Pena, ni la del doctor Ruperto Pérez Martínez, ni la del mismo asesor letrado de la Colonia, ni la del doctor José A. de Freitas, y,—hasta me atrevería á decir,—la del doctor Sayagués Lasso.

Todos estos jurisconsultos reconocen á las Comisiones Auxiliares personería jurídica para poder adjudicar en definitiva propiedades municipales, y lo reconocen en virtud del artículo citado y lo reconocen en virtud del artículo 803 del Código Penal, y yo me atrevería á decir también que en virtud del artículo 21 del Código Civil, que dice que tendrán personería jurídica las corporaciones reconocidas por la autoridad pública.

Si el artículo 674 y el artículo 803 no lo dicen de una manera precisa, dejan ver claramente que las Comisiones Auxiliares tienen personería jurídica para adjudicar en definitiva propiedades, y también se desprende claramente del artículo 21 del Código Civil. Y si no fuera bastante esto, traería también á colación un decreto dictado por el Ejecutivo, de 3 de Septiembre de 1878, en el cual se les daba á las Comisiones Auxiliares la facultad de adjudicar propiedades municipales. Ese decreto estuvo en vigencia hasta el 23 de Diciembre de 1899, en que fué, puede decirse, dejado de lado en virtud de una vista fiscal del doctor Garzón que á mi juicio, la consideré, al leerla, inconsulta.

El doctor Garzón, al hablar de este asunto, se refería á las leyes de Indias, ó más bien dicho, se refería á la ley de 25 de Octubre del 59, que indicaba la forma en que los vecinos de cada jurisdicción podían obtener solares y chacras del Municipio, y á la ley que resolvía la situación de estos poseedores, del año 1867, sin tomar en cuenta en ese decreto la creación de las Comisiones Auxiliares, que tuvo por fundamento, como dice el mismo decreto-ley, la descentralización de funciones, en virtud de la dualidad que existía entre la Junta Económico-Administrativa y las Jefaturas Políticas, ni el decreto de 3 de Septiembre del año 1878, sobre creación de Comisiones Auxiliares, decreto que, como ya lo he dicho, para nada tomó en consideración el doctor Garzón en su vista, ni el Ejecutivo en su resolución; colocando, por tanto, en situación dudosa á cientos de propietarios de terrenos que fueron municipales.

De manera, pues, que á mi juicio las Comisiones Auxiliares tienen personería jurídica, la tenían entonces, y otra cosa no cabe reconocer en el presente caso.

Así, pues, todos los que adquirieron propiedades del Municipio, durante esos veinte años, con títulos expedidos por funcionarios competentes dentro del límite de sus atribuciones, como son los escribanos que otorgaron las escrituras, son verdaderos dueños y no se puede ir contra esa propiedad, y los que obtuvieron posesión, dada por las Comisiones Auxiliares, están en su legítimo derecho de pedir la ratificación ó declaratoria de dominio sin pedir anuencia á la Junta, cuando prueben con instrumentos públicos la posesión, población ó cultivo de sus respectivos predios.

Además, señor Presidente, leyendo la ley orgánica de Juntas, ésta da á las Comisiones Auxiliares la facultad de cobrar, percibir y administrar el producto de la enajenación de los bienes, solares y chacras, y la ley de Intendencias da á los Presidentes de las Comisiones Auxiliares las mismas facultades ejecutivas que á los Intendentes, es decir, los coloca en condiciones de ser Subintendentes en donde no los hay; y la ley de 1912 ratifica en un todo la autoridad de las Comisiones Auxiliares para adjudicar en definitiva propiedades del Municipio.

Por lo expuesto, corresponde desechar la resolución, el proyecto; más bien dicho: la resolución de la Comisión de Legislación, y sancionar el proyecto que he presentado á la Honorable Cámara.

A mayor abundamiento, y porque la interpretación del artículo 4.o ha dado lugar á ciertas dudas, me voy á permitir traer á colación parte de la discusión que se produjo en el seno de la Cámara cuando se discutió la ley de 21 de Octubre de 1912, y para demostrar que las resoluciones de las Comisiones Auxiliares no en todos los casos deben de ser ratificadas por las Juntas Económicas, sino únicamente cuando proceda inspección ocular.

Decía el doctor Mendívil en aquella época: "El artículo 4.o no establece ningún procedimiento: establece que la prueba, en los casos de escrituración que se haga ante las Comisiones Auxiliares, no vale sino después de ratificada por la Junta".

Cuando se discutió la ley, no hubo discusión sobre el artículo 4.o; pero al discutirse el artículo 18, se habló de la forma en que se debían ó no adjudicar propiedades, ó, más bien dicho, inspeccionar si las propiedades que se solicitaban se podían dar en posesión á los solicitantes; y entonces, para ver si la propiedad podía ó no ser concedida en posesión, se ordenaba una inspección ocular. Al decir el doctor Mendívil lo que acabo de leer, el doctor Cachón le contesta: "No, señor. *Si se establece la inspección ocular!* Vea el señor diputado lo que dice: "Cuando la prueba no se hiciera con documento público, la Junta ó Comisión Auxiliar podrá, si lo estima conveniente, decretar una inspección ocular, que hará practicar con dos de sus miembros"."

De lo dicho se desprende claramente la interpretación que se le daba al artículo 4.o en virtud de las disposiciones del artículo 18 y su discusión.

Queda perfectamente aclarado, pues, que cuando las Comisiones Auxiliares procedieron á escriturar propiedades, desde el 3 de Septiembre de 1878 hasta el 23 de Diciembre de 1899, procedieron de acuerdo con un decreto del Poder Ejecutivo, perfectamente legal; y que lo que las Comisiones Auxiliares hayan resuelto después de la ley de 21 de Octubre de 1912 en adelante, en lo que respecta á la adjudicación definitiva de propiedades municipales, previa la prueba con documento público, lo han hecho en virtud de la ley.

Por estas consideraciones, pido la aprobación de mi proyecto en general, y, al mismo tiempo, haría moción para que si fuera sancionado se trate en particular, porque puede hacerse en la misma sesión, de acuerdo con la última resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Oportunamente se votará, señor diputado.

Señor Mendívil — Yo creo, señor Presidente, que la Comisión de Legislación se encuentra en mi caso: que recién me entero de este proyecto del señor diputado Salguero, presentado el 15 de Julio, último día de sesiones ordinarias.

Si bien en la carpeta consta la exposición del señor diputado Salguero, la Comisión de Legislación no ha tenido noticia ninguna de su proyecto, que no sólo abarca el punto de que trata el informe en discusión, sino que abarca también otros puntos, declarando válidas las adjudicaciones hechas por las Comisiones Auxiliares en determinados períodos, cuando las Comisiones Auxiliares también han actuado en otros períodos que sería necesario tener presente, si es que la Cámara desea ocuparse de este asunto. Las Comisiones Auxiliares han actuado también válidamente en el período de 1867, por ejemplo, al de 1873, y han hecho adjudicaciones que quedarían sin resolver en el proyecto sustitutivo.

Veo también que el señor diputado Salguero involucra en el artículo 3.o una prórroga relativa á adjudicación de propiedades municipales, que no tendría nada que ver con la interpretación que se solicita, en un caso práctico, por la Junta Económico-Administrativa de Colonia.

Señor Salguero—Yo daría las razones, señor diputado...

Señor Mendívil—No es mi móvil, en este momento, discutir la cuestión planteada. Yo pediría que, como es de rigor, este asunto volviera á la Comisión de Legislación, para que lo estudie con algún detenimiento, sin perjuicio de que esta Comisión se expida á la brevedad posible. Se trata, realmente, de diversos puntos nuevos que la Comisión no conocía, de un proyecto perfectamente fundado, y del que es justo que la Comisión se entere.

Desde luego, le hago notar al señor diputado Salguero,—partiendo de la base de que la Cámara quiera ocuparse de hacer una declaración general acerca de la validez de las adjudicaciones hechas por las Comisiones Auxiliares,—que hay otros períodos en que las Comisiones Auxiliares

han actuado que su proyecto no abarca, y que el artículo 4.o se refiere á una cuestión, si bien conexa, que no tiene relación directa con lo planteado por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, que se refiere á un caso práctico, á la validez de un título determinado sobre el cual la Comisión de Legislación creía que la Cámara no debía pronunciarse, y el cual debe ser resuelto de acuerdo con las pautas que la Cámara ya había dado.

Señor Salguero—De quinientos títulos por lo menos, no de uno.

Señor Mendívil—Por lo mismo el asunto tiene una capital importancia, y no debía ser resuelto así sin su estudio previo por la Comisión.—(Apoyados).

Señor Salguero—Lo que yo quería decirle al señor diputado es que si había invocado la prórroga del plazo fué en virtud de que se vencía el plazo para presentar el proyecto.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Mendívil—Sí, señor; para que este asunto vuelva á estudio de la Comisión, sin perjuicio de que la Comisión trate de expedirse á la brevedad posible; siendo urgente, sobre todo, la prórroga que se refiere á la adjudicación de propiedades municipales.

Señor Presidente—Siendo previa la moción del señor diputado Mendívil, está en discusión.

Señor Buero—Deseo preguntar al señor Mendívil si la vuelta de este asunto á Comisión implica suspender la resolución de la Comisión de Legislación que se refiere á la interpretación solicitada por la Junta de la Colonia.

Señor Mendívil — Esa tramitación no tendría mayor urgencia ya, únicamente que el interesado urja para que le devuelvan los títulos que están ahí agregados.

Señor Buero—A mi juicio se trata de dos cosas distintas: la solicitud de interpretación que formula la Junta de la Colonia por una parte, y el proyecto del señor Salguero por otra.

Señor Mendívil—Eso podría estar involucrado en lo que propone el señor diputado Salguero en una forma más general.

Señor Salguero—Sí, señor.

Señor Buero—Yo creo, señor Presidente, que la Comisión de Legislación puede perfectamente resolver que no tiene lugar la interpretación solicitada por la Junta de la Colonia, y avocarse después al estudio del proyecto Salguero.

Señor Mendívil—Es un caso particular; porque después el señor diputado Salguero propone una interpretación de carácter general.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es otro asunto.

Señor Mendívil—Es otro asunto. Este asunto está incluído en las sesiones extraordinarias, y el que propone el señor diputado Salguero no está. De manera que no podría tratarse.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado Buero?

Señor Buero—No, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si este asunto pasa nuevamente á Comisión
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión general del asunto relativo á la Convención sobre emblemas oficiales entre la República y el Reino de Bélgica.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Convención entre la República y el Reino de Bélgica (emblemas oficiales)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 25 de Julio de 1915.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento del correspondiente precepto constitucional, tengo el honor de someter á la aprobación de Vuestra Honorabilidad la Convención ajustada en esta Capital entre la República y el Reino de Bélgica, con el objeto de reglamentar el régimen aduanero aplicable á los emblemas oficiales destinados á los Consulados de la República en Bélgica y de Bélgica en la República.

Dígnese Vuestra Honorabilidad tener por incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
MANUEL B. OTERO.

Convención entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Bélgica, para reglamentar el régimen aduanero aplicable á los emblemas oficiales destinados á los Consulados de los dos países.

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey de los Belgas, deseando reglamentar, por medio de una Convención, el régimen aduanero aplicable á los emblemas oficiales destinados á los Consulados en los dos países, han designado al efecto como Plenipotenciarios:

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Manuel B. Otero, Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, y Su Majestad el Rey de los Belgas al señor don Enrique Ketels, Oficial de la Orden de Leopoldo, Encargado de Negocios de Bélgica en Montevideo;

Quienes, habiendo canjeado sus plenos Poderes y habiéndolos hallado en regla, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Bélgica se comprometen á conceder exención de derechos de entrada á los emblemas oficiales, tales como banderas, sellos, escudos y otros objetos del mismo género, destinados al uso de sus Consulados respectivos establecidos en Bélgica y en el Uruguay.

Art. 2.o La franquicia aduanera no se extiende á los mobiliarios ni á los útiles de escritorio.

Art. 3.o La libre entrada de los objetos precitados se concede con la presentación de una declaración detallada, apoyada por un "visto bueno" del Cónsul interesado.

Art. 4.o La presente Convención será obligatoria hasta que una de las dos partes contratantes haya anunciado á la otra, con un año de anticipación, su intención de hacer cesar los efectos de ella.

Art. 5.o Será ratificada y las ratificaciones serán canjeadas tan pronto como se pueda.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios la han firmado en doble original y le han puesto sus sellos, en Montevideo, el 22 de Julio de 1915.

(Firmado:) MANUEL B. OTERO. (L. S.).
(Firmado:) KETELS (L. S.).

Es copia conforme:

El Jefe de Protocolo,
Fermín Carlos de Yéregui.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara de Representantes:

La Convención suscripta por el Poder Ejecutivo con el Reino de Bélgica, á que se refiere el mensaje de 25 de Julio del corriente año, se propone reglamentar el régimen aduanero aplicable á los emblemas oficiales destinados á los Consulados de la República en Bélgica y en el Uruguay. Dispónese que las Altas Partes Contratantes se comprometen á conceder exención de derechos de entrada á las insignias (banderas, sellos, escudos, etc.) destinadas al uso oficial de sus respectivas oficinas consulares. Con la limitación del artículo 2.o, que excluye de la exención á los mobiliarios y útiles de escritorio, así como con la formalidad de contralor indicada en el artículo 3.o, cree Vuestra Comisión que podéis prestar el acuerdo constitucional requerido, y en consecuencia os aconseja la aprobación del proyecto de ley remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 27 de Octubre de 1915.

Juan A. Buero.—José Salgado. Pablo Blanco Acevedo.—César Miranda.—Javier Mendívil."

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención celebrada entre el Poder Ejecutivo de la República y el Rey de los Belgas, el 22 de Julio de 1915, sobre el régimen aduanero aplicable á los emblemas oficiales destinados á los Consulados de ambos países.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Septiembre de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Buero — Voy á hacer moción, á nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, para que se pase á la discusión particular de este asunto, porque no ha provocado debate. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se trata este asunto en particular en esta sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Sóñora — Voy á pedir sólo una aclaración al señor miembro informante, respecto á un título que veo aquí al pie del convenio firmado entre el Uruguay y el Reino de Bélgica. Dice: "Jefe de Protocolo, Fulano de Tal".

Yo tengo mis dudas, señor Presidente, si es que existe tal puesto dentro del Presupuesto; como no conozco ese punto ni ese título que este señor se adjudica, desearía que el señor miembro informante me aclarara esto.

Señor Buero — No tengo ningún inconveniente en acceder á la pregunta formulada por el señor diputado Sóñora. Efectivamente, tal cual él lo afirma, el Presupuesto no consigna ningún Jefe de Protocolo, y sí sólo un Jefe de Sección, con igual carácter que los demás Jefes de Sección del Ministerio, al cual se le conceden 600 pesos de gastos de representación, para sus funciones anexas de Introductor de Diplomáticos. De modo que concretando mi respuesta diré que lo que existe es un Jefe de Sección con funciones de Introductor de Diplomáticos, y no un Jefe de Protocolo.

Señor Mendívil — No ha firmado nada, sino que lo que ha hecho es autorizar una copia.

Señor Sóñora — Aunque no sea más que autorizar una copia. Yo creo que no

puede, en manera alguna, ponerse el título de "Jefe de Protocolo", puesto que en el Presupuesto no existe ese título...

Señor Mendívil — Esto no tiene nada que ver con el Tratado.

Señor Sóñora — No; pero es que ese señor está usando de un título que no le corresponde. En otros países, en Ministerios ampliamente organizados, existe el Jefe de Sección de Protocolo, y á la vez el Jefe de Protocolo, que son dos cosas completamente distintas; y aquí se podría interpretar lo mismo diciendo que existen los dos puestos, y como no hay tal, creo que este funcionario no tiene derecho de usar de ese título. En caso de que haya necesidad de que firme estas copias, debería ponerse: "El Jefe de la Sección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con funciones de tal", pero nunca "Jefe de Protocolo", que es una cosa completamente distinta y son dos funciones también distintas. Sólo deseaba hacer estas observaciones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.o que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Código de Procedimiento Penal.

Léanse los antecedentes de este asunto.

Señor Salgado — El informe relativo á este asunto ha sido publicado hace tiempo y repartido á los señores diputados, por cuya razón hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(*Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes*):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 28 de 1910.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo tiene el propósito de dar decisivo impulso á la reforma y revisión de los Códigos de Procedimiento Civil y de Instrucción Criminal, tarea en la cual se hallan empeñados, desde hace tiempo, lo mismo los Poderes Públicos que los jurisconsultos de más nota del país.

La reforma del Código de Procedimiento Civil está encomendada á una Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo, la cual, según lo ha manifestado, muy pronto dará término á su obra, y la reforma del Código de Instrucción Criminal está ya por completo proyectada en el numeroso articulado que se acompaña.

De las dos, esta era la más urgente y al propio tiempo la que, aún antes de ahora, se hallaba más prolijamente estudiada y podía avanzar hasta el fin, y ser presentada, como lo es en la presente oportunidad, á vuestra consideración.

La base de esa reforma, y aún, si se quiere, toda ella, es el proyecto de Código de Procedimiento Penal formulado por el doctor Alfredo Vásquez Acevedo, informado por una Comisión de jurisconsultos constituída por el Poder Ejecutivo, sancionado por el Honorable Senado y pendiente, en la actualidad, de la consideración de Vuestra Honorabilidad.

No es necesario enaltecer los méritos de esa obra, digna de su autor, que ha pasado por el crisol de detenidos informes jurídicos y legislativos y de largos debates; y más bien conviene detenerse á decir cuál es la razón, el motivo poderoso que la ha paralizado en su marcha é impedido, hasta este momento que se incorporase, como era de esperarse, á la legislación orgánica de la República.

Las resistencias que ha levantado se refieren á las innovaciones fundamentales que contiene; son á saber: el establecimiento del Jurado y la creación de los Juzgados de Instrucción en todos los Departamentos del Interior.

Cualesquiera que sean los méritos teóricos de la institución del Jurado y los servicios que haya prestado á la causa de la justicia y de la libertad política, lo cierto es que entre nosotros no ha dado benéficos resultados. La negligencia, el error y la benignidad de sus declaraciones en la prueba de los hechos sometidos á sus apreciaciones, ha originado casi invariablemente la mayor arbitrariedad en el castigo de los delincuentes. Cierto es que la defectuosa reglamentación vigente, la carencia de oralidad en el juicio, ha agravado el mal, pues no es lo mismo oír la lectura lenta y pesada de las páginas de un grueso proceso que tener en frente al delincuente y á los testigos, oírlos, leer sus semblantes y pulsar sus estremecimientos, como no es lo mismo recorrer las frías páginas del drama impreso que asistir á su representación animada por el fuego de los grandes actores. Pero el mal es mucho más extenso y más hondo. El Jurado necesita mucha población, mucha vida social, donde los hombres actúan sin preocupaciones personales de amistad ó de otra índole que no sea la del bien general y la estabilidad de ciertos principios sin los cuales no es posible cumplir el deber fundamental de salvaguardar el orden y la seguridad pública.

Se imponía, pues, modificar el proyecto en el sentido de mantener centralizado el Jurado en la Capital, y así se ha hecho, sin considerar que sea obstáculo para ello el artículo 105 de la Constitución, que si bien manda que en los Departamentos se organice el juicio por Jurados en materia criminal, aún en materia civil, explica el alcance del precepto en el artículo 137, en que dice que esto será en cuanto sea posible, y deja, en consecuencia, librada á la ley la determinación de la forma, manera y oportunidad de realizar la reforma.

Esta modificación fundamental del proyecto del doctor Vásquez Acevedo implica otra muy importante también respecto de las jurisdicciones en materia criminal.

El proyecto Vásquez Acevedo descentralizaba la justicia ampliando la competencia de los Juzgados Letrados Departamentales.

No había inconveniente en ampliar esa jurisdicción toda vez que los Juzgados del interior pudiesen y debiesen actuar con Jurados. Pero limitando el Jurado á la Capital, como hasta ahora, estableciendo que los Juzgados Departamentales entienden en las causas sin el concurso de Jurados, es obvio que no puede extenderse su jurisdicción, y no procede otra cosa que regularizarla en forma que no puedan entender de otras causas que de aquellas en que no haya de recaer una pena de más de cuatro años de penitenciaría. Así se hace en el proyecto que se os acompaña.

Muy poco se innova en la legislación vigente á este respecto, y en realidad la obra se reduce á llenar vacíos y á corregir irregularidades como las que en la actualidad se producen, de que un Juez Departamental que actúa sin Jurados pueda condenar á penas de diez y doce años de penitenciaría.

En concordancia con esto, queda suprimida la creación del Juzgado Superior del Crimen, y la del Tribunal Superior que el proyecto Vázquez Acevedo establecía, y se conserva el Juzgado Correccional con el nombre de Juzgado Departamental del Crimen de Montevideo, y los dos Tribunales de Apelaciones que entenderán por turnos, como hasta ahora, y sin mayor recargo de tareas en razón de la ley que ha suprimido la tercera instancia en materia criminal.

La creación de un Tribunal encerraría grandes ventajas para el mejoramiento de la justicia penal.

La especialización en el conocimiento de los asuntos criminales haría más aptos y competentes á los magistrados para el juzgamiento de esa clase de asuntos, y les permitiría fiscalizar con más acierto la marcha de la administración de justicia en materia criminal. Sería esta buena ocasión de aplicar ese famoso principio de la división del trabajo que la economía política, con tanto vigor, preconiza en su esfera, y dejar al magistrado, fuerte en la lógica, el conocimiento de los asuntos civiles, y entregar á aquel otro que es maestro en el arte de penetrar hasta los repliegues más escondidos del alma, el tratamiento de los delincuentes.

Esto no obstante, el proyecto no crea el Tribunal Superior en lo Criminal; lo deja para el momento, no lejano sin duda alguna, en que se suprima la tercera instancia en materia civil, como se ha suprimido en el orden penal, y se instituya un solo Tribunal en lo Civil, subdividiéndose entonces y separándose de esa manera los dos Tribunales que actualmente existen.

El Poder Ejecutivo ha creído también que debía hacer á un lado la institución de los Juzgados de Instrucción en los Departamentos. No desconoce que en principio tiene incontestables ventajas la división del trabajo aplicada á la jurisdicción criminal, pero no está persuadido de que ella rinda en la actualidad beneficios equivalentes á las erogaciones económicas que demandaría. La aplaza, pues, para el día en que las tareas de la magistratura en campaña la impongan como necesaria.

Por otra parte, no descentralizada la justicia, como no lo está en este proyecto; no ensanchada la jurisdicción de los Jueces Departamentales, que no entenderán sino en causas de carácter correccional ó poco más, las tareas de la instrucción en las causas graves pueden encomendárseles sin inconveniente alguno, como hasta ahora ha sucedido.

Puede justificarse la creación de un Juez sumariante en un medio de densa población, de fáciles y rápidas comunicaciones, cuando pueda llegar el día mismo, casi la misma hora del crimen, para aprovechar todos los detalles de la escena, siempre tan sugestivos; pero, ¿estamos y estaremos nosotros en ese caso? Los Juzgados de Instrucción son una reforma del porvenir.

La supresión de los Juzgados de Instrucción entraña algunas reformas en materia jurisdiccional. El proyecto Vásquez Acevedo establecía que las apelaciones del sumario se elevaran á los Jueces Departamentales. Suprimidos los Jueces de Instrucción y acordada la instrucción de los sumarios á los Jueces Departamentales, hay que establecer, como se establece, que las apelaciones del sumario pasen al Juzgado Departamental más inmediato.

Otras modificaciones de menor cuantía se han introducido, y sería largo enumerarlas, pero todas ellas respetan el espíritu del proyecto fundamental y la lógica ordenación de sus disposiciones. O bien tienden á encauzarlo en las vías de la costumbre y la práctica, en todo aquello en que no se haya advertido mayores inconvenientes, ó á simplificarlo, despojándolo de todo gravamen de carácter financiero. Ni en su organización ni en su funcionamiento se ha encarecido la justicia penal.

Se ha separado lo relativo á la Oficina

de Estadística Criminal por ser asunto extraño al Código y en todo caso objeto de una ley especial, y no se acuerda remuneración á los jurados y la indemnización á los testigos.

Se incorporan en el lugar correspondiente los recursos de casación y revisión establecidos por la ley de 15 de Abril último, dándoles el carácter orgánico que deben tener.

En esta materia sólo se hace una modificación digna de mención.

La ley citada permite introducir el recurso de casación por ilegalidad en los casos de sobreseimiento. El proyecto que se os envía no lo permite, pues toda vez que el Ministerio Público no entable la acusación, y no haya acusador, el juicio debe sobreseerse necesariamente, y no cabe contra su sobreseimiento recurso alguno, sino tan sólo las medidas de represión disciplinaria contra los funcionarios omisos ó culpables.

Se han revisado todas las disposiciones y suprimido ó modificado las que no se avenían con las leyes dictadas en los últimos tiempos, como la que abolió la pena de muerte, extinguió la acción de adulterio, creó la Alta Corte de Justicia y organizó el Ministerio Público como una institución distinta é independiente de la magistratura judicial.

En suma, el proyecto adjunto ha quedado despojado de aquellas innovaciones que, cualesquiera fueran sus méritos doctrinarios, habían suscitado fuertes y fundadas objeciones en el foro y en el Cuerpo Legislativo, y ha sido puesto en armonía con las nuevas reformas y mejoras alcanzadas en los últimos años en la legislación procesal y penal; de tal manera que sólo quedan de él las excelencias, justamente celebradas por todos los hombres competentes, de su método claro y lógico, de sus soluciones acertadas y justas, de su cuerpo de doctrina, que ha de hacer cesar la engorrosa y caótica tramitación á que hasta el presente han estado sometidos los juicios en que se discute la libertad, la seguridad y el honor de los hombres.

El Poder Ejecutivo, cuidando de que la obra de revisión á que debía someter el proyecto del doctor Vásquez Acevedo no perjudicara su claridad ni su homogeneidad, tan expuestas en toda revisión, la encomendó al propio autor del proyecto, y éste, accediendo solícitamente á ese llamado, la llevó á cabo en términos verdaderamente felices.

No todas las reformas introducidas le pertenecen, ni tampoco podía ser así, desde que, para que así fuera, hubiera sido necesario que el doctor Vásquez Acevedo abdicara de convicciones larga y profundamente elaboradas en su espíritu. Muchas de ellas pertenecen á algunos distinguidos miembros de la magistratura, á quienes el Ministerio del ramo consultó privadamente, y otras pertenecen al Poder Ejecutivo directamente. Pero, y esto conviene consignarlo expresamente, todas ellas han sido propuestas al autor del proyecto, el cual las ha controlado é indicado á las veces el lugar que les correspondía en el vasto conjunto del proyecto.

Bien puede decirse, pues, que esta obra es hija del esfuerzo del doctor Vásquez Acevedo, y agregarse que este esfuerzo merece una retribución pecuniaria. A este respecto Vuestra Honorabilidad acordará la retribución que considere justa.

El Poder Ejecutivo, por su parte, la estima equitativamente en la cantidad de cinco mil pesos.

El Poder Ejecutivo espera confiadamente que Vuestra Honorabilidad ha de prestar á este proyecto su inmediata sanción, declarándolo ley de la República. Considera innecesario detenerse á demostrar la conveniencia de que no sea sometido á una discusión detenida y particular, como lo requieren ordinariamente los trabajos legislativos. Una discusión de detalles retardaría por mucho tiempo una obra que no debe demorarse más. Y la unidad, la correspondencia y armonía en las disposiciones, caracteres indispensables de toda buena ley, correrían grave riesgo en el tumulto de numerosas y contradictorias proposiciones de reforma.

Dotada la República de este Código, la legislatura, ilustrada por la jurisprudencia, que es la parte animada de la legislación, por los debates del foro y los nuevos ideales de la ciencia, podrán siempre corregir sus errores y subsanar sus deficiencias.

La competencia del autor del proyecto y de los jurisconsultos que lo han revisado y recomendado, la aprobación que ha tenido ya de una de las ramas del Cuerpo Legislativo, y la nueva revisión á que el Poder Ejecutivo acaba de someterlo, constituyen tal garantía de acierto, que estoy seguro ha de mover á Vuestra Honorabilidad á sancionarlo en la forma indicada, que es la que se practica en otros Parlamentos en casos análogos, y entre nosotros mismos ha sido seguida más de una vez con indiscutibles resultados.

Con este motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase Código de Procedimiento Penal de la República el proyecto que se acompaña, redactado por el doctor Alfredo Vásquez Acevedo, y revisado por la Comisión de jurisconsultos nombrada en 27 de Abril de 1894 y por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá inmediatamente que se haga una edición del citado Código, y ésta sea circulada á la mayor brevedad.

Art. 3.o Acuérdase al codificador doctor Vásquez Acevedo la suma de cinco mil pesos oro, que se tomarán del superávit del corriente ejercicio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JOSÉ ESPALTER.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Códigos ha estudiado con la atención que merece el importante proyecto del Poder Ejecutivo por el que se declara Código de Procedimiento Penal de la República el proyecto redactado por el doctor Alfredo Vásquez Acevedo, y revisado por el Poder Ejecutivo y por la Comisión de Jurisconsultos nombrada en 27 de Abril de 1894.

La promulgación del Código de Instrucción Criminal, obra del distinguido jurisconsulto doctor Laudelino Vázquez, actualmente en vigencia, y que rige en el país desde el 1.o de Mayo de 1879, importó, sin duda alguna, como lo dice la Comisión revisora en su informe, un progreso para las instituciones de la República, por las reformas radicales y benéficas que estableció para obtener una garantía mayor de justicia, de verdad y de acierto.

Pero si deben reconocerse los servicios que ese Código prestó al país, no es menos cierto, indudablemente, que hace ya tiempo reina en todos los espíritus el convencimiento de la necesidad de su reforma.

No es este el momento ni la ocasión de indicar las imperfecciones de que adolece el Código de Instrucción Criminal, y que lo hacen inadecuado para la época presente. Por otra parte, espíritus ilustrados realizaron antes de ahora esa tarea.

No necesitamos, tampoco, hacer resaltar las ventajas del proyecto del doctor Alfredo Vásquez Acevedo, cuya sanción aconseja el Poder Ejecutivo. Y esto porque esas ventajas resultan claramente del brillante mensaje de este último y del notable informe presentado por la Comisión Revisora del proyecto, compuesta por los doctores Eduardo Brito del Pino, Antonio María Rodríguez, Gonzalo Ramírez y Pablo De-María.

Nos limitaremos, pues, á ocuparnos sucintamente de las reformas introducidas al proyecto por el Poder Ejecutivo y por Vuestra Comisión de Códigos.

Pero, antes de hacerlo, daremos una breve idea del plan de este proyecto de Código, trabajo todo él que por la claridad, método y sabia doctrina que encierra refleja realmente honor sobre su autor el ilustrado jurisconsulto doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

II

El presente proyecto de Código está dividido en cuatro libros: el primero se ocupa de las acciones que nacen de los delitos; de los Jueces y de su jurisdicción; de la competencia en los casos de concurso y de conexión de delitos; de la contienda de competencia, impedimento, recusación y subrogación de Jueces; del Ministerio Público; de los defensores; de las notificaciones; de los exhortos, despachos y mandamientos; de la rebeldía ó contumacia del reo y de los términos judiciales.

El Libro II trata del objeto del sumario y bases para su iniciación; de la instrucción del sumario; de la comprobación del delito y averiguación del delincuente; de la prisión preventiva de los inculpados y de la excarcelación provisional; de los embargos y de la conclusión del sumario, sobreseimiento y consulta.

El Libro III, dedicado al juicio plenario, trata de la acusación y de la defensa; de los artículos de previo y especial pronunciamiento; de la preparación de la prueba; del juicio oral en general; del juicio oral ante el Juez de Derecho; del Jurado; del juicio oral ante el Jurado; de los recursos; de la segunda instancia; de los recursos extraordinarios; y de la ejecución de las sentencias.

El Libro IV, que se ocupa de los juicios especiales, trata del juicio por delito contra el Derecho de Gentes; del juicio por delito contra el honor y la tranquilidad privada; del juicio por falta; de las disposiciones adicionales y de la vigencia del Código.

III

La modificación más fundamental introducida por el Poder Ejecutivo al proyecto del doctor Vázquez Acevedo se refiero al establecimiento del Jurado en campaña.

El proyecto disponía que los Jueces Letrados Departamentales entenderían en las causas con el concurso de jurados.

Ahora bien, Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Códigos aprueba la modificación introducida en esta parte, al proyecto, por el Poder Ejecutivo, modificación por la que se mantiene centralizado el Jurado en la Capital.

Para justificar tal innovación, le basta á Vuestra Comisión con reproducir las siguientes palabras del mensaje del Poder Ejecutivo: "Cualesquiera que sean los méritos teóricos de la institución del Jurado y los servicios que haya prestado á la causa de la justicia y de la libertad política, lo cierto es que entre nosotros no ha dado benéficos resultados. La negligencia, el error y la benignidad de sus declaraciones en la prueba de los hechos sometidos á sus apreciaciones, ha originado casi invariablemente la mayor arbitrariedad en el castigo de los delincuentes. Cierto es que la defectuosa reglamentación vigente, la carencia de oralidad en

el juicio, ha agravado el mal, pues no es lo mismo oir la lectura lenta y pesada de las páginas de un grueso proceso que tener enfrente al delincuente y á los testigos, oirlos, leer en sus semblantes y pulsar sus estremecimientos, como no es lo mismo recorrer las frías páginas del drama impreso que asistir á su representación, animada por el fuego de los grandes actores. Pero el mal es mucho más extenso y más hondo. El Jurado necesita mucha población, mucha vida social, donde los hombres actúan sin preocupaciones personales de amistad ó de otra índole que no sea la del bien general y la estabilidad de ciertos principios sin los cuales no es posible cumplir el deber fundamental de salvaguardar el orden y la seguridad pública".

Se imponía, pues, modificar el proyecto en el sentido de mantener centralizado el Jurado en la Capital, y así se ha hecho, sin considerar que sea obstáculo para ello el artículo 105 de la Constitución, que si bien manda que en los Departamentos se organice el juicio por jurados en materia criminal, y aún en materia civil, explica el alcance del precepto en el artículo 137, en el que dice que esto será en cuanto sea posible, y deja, en consecuencia, librada á la ley la determinación de la forma, manera y oportunidad de realizar la reforma.

Estos inconvenientes, tan serios, de la institución del Jurado en la República, no desaparecerían con la modificación que propone el proyecto del doctor Vázquez Acevedo, y que patrocina su Comisión informante, de imponer á los extranjeros la obligación de ser jurados, en las mismas condiciones que los ciudadanos, siempre que reunan los requisitos que establece el artículo 8.o de la Constitución.

Tal medida podría facilitar la constitución del Tribunal que conoce de los hechos, pero no hace desaparecer los otros graves inconvenientes del Jurado en nuestro país.

IV

La modificación en esta parte, por el Poder Ejecutivo, del proyecto del doctor Vázquez Acevedo, trajo, como consecuencia forzosa, otra importante introducida en el mismo proyecto.

El proyecto Vázquez Acevedo ampliaba en materia criminal la competencia de los Jueces Letrados Departamentales.

Esta ampliación sería perfectamente justa y aceptable, si los Jueces Letrados Departamentales del Interior fueran á conocer de las causas, como se proponía en el proyecto, con el concurso de jurados. Pero limitada la intervención del Jurado, como ocurre actualmente, á la Capital, y como lo aconseja el Poder Ejecutivo y Vuestra Comisión de Códigos, es natural que no se extienda la jurisdicción de aquellos Jueces.

El Poder Ejecutivo, con mucho acierto, se limita á regularizarla estableciendo en el proyecto que no podrán conocer de otras causas que de aquellas en que no haya de recaer una pena de más de cuatro años de penitenciaría.

Así se corrige la anomalía que ocurre actualmente, de que un Juez Letrado Departamental que actúa sin jurados pueda condenar á penas de diez y doce años de penitenciaría.

V

El Poder Ejecutivo deja para más adelante, y Vuestra Comisión de Códigos comparte este criterio, la creación del Juzgado Superior del Crimen y la del Tribunal Superior en lo Criminal, que el proyecto del señor Vázquez Acevedo establecía. La creación de este Tribunal sería útil porque permitiría la especialización de funciones en los Jueces encargados de juzgar los delitos y traería, por consecuencia, un mejoramiento de la justicia penal.

Pero esta reforma, no siendo posible realizarla ahora, queda para más adelante, á la espera del momento oportuno para su implantación.

VI

Ha suprimido también el Poder Ejecutivo del proyecto del doctor Vázquez Acevedo la institución de los Juzgados de Instrucción en los Departamentos.

Sin desconocer que en principio tiene incontestables ventajas la división del trabajo aplicada á la jurisdicción criminal, el Poder Ejecutivo afirma que no está persuadido de que ella rinda en la actualidad beneficios equivalentes á las erogaciones económicas que demandaría. Aplaza esta reforma para el día en que las tareas de la magistratura en campaña la *impongan como necesaria.*

Por otra parte, agrega, no descentralizada la justicia, no ensanchada la jurisdicción de los Jueces Letrados Departamentales, las tareas de instrucción en las causas graves pueden encomendárseles, como ocurre ahora, sin inconvenietne *alguno.*

Puede justificarse, concluye el Poder Ejecutivo, la creación de un Juez sumariante en un medio de densa población, de fáciles y rápidas comunicaciones, cuando puede llegar el mismo día, casi la misma hora del crimen, para aprovechar todos los detalles de la escena, siempre tan sugestivos; *pero, ¿estamos y estaremos nosotros en ese caso? Los Juzgados de Instrucción son una reforma del porvenir.*

Vuestra Comisión de Códigos sólo acepta *en parte* este criterio del Poder Ejecutivo. Reconoce que es justa la observación de que sería imposible, en estos momentos, crear, como lo propone el proyecto Vázquez Acevedo, *Juzgados de Instrucción en todos los Departamentos,* por las erogaciones económicas que demandaría la reforma.

Pero afirma también que las tareas de la *instrucción estarán mucho mejor desempeñadas*, que los sumarios se instruirán respondiendo más completamente á sus fines, si esos trabajos, en lugar de quedar á cargo, como ocurre actualmente, y como lo propone el Poder Ejecutivo, de los Jueces Letrados Departamentales, magistrados que tienen su tiempo absorbido por otras importantes tareas judiciales, se le encomiendan á otros funcionarios, que existen actualmente, y que también establece el proyecto, los que, por la escasez y naturaleza de sus cometidos, parecen más indicados para desempeñar en los Departamentos del litoral é interior las funciones de Jueces de Instrucción, hasta que pueda alcanzarse el ideal en este punto, que consiste en el establecimiento de Jueces encargados exclusivamente de la misión de instruir los sumarios.

De acuerdo con este criterio, Vuestra Comisión de Códigos, por iniciativa de su Presidente, doctor Duvimioso Terra, propone que en los Departamentos del litoral é interior ejerzan las funciones de Jueces de Instrucción los Jueces de Paz de la 1.a sección, exceptuando el Departamento del Salto, donde ya existen, por la importancia del mismo, los Jueces Letrados, uno de los cuales ejerce las tareas de Juez sumariante.

Se logran así, en parte, con esta reforma, los beneficios de la división del trabajo, y se consigue que los Jueces Letrados Departamentales se dediquen pura y exclusivamente á las delicadas y complejas funciones de Jueces de sentencia y de apelación, lo que les permitirá desempeñarlas mejor y más cumplidamente.

Nuestra magistratura de la Capital y del interior hace honor á la República, tanto por su inteligencia como por su ilustración y honestidad, pero no hay duda alguna de que los Jueces Letrados Departamentales del interior y litoral podrán desempeñarse más concienzudamente si en lugar de continuar recargados como hasta ahora, de tareas múltiples y variadas, las limitamos á las de Jueces de sentencia y de apelación, que por su naturaleza é importancia bastan para ocupar por completo su actividad.

Y como también propone Vuestra Comisión de Códigos que esos Jueces de Paz de la 1.a sección de cada Departamento sean letrados, actúen con el escribano del Juzgado Letrado Departamental y gocen de una asignación mensual de cien pesos ($ 100.00), además de los emolumentos que reciban por sus funciones ordinarias, resulta, Honorable Cámara, que la reforma que aconseja Vuestra Comisión de Códigos es utilísima, no solamente por su importancia intrínseca, sino también por las proyecciones que está destinada á tener en lo futuro.

La calidad requerida de letrado permitirá incorporar á la justicia de paz de los Departamentos del interior elementos preparados, recién salidos de las aulas universitarias, que encontrarán así, en la importancia de sus funciones y en la remuneración que se les asigna, estímulos bastantes para dedicar su vida á las nobles pero ingratas tareas de la magistratura, empezando su carrera por las funciones de Jueces de Paz de las primeras secciones departamentales.

Se abren, así, con la reforma que propone Vuestra Comisión de Códigos, nuevos horizontes á la magistratura nacional, siempre ansiosa de la incorporación de nuevos y preparados elementos que le permitirán desarrollar cada día con más amplitud sus abnegadas y patrióticas funciones.

Y la erogación que requiere esta reforma es relativamente pequeña, contempla las necesidades del erario público, y está muy lejos, sobre todo, de la erogación que originaría la creación de los Juzgados de Instrucción Departamentales, propuesta en su proyecto por el doctor Vázquez Acevedo.

VII

En el caso de aceptarse la reforma que propone en el parágrafo anterior Vuestra Comisión de Códigos, los artículos 17, 18 y 19 del proyecto quedarían redactados en la siguiente forma:

"Artículo 17. A los Jueces de Paz compete en general conocer de las faltas que se cometan en su jurisdicción.

Art. 18. A los Jueces de Instrucción en Montevideo compete conocer en todas las causas por delitos que ocurran en el Departamento, hasta la terminación de los sumarios, conforme á las disposiciones contenidas en el Libro II de este Código.

En los Departamentos del litoral é interior, con excepción del Departamento del Salto, ejercerán las funciones de Jueces de Instrucción los Jueces de Paz de la 1.a sección, los que deberán ser letrados y actuarán con el escribano actuario del Juzgado Letrado Departamental.

Art. 19. A los Jueces Departamentales compete conocer:

1.o Como Jueces del plenario: de todos los delitos cometidos en sus respectivos Departamentos, que no estén atribuídos á otros Jueces ó Tribunales por este Código ó por leyes especiales.

2.o Como Jueces de apelación: A) El de Montevideo, de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Jueces de Instrucción, en las causas á que se refiere el número 1 de este artículo; B) Los del interior, de los recursos que se interpongan contra las sentencias de los Jueces de Paz y Jueces de Instrucción de sus respectivos Departamentos."

VIII

Modificaciones de menor importancia ha introducido el Poder Ejecutivo en el proyecto del doctor Vázquez Acevedo, que

sería largo enumerar en el presente informe.

Ha separado también del proyecto lo relativo á la Oficina de Estadística Criminal, por ser materia extraña al Código y en todo caso motivo de una ley especial, y ha negado remuneración á los jurados é indemnización á los testigos.

Ha incorporado en el lugar correspondiente, con una modificación, los recursos de casación y revisión establecidos por la ley de 15 de Abril de 1909.

Ha puesto, por último, el Poder Ejecutivo, al proyecto del doctor Vázquez Acevedo, en armonía con las nuevas reformas introducidas en los últimos años en nuestra legislación procesal y penal.

Y conviene recordar aquí que el Poder Ejecutivo, con el plausible fin de no perjudicar la claridad y la homogeneidad de la obra, encomendó la tarea de revisión del proyecto á su propio autor el doctor Vázquez Acevedo, quien la llevó á cabo, como dice el mensaje, en términos verdaderamente felices.

IX

Cree Vuestra Comisión de Códigos que es de estricta justicia recordar en este informe el importante concurso que han prestado á los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la República, en el estudio del proyecto de Código de Procedimiento Penal del doctor Vázquez Acevedo, distinguidos miembros de la magistratura y del foro, cuyos interesantes trabajos ha consultado con toda detención, recogiendo, muchas veces, de ellos, útiles y provechosas enseñanzas.

X

Como el Poder Ejecutivo, Vuestra Comisión de Códigos espera confiadamente que la Honorable Cámara ha de prestar á este proyecto su inmediata sanción declarándolo ley de la República. Pronta sanción que requiere no solamente la urgencia que existe en reformar nuestro procedimiento penal, sino también la circunstancia de que, aprobada esta reforma y la del Código de Procedimiento Civil, habremos terminado, por ahora, la revisión de nuestro derecho procesal común.

Nuevos problemas y nuevas ideas requieren en nuestro país, como en todas partes, la atención del Cuerpo Legislativo, para los graves y complejos problemas sociales. Varias leyes se han dictado ya para resolverlos, las que, con otras que están en proyecto y con las que se prepararán más adelante, formarán en lo futuro nuestro Código del Trabajo, conjunto armónico y coordinado de todas las leyes que se dicten en la República para reglamentar las relaciones entre el trabajo y el capital. Código del Trabajo que ya empezó á formarse en Francia, que se proyecta en otras naciones y cuya aprobación, no está de más recordarlo, representa el triunfo definitivo de la codificación en la célebre disputa entre las escuelas de Hugo y de Savigny.

Y solicita también de la Honorable Cámara, la Comisión de Códigos, se digne sancionar este proyecto en la misma forma en que pidió que se aprobara el proyecto de Código de Procedimiento Administrativos; es decir, á libro cerrado y sin debates. La unidad de ideas, de plan y de método que debe existir siempre entre todas las disposiciones de un Código, desaparecería si ellas fueran sometidas á los trámites largos y numerosos de nuestras discusiones ordinarias.

Los errores que pueda contener el proyecto resultarán de su aplicación en la práctica, y podrán ser subsanados, en lo futuro, por nuevas leyes que se dicten teniendo presentes las enseñanzas de la experiencia y las nuevas orientaciones del derecho.

Por otra parte, la preparación del autor del proyecto y de la Comisión de Jurisconsultos que lo revisó; la aprobación que ya ha tenido en una de las ramas del Cuerpo Legislativo, y la nueva revisión á que acaban de someterlo el Poder Ejecutivo y vuestra Comisión de Códigos, demuestran que la Honorable Cámara puede aprobar el proyecto en la forma indicada, sin temor de que contenga más errores importantes que aquellos que son inherentes á toda obra humana.

XI

Por las razones expuestas, la Comisión de Códigos solicita de la Honorable Cámara se digne aprobar, con el agregado que propondrá en la discusión del asunto, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se declara Código de Procedimiento Penal de la República el presente proyecto, redactado por el doctor Alfredo Vázquez Acevedo y revisado por la Comisión de Jurisconsultos nombrada en 27 de Abril de 1894, por el Poder Ejecutivo, y por las Comisiones de ambas ramas del Cuerpo Legislativo, sin más modificación que la introducida en este proyecto por vuestra Comisión de Códigos.

La Comisión informante abriga el íntimo convencimiento de que la sanción de este proyecto en la forma indicada, proyecto que reune las cualidades que según Garraud son el ideal de toda ley de procedimiento: la simplicidad, la equidad y la rapidez, realizará, como se ha dicho con toda exactitud, un verdadero progreso en la legislación nacional.

Sala de la Comisión, 21 de Mayo de 1916.

José Salgado. — D. Terra. — H. Maldonado. — Pedro F. Alburquerque."

En discusión general.

Señor Alburquerque — Oportunamente, señor Presidente, con el compañero doctor Etchevest, presentamos una enmienda al proyecto de Código que está en discusión general, referente á las condiciones en que quedarían los defensores de oficio, puesto que, según el proyecto, los defensores de oficio no durarán más que tres años en sus funciones, pudiendo, sí, ser reelegidos, y como en la actualidad hay defensores de oficio nombrados con calidad de permanentes, es decir, que sólo pueden ser destituídos con arreglo al artículo 81 de la Constitución, es que habíamos presentado una enmienda aclarando la situación en que quedarán esos defensores de oficio.

El que habla, á pesar de ser miembro de la Comisión de Códigos, no ha tenido conocimiento de que dicha Comisión haya tomado en consideración esa enmienda, ni que haya resuelto nada al respecto. Puede haber acontecido que el estudio hubiera tenido lugar en alguna sesión que yo no haya estado.

Por ese motivo, es que le preguntaría al señor miembro informante qué resolución ha recaído en esa moción, proponiendo la enmienda á que he hecho referencia.

Señor Salgado — Oportunamente, señor Presidente, los señores diputados Alburquerque y Etchevest presentaron, dentro del período reglamentario, una enmienda á introducirse en el artículo 57 del proyecto de Código en debate, enmienda que tenía por fin salvar la situación de las personas que actualmente desempeñan el cargo de defensores de oficio y que han sido elegidas con carácter permanente para el desempeño de las indicadas funciones.

Como el artículo 57 del proyecto del doctor Vázquez Acevedo dice que los defensores de oficio solamente durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, los doctores Alburquerque y Etchevest querían que la situación de los actuales defensores de oficio fuere respetada por el proyecto, es decir, que elegidos con el carácter de funcionarios permanentes, continuaran con ese mismo carácter, respetándose los derechos que han adquirido en virtud del nombramiento hecho por la Alta Corte de Justicia.

Proponían, en consecuencia, los indicados diputados, que se agregara un inciso tercero aditivo al artículo 57 del proyecto de Código de Procedimiento Penal, estableciendo, en primer término, que el precepto sobre duración de los defensores de oficio no regiría sino para lo futuro, y agregando una disposición con respecto al cómputo de los servicios que prestan estos mismos defensores de oficio.

La Comisión de Códigos está de completo acuerdo con la primera parte del inciso que acabo de citar, propuesto por los doctores Alburquerque y Etchevest. Entiende que debe respetarse la situación de los actuales defensores de oficio y que la disposición del artículo 57 del proyecto de Código del doctor Vázquez Acevedo sólo debe regir en el futuro, es decir, para los que se elijan después de su promulgación.

De acuerdo con esto, propone que el inciso 2.o del artículo 57 del proyecto de Código que se discute quede redactado en la siguiente forma: "Durarán los defensores que se elijan después de la promulgación de este Código, tres años en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelegidos".

Quedan, pues, con esta redacción, los actuales defensores de oficio en la misma situación en que se encuentran en la actualidad, es decir, con el carácter de funcionarios permanentes.

En cuanto á la segunda parte, en cuanto al cómputo, á los efectos de la jubilación, de los servicios prestados por esos defensores, entiende la Comisión que no puede ser materia de un Código; que debe ser materia de una ley especial, y en consecuencia va á proponer que esa parte del inciso aditivo de los doctores Alburquerque y Etchevest pase á informe de la Comisión de Legislación para que formule un proyecto de ley especial. Debo agregar que la Comisión de Códigos encuentra perfectamente fundados los motivos que dan esos señores diputados para fijar en tal forma el cómputo de los servicios prestados por los defensores de oficio.

En esta forma, á nombre de la Comisión de Códigos, dejo contestada la pregunta que formuló el doctor Alburquerque.

He terminado.

Señor Alburquerque — Muy bien. Muchas gracias.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, se va á levantar la sesión, previa lectura de la orden del día para la sesión próxima.

Sírvase leerla el señor Secretario.

(Se lee):

"En discusión general:

1.o Convención con el Paraguay sobre exhortos y cartas rogatorias.

En discusión particular:

2.o Modificación de la ley sobre Impuesto General Municipal para Campaña.

3.o Protección y conservación de monumentos históricos.

4.o Represión del proxenetismo."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 15).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 12 de Septiembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
(Usina Eléctrica de Montevideo)
19.a Amortización

Fondo amortizante .... $ 37.539 95

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 2.000	J. C. Carle....	94 90	1.898 —
" 24.100	J. B. Gómez...	94 99	22.892 59
$ 26.100 —			$ 24.790 59
Saldo para la segunda licitación que se efectuará el 14 del corriente			" 12.749 36
			$ 37.539 95

Montevideo, Septiembre 9 de 1916.

Miguel V. Martínez, Director.

1195-v.sep.12.

Escuela Superior de Comercio

EXAMENES DE INGRESO

Se avisa á los interesados que ha sido fijada la fecha del 10 al 20 del corriente, todos los días hábiles, de 10 á 11, para las inscripciones de los exámenes de ingreso (los tres grupos del período de Octubre próximo).—Montevideo, Septiembre 8 de 1916.—El Secretario.

1202-v.sep.20.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 55
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la contratación de lo siguiente: Construcción de 116 ruedas y demás trabajos afines, destinados al cambio de rodados en los carros Bange Piffar para el transporte de municiones de armas portátiles.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva y los planos se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así convinera á los intereses del Estado. —Montevideo, Septiembre 11 de 1916. — C. Riviere Podestá.

1190-v.sep.21.

LICITACION PUBLICA N.o 65
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de lo siguiente: 50 cajas de guerra, 55 clarines para infantería, 50 trompas para caballería, 10 bajos para ídem, 400 pares baquetas, 400 cuerdas, 400 arillos, 200 aros para cajas de guerra, 600 cordones para clarines.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Septiembre 11 de 1916. — C. Riviere Podestá.

1191-v.sep.22.

LICITACION PUBLICA N.o 57
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 7.000 escobas, 3.000 escobillones, 2.500 cepillos para piso, 2.000 cepillos para calzado, 2.000 cepillos para ropa, 2.000 cepillos para caballos, 300 ídem para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Septiembre 11 de 1916. — C. Riviere Podestá.

1192-v.sep.25.

LICITACION PUBLICA N.o 58
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 45.000 kilos jabón amarillo, 10.000 kilos jabón de creolina ordinario, 25.000 kilos creolina, 2.500 kilos vaselina, 1.500 barniz negro, 1.500 kilos líquido para limpiar metales, 25.000 cajas pomada para calzado, 1.500 cajas pomada para metales, 24.000 carreteles de hilo, 2.500 ladrillos para cubiertos, 6.000 paquetes de agujas, 750 paños de vajilla, 1.000 kilos naftalina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Septiembre 11 de 1916. — C. Riviere Podestá.

1193-v.sep.27.

LICITACION PUBLICA N.o 59
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de lo siguiente: 1.000 rasquetas para caballos, 250 palas anchas, 200 hachas para leña, 200 ídem para huesos, 200 ídem de mano, 100 azadas con mango, 250 palas de puntear, 100 palas de dos dientes, 50 ídem de cuatro ídem, 100 zapapicos con mango, 50 rastrillos con mango, 50 horquillas con ídem, 250 paños para piso, 250 cuchillos para cocina, 250 espumaderas de hierro, 250 cucharones de ídem, 250 trinchantes de ídem, 250 jarras enlozadas, 5.000 juegos cubiertos para tropa, 5.000 platos de hojalata.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Septiembre 11 de 1916. — C. Riviere Podestá.

1194-v.sep.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas, trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre.—Montevideo, Septiembre 10 de 1916.—La Administración.

1210-v.sep.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bienvenido Lago,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 552, y doña **Nelda Cattaneo,** de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

465-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1473, y doña **Filomena Lorenzo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

464-v.sep.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Teodoro María Ratti,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 487, y doña **María Mercedes Aguerre,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

466-v.sep.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Orquera,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en La Teja, y doña **Angela Victoria Manchini** de 15 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz. Oficial del Estado Civil. 468-v.sep.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Minola,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Tuyutí número 5, y doña **Margarita Becuria,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Aldea número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández. Oficial del *Estado Civil.* 467-v.sep.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez. de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ricci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 11 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
1201-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Septiembre 9 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
1213-v.sep.22.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer *turno, doctor don Luis María Gil, dictado en* los autos caratulados: "Doroteo Banifacio Fernández, solicitando segundas copias de hijuelas", se hace saber que han sido declaradas nulas y sin valor alguno las primeras copias de las hijuelas expedidas á favor de doña María José Fernández y de doña Isolina Fernández de Fernández, autorizadas por el escribano don Antenor R. Pereira con fecha Junio 4 de 1902. La primera hijuela se refiere á una fracción de campo de pastoreo, ubicado en Godoy, Departamento de Minas, ó sea la fracción número 4 del plano de mensura practicado en Octubre de 1900 por el agrimensor don Jaime J. Juanicó, compuesto de 405 hectáreas 7.678 metros 50 decímetros, que lindan: al Norte con campos de Manuel Martínez; al Sur con la fracción número 8 del referido plano; por el Este con la fracción número 3, de doña Isolina Fernández, y por el Oeste con las fracciones números 5 y 7, de doña Corina y don Juan Fernández. Y la segunda hijuela se refiere á una fracción de campo de pastoreo ubicada en Godoy, Departamento de Minas, ó sea la fracción número 3 del plano de mensura practicado en Octubre de 1900 por el agrimensor don Jaime J. Juanicó, compuesto de 405 hectáreas 7.678 metros 50 decímetros, que lindan: por el Norte con campos de don Manuel Martínez; por el Sur con las fracciones números 1 y 8 de este mismo plano, adjudicadas á don Alvaro Donato y á don Alfredo Pedro Fernández; por el Este con campos de don Alvaro Donato Fernández, y por el Oeste con la fracción número 4, de doña María Fernández de Fernández. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.
1212-v.sep.22.

Rectificación de partida

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Comerio, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de Adela Copini, por figurar con el nombre de Angela en vez de Adela, que es su verdadero nombre. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 5 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1211-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Durán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1200-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Otegui, doña Juana Zaldua de Otegui y don Ricardo Otegui, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1189-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Erratchon ó Juan Bautista Erratchon, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
1188-v.sep.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á la sociedad Cooke, Fraser y Caballero el registro de dos minas de turba denominadas "Santa Andrea" y "Santa Elisa", ubicadas en el Departamento de Maldonado, á inmediaciones de la bahía. A sus efectos se hace esta publicación, como dispone la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
1187-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brescia y de doña Carolina Graña de Brescia, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 9 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1197-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lazaeta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1207-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Corbo de Corbo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 2 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1206-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Lombardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1205-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 5 de 1916.—*Arturo Barriere, Actuario.*
1204-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1203-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Nís de Umpiérrez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con deercho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 1208-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el juicio de rectificación de la partida de matrimonio entre don Basilio Rodríguez y doña Clotilde Llanes, siendo los errores que se denuncian los siguientes: Se expresa, tanto en el margen como en la comparecencia, que el nombre del contrayente es Cecilio Rodríguez, debiendo decir Basilio Rodríguez, y como nombre del padre figura Cecilio Rodríguez, en vez de Basilio Rodríguez. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1209-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Méndez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Treinta y Tres, Abril 26 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
1214-v.oct.13.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar, hacemos saber que de común acuerdo y con intervención del contador Horacio Jiménez de Aréchaga, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1354, bajo la razón social "Della Crose, Milburn y Cía.", con agencia de propaganda en general, titulada "Agencia Della Croce", haciéndose cargo del activo y Pasivo los señores Ignacio Della Croce y Carlos Suárez Martins, que continuarán con el mismo negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, por lo tanto los señores acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1916.—Eduardo Milburn.—Ignacio Della Croce.—Carlos Suárez Martins.
1199-v.oct.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al público y al comercio

Como copropietario del galpón y anexos que ocupa la cochería "La Oriental" en la calle Tacuarembó número 1510, que pertenecía á la sociedad disuelta Enzo Caussi y Cía., y posteriormente á la de Francisco Caussi y Cía, también disuelta, se ha resuelto escriturar al acreedor hipotecario por concepto de alquileres don Angel Sánchez, el referido galpón, señalándose á los interesados el domicilio de la calle Ituzaingó número 1510. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Septiembre 8 de 1916.—Francisco Caussi. 1186-v.oct.2.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

De acuerdo y á los efectos del artículo 26 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1901-902 á 1905-906, los presentarán á la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de un año, á contar desde esta fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —La Secretaría. 276-v.sep.12.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á cuatro (4) barriles caña, tres (3) barricas yerba y dos (2) barriles vino garnacho, que fueron apresados por fuerzas del Regimiento de Caballería número 10 en la jurisdicción del Resguardo del "Paso de León" el 18 de Enero de 1916, para que dentro del término de 30 días, como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Agosto 18 de 1916. — P. A.: B. L. Barreto. 791-v.sep.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3792



Con fecha 24 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a.—Montevideo, Agosto 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 980-v.sep.18.

ACTA N.o 3806

ALBION

Con fecha 5 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Albion Motor Car Company Ltd., de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1095-v.sep.23.

ACTA N.o 3800

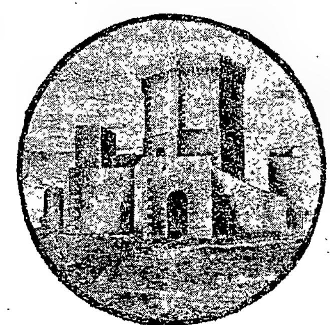


Con fecha 31 de Agosto de 1916, el señor Vicente Núñez, apoderado del señor Emilio von Einsingen, de Paraná, Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"ELYSITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 985-v.sep.18.

ACTA N.o 3789



Con fecha 22 de Agosto de 1916, el señor Félix de la María, apoderado del señor Jesús Hermida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VILLALBESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 66.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 908-v.sep.14.

ACTA N.o 3795



Con fecha 24 de Agosto de 1916, el señor Luis Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HINDENBURG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 á 9, clases 1.a, 3.a, 9.a á 35.a, 38.a á 42.a, 50.a, 55.a, 57.a á 80.a. —Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 893-v.sep.14.

ACTA N.o 3797



Con fecha 24 de Agosto de 1916, los señores Starico y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RES NON VERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44 á 55.— Montevideo, Agosto 24 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 940-v.sep.16.

ACTA N.o 3810

USCO

Con fecha 7 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"USCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (llantas de goma para vehículos).—Montevideo, Septiembre 7 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1181-v.sep.28.

ACTA N.o 3816

Con fecha 8 de Septiembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Casein Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SANAGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1165-v.sep.28.

ACTA N.o 3796



Con fecha 24 de Agosto de 1916, el señor Luis Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO II"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 3.a, 9.a á 35.a, 38.a á 42.a, 50.a, 55.a, 57.a á 80.a. —Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 894-v.sep.14.

ACTA N.o 3805



Con fecha 5 de Septiembre de 1916, el señor David Morón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PARISIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 54.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1146-v.sep.28.

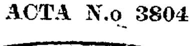
ACTA N.o 3808



Con fecha 6 de Septiembre de 1916, el señor Juan B. Bidegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"J. B. B." (monograma)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 2.a 3o.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1145-v.sep.28.



ACTA N.o 3804



Con fecha 4 de Septiembre de 1916, el señor Cornelio Van Domselar, apoderado de Moss X. Blothers, de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"COPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 24.a, 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1144-v.sep.28.

ACTA N.o 3791



Con fecha 23 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adam Cook's Son, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALBANY GREASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1155-v.sep.28.

ACTA N.o 3807



Con fecha 6 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles M. Stieff, de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"CHAS M. STIEFF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1111-v.sep.26.

ACTA N.o 3809

Con fecha 7 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wichert y Gardiner, de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"ARCHMODE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 22.a y 53.a, calzados, accesorios y componentes, un aparato para la fijación de los tacos).—Montevideo, Septiembre 7 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1136-v.sep.28.

ACTA N.o 3803

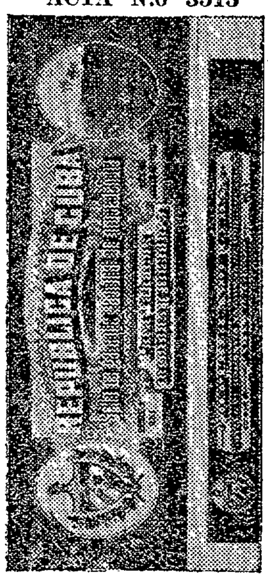


Con fecha 4 de Septiembre de 1916, el señor José Campomar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"J. C." (MONOGRAMA)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1063-v.sep.25.

ACTA N.o 3515



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Gobierno de Cuba, han solicitado el registro de la marca:

"FRANJAS DE GARANTIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7.a, clase 59.a—Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1015-v.sep.22.

ACTA N.o 3790



Con fecha 22 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. Pozzi y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"SIBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 80, máquinas en general de todas clases y especialmente máquinas frigoríficas, sus partes y accesorios. —Montevideo, Agosto 22 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 939-v.sep.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 3777

Scottissue

Con fecha 17 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SCOTTISSUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 885-v.sep.14.

ACTA N.o 3788

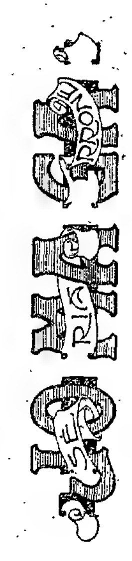
"INTOLERANCE"
A SUN PLAY OF THE AGES

Con fecha 21 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Wark Griffith, de Los Angeles, California, han solicitado el registro de la marca:

"INTOLERANCE"
A sun Play of The Ages

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 929-v.sep.15.

ACTA N.o 3779



Con fecha 18 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Garrone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOMAGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 911-v.sep.14.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

Llamado á propuestas para venta de pilas de telégrafo

En la Dirección General de Correos y Telégrafos hay una cantidad de pilas, secas "Hellensen" (algo más de 600), que han quedado fuera de servicio, conservando muchas de ellas un resto de fuerza.

Se reciben ofertas para adquirirlas en la Secretaría de la citada Dirección hasta el día 18 del corriente mes, debiendo esas ofertas venir bajo sobre cerrado.

Las pilas pueden verse en la Oficina Central de Telégrafos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — La Secretaría. 1156-v.sep.18.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para la provisión de material científico para uso del Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Octubre próximo á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1105-v.oct.6.

LLAMADO A CONCURSO
Texto único

Llámase á concurso de oposición para la redacción del "Texto único" en las diversas materias que comprenden las clases de 4.o, 5.o y 6.o años del programa vigente en las escuelas públicas.

A fin de facilitar la presentación de escritores á este concurso se han formado grupos con todas las materias del programa, de modo que quien así lo deseara podrá presentarse al concurso de una ó varias.

El monto de premios asignados alcanza á $ 4.000.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 28 de Febrero de 1917.

Los interesados podrán enterarse de las bases respectivas en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 981.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Santa Isabel, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 30 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 9 de 1916.—La Dirección. 1183-v.sep.30.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 68
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 24.000 kilos harina de trigo de primera.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los interee del Estado. —Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — C. Riviere Podestá. 1147-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA NUMERO 69
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 66.800 kilos fideos especiales.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — C. Riviere Podestá. 1148-v.sep.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convóquese á licitación pública en primer llamado para la obra de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle 19 de Abril (ates Caballero) entre las de Rivera y San José, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1815 y á las órdenes é instrucciones que diere el Jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia, el día 15 del presente á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Septiembre 1.o de 1916.—Rufino Peluffo, Intendente.—Alfredo Marfetán, Secretario. 1054-v.sep.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la pintura del edificio de la Intendencia Municipal, que comprenderá todo el frente, zaguán y patio, al aceite; todas las puertas, ventanas y celosías, interior y exteriormente; despacho del señor Intendente y retoque general al fresco de todas las piezas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 hasta las 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 15 de Septiembre próximo venidero á las 14 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Minas, Agosto 31 de 1916. — Alfredo de León, Secretario. 1008-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Sarandí número 180, y doña **María Celia Perea**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 397-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Zuppardi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1581, y doña **Catalina Arlias**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 395-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Riveira**, de 27 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 733, y doña **Asunción Cuadrado,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Victoria, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 396-v.sep.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel E. Gearty,** de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 329, y doña **Margarita Josefina Austin,** de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 549.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 445-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Freda,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña **Clara Alonso,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 444-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alejandro Castro y Blanco,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1378, y doña **Elvira Rosa Veglio,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 425-v.sep.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 246, y doña **Consuelo Pérez González,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 458-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo García,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Colón número 1317, y doña **Rosa Jubín,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 461-v.sep.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Píriz,** de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan C. Gómez, número 1116, y doña **Julia de los Santos,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Ventayol,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Daymán número 1120, y doña **Catalina March,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Daymán número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 440-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1273, y doña **Ercilia García,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Juncal número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 441-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herbert Noel Burbidge,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad inglés, nacido en Sheffield, domiciliado en la calle Maldonado número 859, y doña **Margarita Elisa Cazes,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 859.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 426-v.sep.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cambón,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1027, y doña **Josefa Sánchez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 462-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre de 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio César Büsch,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 24, y doña **Rosalía Ibargoyen,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 439-v.sep.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Bruzzone,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 1330, y doña **Raimunda Aramita Vera,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Miguelete número 1330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 448-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Héctor Rama,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gianello número 1451, y doña **Aurora Santos,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 407-v.sep.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wáshington Barbot,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la primera sección de Colonia, y doña **Jacinta Pou y Orfila,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Salto número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la primera sección de Colonia y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 451-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Catalano,** de 24 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1525, y doña **María Clarico,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 452-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alejo Gerónimo Barloco,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1661, y doña **Elena Paillasá,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 453-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Frank Sheehy,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Ohio, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1789, y doña **Amalia Ramayón,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1789.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mnda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 424-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mecharu,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 1594, y doña **Ema Caubarrere,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 1594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mnda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 423-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto Padrón,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabos número 1643, y doña **María Luisa Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos número 1643.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mnda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 422-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De la Fuente** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1488, y doña **Josefina Babino,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 402-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Martínez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1581, y doña **Herminia Eugenia Meyer,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Cantón de Waudt, domiciliada en la calle Paraguay número 1177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 401-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Angeli** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador, número 1469, y doña **Josefina Mancione,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 400-v.sep.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pena,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estrecho número 2119, y doña **María Núñez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Estrecho número 2119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 435-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Millán Horacio De Pablo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Quito número 1560, y doña **Luisa Bruno,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quito número 1560.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 434-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pereira,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Gianelli número 1191, y doña **Dámasa Ferrer,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Nueva York número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 415-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Brandariz** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2265, y doña **Ema Repetto,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 414-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Grimaldo Barreira,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1964, y doña **Carmen Cendins,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 416-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Benaprés,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 144, y doña **Amanda Miguel,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 413-v.sep.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Hernández,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores y Propios, y doña **Norma E. Genovés,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 446-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rey,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1871, y doña **Manuela Suárez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, do-

miciliada en la calle 18 de Julio número 225 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

420-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Castilla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 590, y doña **Hermina María Alori**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

417-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enfranio Techera**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Larrañaga s|n., y doña **Dorina Artigas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Larrañaga s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

418-v.sep.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Diotti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sosa número 2829, y doña **Fabiana María Elena Biagiotti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 2888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 454-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Deus**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1578, y doña **Julia Caamaño**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida General Flores número 370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 455-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Domínguez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 363, y doña **Adoración Muñiz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 456-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Tous Lliteras**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **María Eugenia Souques**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Pública número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 426-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Percy Burget**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Ohio, domiciliado en la calle Maldonado número 859, y doña **Elena Sara Augencheidt**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publica en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

427-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fojo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Dolores Cáceres**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2988.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 403-v.sep.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bordezar**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 827, y doña **Margarita Tellechea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 428-v.sep.14.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Bagnasco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Inglaterra número 282, y doña **Balbina Donato**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 429-v.sep.14.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Armada**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 419, y doña **María Carmen Odera**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 430-v.sep.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Garí**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Perú número 42, y doña **Severina Eusebia Pedrosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 431-v.sep.14.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lafuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle República Argentina número 374, y doña **María Calonge**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 432-v.sep.14.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Espósito**, de 24 años de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Chile número 588, y doña **Silveria Ema Cabrera**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Chile número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 433-v.sep.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calvo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2377, (19.a sección), y doña **Angela Robustiana Repetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 404-v.sep.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Liguori,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1711, y doña **Marcelina Acevedo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2057.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 460-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Francisco Pombo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2315, y doña **Atilia María Malnatti,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 1714.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 459-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bocconello,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1776, y doña **Celestina Peradejordi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 443-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Dilorenzo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanza, domiciliado en la calle Londres número 32, y doña **Elisa Segnierba,** de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 442-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Santos Genovese,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista de arquitectura, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1444, y doña **Matilde Maini,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 409-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clifford Charles Pascoe,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Adelaide, Nueva Gales del Sur, domiciliado en la calle Ellauri número 27 (Pocitos), y doña **Catherine Maude Cozens,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lavalleja número 2081.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 393-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Ernesto Peirano,** de 35 años de edad, de estado viudo de Ana Ema, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1174 (5.a sección), y doña **Ana Cravotto,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Padua, Venecia, domiciliada en la calle Canelones número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 394-v.sep.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Lorenzo Muriaga,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en esta sección, y doña **Carlota Nicasia Nieves,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 437-v.sep.15.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Núñez** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña **Emma Faruelo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 436-v.sep.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Ferri,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Canelones número 2161, y doña **María Esther Gómez y Figueredo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 459-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Scotto,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1189, y doña **Sara Bagnalasta,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 447-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severiano Vázquez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1271, y doña **Aída Juana Tognola,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 421-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Danieri,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 62.a, y doña **Sara Bonavía,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 405-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Iguini,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Bulevar Artigas s|n, y doña **Eumenia Blanco,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 406-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Scanavino,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2234, y doña **Filomena Nota Roberto,** de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 399-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Díaz Heim**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 6, y doña **Amalia Natividad Bonanni**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 398-v.sep.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Alcoba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2409, y doña **Robustiana Orfilia Silva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 411-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro Silva** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña **Elvira Buelmos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 408-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco San Martín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Municipio número 2641, y doña **Blanca Camelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Particular número 2892.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 410-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Diegues**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Amalia Luisa Didak**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 412-v.sep.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Copello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Rosa Marta Puricelli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión laores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 450-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Martínez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrara sin., y doña **Bartola Falcón**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 449-v.sep.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laccassaña, doña Olegaria Alvarez y don Pedro Laccassaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1085-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo García, citándose á la vez, á todos los que, por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1084-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Pedro Antonio Echeverría y Maidagan ó Antonio Echeverría, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1083-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Santiago ó Espíritu Pablo Caballero", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Reyes, por sí y por sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Espíritu Pablo Caballero, por cuanto donde dice Santiago debe decir Espíritu Pablo, por ser su verdadero nombre; 2.o La partida de nacimiento de Juana María Caballero, por aparecer el padre con el apellido de Cabalero en vez de Caballero; y 3.o La partida de nacimiento de Sara Caballero, por aparecer el padre con el apellido de Cabalero en lugar de Caballero que es el verdadero. — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 987-v.sep.18.

Junta de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Juan M. Pebet para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 15 del entrante mes de Septiembre á las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Agosto 29 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1042-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Loreto Díaz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1075-v.sep.15.

Sobre entrega de bienes en anticrecis

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Olivera, sobre entrega de bienes en anticrecis", se cita, llama y emplaza á los sucesores del citado Eduardo Olivera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 978-v.oct.2.

Nombramiento de defensor de ausentes

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Eduardo E. Gómez y Pedro Blanch", se hace saber que por auto de fecha 8 de Julio del corriente año ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión el doctor don Ramón Lezama Muñoz. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 979-v.sep.21.

Reconocimiento de hijo natural

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Ignacio Cibils contra Josefa Cibils, Luis Ignacio Cibils y otras, sobre reconocimiento de hijo natural", se cita, llama y emplaza á don Atahualpa y doña Josefa Cibils para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1916. Patricio A. Pereira, Actuario. 619-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Dallera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 90 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 26 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 876-v.sep.28.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2611-vsep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Regis y Josefina Mognaschi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1185-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiliano Enrique Luis Eduardo Gaillhac, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1184-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Cichero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1134-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rebella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916. — Eduardo Díaz Actuario.

1133-sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Bentancur, de don Teodoro Bentancur y de doña Bibiana Martínez de Bentancur, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1130-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martins, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1131-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Cadenas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1132-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Diana, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1128-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Gerona, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1129-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Venancio Gutiérrez contra los herederos de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, en su carácter de sucesor de don Pedro Gutiérrez, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en estos autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp. Actuario.

1065-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Eulogio Carlos Maglio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante, donde dice Maggio, debe decir Maglio, donde dice, refiriéndose á la madre del causante, con el apellido Demestri, debe decir Demaestre, y donde se designa la esposa del causante con el apellido Puerto, debe decir Porta. 2.o En la partida de bautismo de Pedro Maglio, donde se le designa Mallo, debe decir Maglio, y á la señora madre del causante con el apellido Maestris, cuando es el verdadero Demaestre, y á la madre de la esposa del causante con el de Supeta, siendo que le corresponde Copeta. 3.o En la partida de bautismo de Pedro León Benito se le apellida Maglia en vez de Maglio, é igual error se comete en el apellido del causante, á la esposa se le apellida Demaestri, en lugar de Demaestre, y á la madre de esta última, Capete en vez de Copeta. 4.o En la partida de bautismo de Carolina se le designa con el apellido Mayo, en vez de Maglio. 5.o En la partida de bautismo de Rosita se le designa con el apellido de Mayo en vez de Maglio, á la madre del causante con el de Demaestra, en vez de Demaestre, y á la madre de la esposa del causante con el de Capeto, en vez de Copeta. 6.o En la partida de bautismo de Juan Antonio se le designa con el apellido Mayo, en lugar de Maglio, y lo mismo sucede con el apellido del causante, á la madre de éste se le designa con el de Demestre en lugar de Demaestre, y á la madre de la esposa del causante con el de Supete, en lugar de Copeta. 7.o En la partida de bautismo de Luisa se le designa con el apellido de Malio en lugar de Maglio, y á la madre del causante con el de Demaestro en lugar de Demaestre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1064-v.sep.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Isasi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1034-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1033-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Couto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1032-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Eloísa Caravia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzg... calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre ... de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1031-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue... Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Macedonia Mascarenhas Machado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1030-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Amaya de Larragoytia y don Arturo G. Pomés, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

953-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju... Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espil de Martirené, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto ... de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

956-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju... Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace s... ber al público la apertura de la sucesión ... don Bernardo Isidoro Verdié, á fin de q... todos los que se consideren con derecho ... sus bienes comparezcan ante este Juzga... calle Zabala número 1327, á deducirlos ... forma dentro del término de treinta dí... bajo apercibimiento de lo que hubiere l... gar por derecho. — Montevideo, Agosto ... de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

955-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L... trado de lo Civil de 2.o turno, doctor d... Jaime Cibils Larravide, se hace saber ... público la apertura de la sucesión de ... Ignacio Rodríguez, á fin de que todos ... que se consideren con derecho á sus bie... comparezcan ante este Juzgado, calle Za... la número 1327, á deducirlos en forma, d... tro del término de 60 días, bajo aperci... miento de lo qu hubiere lugar por derec... —Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Edu... Díaz Falp, Actuario.

916-v.sep.2...

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez ... trado de lo Civil de 2.o turno, doctor ... Jaime Cibils Larravide, se hace saber ... público la apertura de la sucesión de d... Concepción P. de Gariazzo ó Portunato Gariazzo, á fin de que todos los que se c... sideren con derecho á sus bienes compa... can ante este Juzgado, calle Zabala nú... ro 1327, á deducirlos en forma, dentro ... término de 90 días, bajo apercibimiento lo que hubiere lugar por derecho.—Mo... video, Agosto 24 de 1916. — Eduardo ... Falp, Actuario.

854-v.sep.2...

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ana Veirano de Domínguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 23 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
855-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Firpo con Eugenio Danrée, nulidad de ejecución", se cita, llama y emplaza especialmente á don Eugenio Danrée á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezca dentro del término de 90 días por ante este Juzgado á estar á derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
794-v.sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones José Petraglia y Pablo Petraglia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida da nacimiento de Cayetano Petraglia, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Petralla debe decir Petraglia; donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Claquin debe establecerse que lo es Craque, y donde los abuelos maternos figuran como Juan y Josefa Rucha debe decir que lo son Juan Rucci y Francisca Rucci. 2.o En la partida de nacimiento de Nicolasa Petraglia, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Petralia debe decir Petraglia; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Duce, debe decir Rucci; y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Croque y Ricci debe decir que lo son Craque y Rucci, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de Angela Petraglia, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Petralla debe decir Petraglia; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Rucha debe decir Rucci; donde la abuela paterna aparece con el apellido Grage, lebe decir Craque, y donde la abuela materna figura como Francisco Richa, debe establecerse que lo es Francisca Rucci. 4.o En la partida de nacimiento de Carmen Saturnina Petraglia, donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Ruchi debe lecir Rucci; donde la abuela paterna figura con el apellido Crachi debe decir Craque, y donde la abuela materna figura con el apellido Richa debe decir que lo es Rucci. 5.o En la partida de nacimiento de Francisca Petraglia, donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Ruccha debe decir que lo es Rucci, donde la abuela paterna figura con el apellido Cracque debe decir Craque, y donde la abuela materna figura con el apellido Vicha debe decir Rucci. .o En la partida de nacimiento de Margarita Feliciana Petraglia, donde el padre y el abuelo paterno figuran con los apellidos Petrate y Petrale, respectivamente, debe establecerse que su verdadero apellido es Petraglia; donde la madre y el abuelo materno aparecen con los apellidos Rucha y Rucho, respectivamente, debe establecerse que lo es Rucci, y donde la abuela materna figura con el apellido Richa debe decir que lo es Rucci. .o En la partida de nacimiento de Evangelista Josefa Petraglia, donde ésta aparece con el nombre de Evagelista Josefa debe decir que lo es Evangelista Josefa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Petrales debe decir que lo es Petraglia; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido Rucha debe decir que lo es Rucci; donde la abuela paterna figura con el apellido Crague debe decir Craque, y donde la abuela materna figura con el apellido Richa debe decir que lo es Rucci. .o En la partida de nacimiento de Pablo Petraglia, donde el apellido de la madre y el abuelo materno figura como Rucia debe decir que lo es Rucci; donde las abuelas paterna y materna figuran con los apellidos rade y Rizo debe establecerse que lo son Craque y Rucci, respectivamente; y 9.o En la partida de nacimiento de José Nicasio Petraglia, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pe..alia, debe decir que lo es Petraglia, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Crache y Rocci, debe establecerse que lo son Craque y Rucci, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1127-v.sep.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan M. Frechou, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Juan María Frechou, donde la madre de éste aparece con el apellido Orcabi, debe decir que lo es Hourquebie; 2.o En la partida de nacimiento de Casimiro Raúl Frechou, donde el apellido materno aparece escrito Hourquevia, debe decir que lo es Hourquebie. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1137-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Magnano de Rabajoli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 2 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1097-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Gregorio Santos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1098-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ott, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1099-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Mariño, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1100-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Urquiola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1101-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Oyharzabal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1102-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Estavillo de Bermúdez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Bolívar B. Bermúdez, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1103-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ross Lafone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Tomás Stevenson, doña Ana Ashburner, doña Marta Dale, doña Sara Belhouse, doña Enriqueta Dale, don Guillermo Lafone, don Francisco Lafone y don Alfredo Lafone, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1104-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Colombo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1072-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ramón Pérez y de su hijo don José Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916.—Eloy G. Pereira Actuario.
1071-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Magnano de Rabajoli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1097-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Herman F. Roosen y doña Isabel Tornquist de Roosen, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1049-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1048-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sucesión de don Antonio Ginocchio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1050-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal José de Souza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1052-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Aonso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1051-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Diz Ruibal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 999-v.oct.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos del concurso sucesorio de don Luis Cabrera, se convoca á los acreedores de don Luis Cabrera para que concurran á la junta general que se celebrará el día diez y ocho de Septiembre próximo á las diez y seis en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 989-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Lema, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 948-v.sep.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Bautista Luis Prudenza ó Prudence", se cita, llama y emplaza á don Pablo Prudence para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 891-v.sep.28.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José María García, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto del 8 del corriente mes y año se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de José María García con Carolina Malagraba, en esta forma: donde ésta aparece con el nombre de Catalina, debe establecerse que lo es Carolina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 835-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina de los Santos de García Vior, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 735-v.sep.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Ignacio Echagoyen contra Serafín Ignacio dos Santos y Ludovina María de Souza de dos Santos ó sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Serafín Ignacio dos Santos y de doña Ludovina María de Souza de dos Santos y á todos los que se consideren con derechos por cualquier título á la propiedad y posesión de una fracción de campo en Mataojo, Departamento del Salto, compuesta de quinientas diez y seis hectáreas, cinco mil ciento sesenta y siete metros, que linda por el Norte con Juan Damaceno da Costa y la Cuchilla del Rincón, divisoria de Alejandro Nievas, y con la sucesión de Juan Vargas; por el Noreste, con Jerónimo Bentos Pereyra; por el Este con la cañada de María Nieves, divisoria con campos del doctor Alfonso de Salterain; por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado, y por el Sur, con el doctor Vitalino Pereyra Machado; cuyo campo es parte del que adquirió don Pedro da Costa del nombrado don Serafín Ignacio dos Santos, con una superficie de ochocientos setenta y nueve hectáreas, sesenta y dos áreas y tres centiáreas, comprendidas al Norte y Noreste con la Cuchilla del Rincón; por el Este y Sureste, con la cañada de María Nieves; por el Suroeste, con la cañada de los Membrillos y la sucesión de don Julio Delgado, y por el Oeste, con Jerónimo Pereira, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, á estar á derecho en el juicio al principio enunciado, como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 541-v.sep.14.

JUZGADO N. DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Edmundo Naranció el registro de una mina de manganeso denominada "María", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cirilo García, Cerro de Manantial (Mataojo de Solís). A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 872-v.sep.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 121-v.oct.7.

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Gregorio Rodríguez (hijo) el registro de una mina de cuarzo aurífero denominada "San Juan", sita en la 5.a sección del Departamento de Rivera, en campos de don Juan Gregorio Rodríguez. A los efectos de lo determinado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 840-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Anulación de concordato

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á don Luis Rocca (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco Franceschini solicitando la anulación de su concordato, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 550-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante del Departamento del Salto, don Rafael Aguiló, para una reunión que tendrá lugar el día 25 del entrante Septiembre á las catorce horas y treinta minutos de la tarde, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la oficina actuaría, y que hasta el día 13 de Septiembre pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1532 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 938-v.sep.19.

Reunión de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes del Departamento de Colonia señores Bertin Hermanos para una reunión que tendrá lugar el día 5 del entrante Octubre á las catorce horas y treinta minutos en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día diez y ocho del corriente mes pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1086-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Katum Salomón Kanan para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Cabil Antonio Rosek, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 1161-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Fernández y de doña Petrona Villegas, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Enero 26 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 1125-v.sep.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Josefa Gestal Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Gregorio Santos Pallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario. 1092-v.oct.7.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha diez y seis del corriente, dictada en el expediente seguido por la sucesión de don Tomás Justiniano Obaya sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la modificación de las siguientes partidas: Las de bautismo de Tomás Justiniano, de Juan Francisco Valentín, de Pablo Justiniano y Sixto Fran-

cisco; la de matrimonio de Justiniano Obaya con Catalina Rodríguez, y la de nacimiento de Julia Sinforosa, así como la de bautismo de Victoriano Tomás, por figurar en todas ellas el apellido paterno como Ovalle y Oballe, siendo Obaya. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — José Pedro Barbot. Actuario. 1000-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carmen Muniz de Fernández y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1916. — José Pedro Barbot. Actuario. 1004-v.sep.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Virginia Parsons para que dentro de noventa días comparezca á estar á derecho en las gestiones iniciadas por doña Victoria Parsons de Estévez, doña Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad poseída en condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 990-v.dic.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Cesáreo López (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Elvira Ferraces, así como para la audiencia del día veinticinco de Noviembre á las quince horas y media, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 752-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Segunda Varela de Luna y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 24 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 961-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Podestá, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 24 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 895-v.sep.26.

[JUZG]ADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Gómez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1916. Eduardo Routín, Actuario. 974-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Filpi ó Firpo ó Firpi Senese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 972-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de sucesión de don José Cappellini ó Capellini ó Capellini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 973-v.sep.12.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don José Boggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Melania Teresa Limoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 975-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público que la sucesión de don José Cappellini ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de óbito de ese causante ponerle Cappellini, en vez de Capellini; y á la hija, María Luisa, en vez de Bernabela Luisa; B) En la de casamiento de ese finado, poner á la madre del mismo Juana Aicardi, en lugar de Juana Icardi; y á la madre de la esposa Sicardi, en vez de Ciccarelli; C) En la de nacimiento del hijo Luis Bartolo, poner Cappellini, en lugar de Capellino; D) En las de nacimiento de los hijos Juan José, Luis José, Fernando Luis, Julio Agustín, Bernabela Luisa y Antonio Bernardo, escribir el apellido Cappellini, en vez de Capellini; E) En la del hijo Luis José figura la abuela materna, Savio, en lugar de Sicardi; F) En la del hijo Luis se escribió el apellido así: Capilini y Capelini, en vez de Cappellini; y á los abuelos maternos se nombran José Pastorino y Rosa Chicardi, en vez de Julio Pastorino y Rosa Sicardi. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 976-v.sep.12.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Loppacher, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, 19 de Agosto de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 810-v.sep.25.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Morales, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Medina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 10 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario. 674-sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(SAYAGO)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don N. Sahnoategui ó á cualquier persona que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú, con frente al Suroeste, manzana número 606, fracción número 6, á fin de que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Julio Arizaga, Juez de Paz. 959-v.sep.30.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Mamoso ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, calle número 8 entre número 3 y número 5, con frente al Noroeste, manzana número 63, fracción número 2, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Julio Arizaga, Juez de Paz. 960-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Hilario Cortabitarte y Elida Isabel Cortabitarte, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 26 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 1014-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Zacarías Gómez y Rosalino Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 26 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 1010-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Adán Gómez Porto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 16 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 1011-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Pastor de Bini, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 17 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público. 877-v.sep.28.

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herederos de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público. 212-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Yannuzzi y Filomena Roselli para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días.—Colonia, Agosto 31 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 1080-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Juan B. Méndez para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Septiembre 4 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 1082-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez para que los interesados se presenten dentro de treinta días con sus justificativos correspondientes. — Colonia, Agosto 26 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 1021-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se emplaza á la firma F. Cirilli y Compañía, que la constituyen don Arquilliano F. Cirilli y don Francisco Cirilli, para que comparezcan dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que le han promivido los señores González y Boyé, por cobro de

pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Colonia Agosto 16 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 817-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Oesch de Meny, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 997-v.oct.2.

APERTURA DE SUCESION

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Recarte, para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten dentro del término de treinta días.—Colonia, Agosto 22 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 926-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casiana Guerrero de Fernández para que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 4 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 846-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se emplaza á la firma F. Cirilli y Compañía para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le han promovido los señores Dotta Hermanos, por cobro de pesos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.—Colonia, Agosto 16 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 816-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 754-v.sep.21.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2485-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Pascuala Carbajal de Badell para que los interesados se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 9 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 758-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove para que los interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1916.— Ramón Barbot, Escribano Público. 759-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Bartolo Yendión para que los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 760-v.sep.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se emplaza á don Stamati D. Seguiani para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Josefa Toscano, sobre divorcio, y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 2 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 624-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Zabala para que los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 761-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Piñeyro para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 762-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Martínez de Rodríguez, para que los interesados se presenten á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.—Colonia, Agosto 9 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 625-v.sep.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del firmante, hácese saber la apertura de la sucesión de Pedro Rodríguez y Casilda Calleros de Rodríguez para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 12 de 1916. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 693-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Feliciano Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 7 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 1182-v.sep.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Gandoglia, como apoderado de la sucesión de don Vito Muccia, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, por aparecer en ella el nombre de Víctor, cuando el verdadero es Vito. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente, citando á todos los que tengan interés en oponerse á dicha rectificación, se presenten á deducir sus acciones. — Melo, Agosto 31 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 1036-v.sep.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Tort, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Pérez de Silvera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De defunción de la causante y de nacimiento de sus hijos Ramón Gumersindo, Alejandro María Guadalupe, Dolores Dionisia y Cantalicia Silvera, por aparecer el esposo de aquélla y padre de éstos con el nombre de Cleto, cuando el verdadero es Anacleto; De Juan Andrés, por aparecer el padre con el nombre y apellido de Cleto Silveira, cuando los verdaderos son Anacleto Silvera, y la de Aparicio del Carmen, porque aparece el padre llamándose Pedro Silveira, cuando su nombre y apellido es Anacleto Silvera. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á dicha rectificación se presenten á deducir sus acciones. — Melo, Agosto 31 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 1035-v.sep.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Goyeneche de Heguy y don Juan H. Heguy, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 29 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 1024-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Rebollo de Borche, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Julio 3 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 1025-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anastacia da Silva Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquir título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 1023-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 1029-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Alarcón, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916. —Juan F. Furno, Escribano Público. 1028-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Alarán, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 1027-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 22 de 1916. —Juan F. Furno, Escribano Público. 1026-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario. 902-v.sep.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por la sucesión de doña Catalina Gannelo, por rectificación de partidas, se hace saber que por el apoderado de dicha sucesión se ha pedido la rectificación de las que se expresan á continuación: En la de defunción de la causante, por aparecer ésta con el apellido Giannelli, cuando debe decir Gannello, y en la de nacimiento de sus hijos Domingo, por aparecer con el apellido Yanelli; en la de María Magdalena, con el de Gianelli; en la de Carmen, con el de Yannele; en la de Francisco, con el de Arrena; en la de Roque y Antonia, con el de Yanel; en la de Miguel, con el de Yanelo; en la de Luisa, con el de

Yanella, y en la de Vicente, con el de Yanck cuando en todas ellas el apellido de la madre debe escribirse y es Gannelo. Además, en las partidas de Domingo, Carmen, Roque y Vicente, el padre figura con el apellido León, siendo el verdadero Leone. Y para ser publicado por quince días expido el presente, citándo á todos los que tengan interés en oponerse, se presenten á deducir sus acciones. —Melo, Agosto 21 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 845-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en los autos sucesorios de don Faustino Vieira de Brito, se cita y emplaza á doña María Joaquina Vieira para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por apoderado, en estos autos, á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio curador de herencia. — Melo, Junio 13 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano. 618-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Britos y doña Rosa Rodríguez de Britos, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1157-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Alejandro Gayoso, á doña Zenona Gayoso y á don Juan Gayoso, para que en su carácter de herederos declarados de la extinta doña María Gayoso comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días á estar á derecho en el juicio que sobre investigación de paternidad y petición de herencia les ha entablado don Oscar González, como tutor de la menor Delfina Cleria Gayoso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Canelones, Septiembre 2 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1135-v.sep.29.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Castro, en representación de doña Paulina Lees de Senges, don Juan, don Francisco, doña María, doña Magdalena, doña Celestina y doña Hortensia Senges, solicitando en nombre de éstos la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: Letra A: La de María Senges: aparece María Matea, y debe ser María solamente; el apellido paterno aparece Sences y el materno Sencas, debiendo decir el primero Senges y el último Lees, advirtiéndose los mismos erorres en los apelidos de los abuelos paternos y maternos; Letra B: En la de Magdalena Senges dice Magdalena María y debe ser Magdalena únicamente; el apellido paterno aparece Segnes y el materno Lepe, debiendo figurar Senges y Lees; Letra C: La de Francisco Senges: aparece Juan Francisco, y debe sustituirse por su único y verdadero ya citado Francisco; Letra D: (Acta número 186). La inscripta es Julia Senges y no Antolina Juana; Letra E. (Acta número 79): La de Celestina Senges: aparece Catalina, debiendo sustituirse por su verdadero que lo es Celestina; Letra F. (Acta número 42). En la de Juan Senges aparece Juan Pedro Isaac, debiendo decir Juan simplemente; Letra G. (Acta 212): La de Hortencia Senges, aparece, por error, Eugenia, debiendo sustituirse por su verdadero que lo es Hortencia; y Letra H (Acta 29): En la de Bruno Senges, aparece inscripto por Juan Pedro, y debe también sustituirse por su único y verdadero: Bruno. Haciéndose esta publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, modificación por ley del 3 de Julio de 1912. — Canelones, Agosto 26 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1090-v.Sep.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Chucarro, Antonio Chucarro, Manuel Antonio Chucarro, María de la Paz Montiel de Chucarro, Pedro Chucarro y Josefa Fagian de Chucarro, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1005-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 896-v.sep.28.

Junta de acreedores

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1647 del Código de Comercio, se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados ó personales, de los señores Juan D. Perrone y Luis Nasso para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 21 de Septiembre próximo á las 14 horas. Se previene, de acuerdo con lo prescripto en el citado artículo, que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 807-v.sep.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el expediente sobre quiebra de los comerciantes de esta plaza señores Juan D. Perrone y Luis Nasso, se ha fijado la efectiva cesación de pagos en el día 13 de Mayo de 1915. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 808-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baudilio Martínez y doña Carlota Pereira de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días: á la vez se emplaza para que dentro del mismo término se presenten personalmente ó representados en forma legal á don Felipe Martínez, doña Celina Martínez é hijos de don Pedro L. Martínez, así como á sus representantes, herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos á los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 721-v.nov.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Toribia Sánchez de Alvarez, don Miguel Alvarez y don Escolástico Alvarez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días; á la vez se emplaza á las herederas doña Carmen y doña Estebana Alvarez para que comparezcan á estar á derecho en los autos expresados, dentro del término d 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Junio 14 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 630-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Miguel Juan pide sea concursado Francisco Constancio Pérez", se hace saber que, de acuerdo con lo resuelto por la mayoría de acreedores presentes en la junta celebrada, el Juzgado declaró nombrado síndico del concurso de Francisco Constancio Pérez á don Belarmino Caetano. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 1177-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Insua, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 1142-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Dotti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 1141-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Echevarría Jauregui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1066-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pallares de Bermúdez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 21 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1067-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ramón Rocha, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Junio 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 836-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Aramburu, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Gil, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario. 838-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goncalvez de Ferreyra, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 837-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solano Malceñido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
753-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Amanda Soca, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
592-v.sep.12.

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
124-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina Juana Guichón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1916. — P. Sáenz Silva, Escribano.
1138-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Gerardo Nicasio Varquero, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Trinidad, Agosto 30 de 1916.—Leopoldo Durañona, y Vidal, Escribano.
1116-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Pedreira, por los sucesores de don Pablo García, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: En la de matrimonio del causante, donde la contrayente figura con el nombre de María, debe decir María Mercedes, y donde la madre figura con el de Aureliana M. de Pedreira, debe decir Martina Laureana García de Pedreira; En la de nacimiento de Pablo García, donde dice María Pedreira y Aureliana García, debe decir María Mercedes Pedreira y Martina Laureana García; en la de nacimiento de Antonio María García, donde dice Aureliana G. de Pedreira, debe decir Martina Laureana García; En la de nacimiento de Pedro Regalado García, donde dice Aureliana Melo, debe decir Martina Laureana García; en la de nacimiento de Ramón Robustiano García, donde dice Aureliana Melo, debe decir Martina Laureana García; En la de nacimiento de Miguel García, donde dice Laureana García, debe decir Martina Laureana García; En la de nacimiento de Dolores Eugenia García, donde dice que los abuelos paternos son Ramón Pedreira y Laureana García y los maternos Antonio García y Dolores Cabrera, debe decir Antonio García y Dolores Cabrera y Ramón Pedreira y Martina Laureana García, respectivamente; en la de nacimiento de Petrona García, donde dice Laureana Martina García, debe decir Martina Laureana García, y en la de nacimiento de Nicasio García, donde dice María M. Pedreira y Martina L. García, debe decir María Mercedes Pedreira y Martina Laureana García.—Trinidad, Junio 30 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
1038-v.sep.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Sicardi, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Veridier de Leman, don Carlos Noé, Margarita, Jacinta, Emilia, Eva y Enrique S. Leman, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de fojas 1, de matrimonio de María Julia Verdier y Manuel Leman, donde dice Anselmo Poissé Cristof y Luisa Lemán, debe decir Anselmo Verdier, Foise, Cristof y María Luisa Nevel. En la de fojas 2, de nacimiento de Manuel Venancio Carlos Leman, donde dice Julia Berdier, Anselmo, Magdalena Foise, Manuel y María Luisa Leman, debe decir María Julia Verdier, Anselmo Verdier, Magdalena Foise, Carlos Cristof Leman y María Luisa Nevel. En la de fojas 3, de nacimiento de Enrique Salustiano Leman, donde dice Julia, Anselmo, Foise, Manuel y María Luisa de Leman, debe decir María Julia, Anselmo Verdier, Foise, Carlos Cristof Leman y María Luisa Nevel. En la de fojas 4, de nacimiento de Paulina Eva Leman, donde dice Julia, Fuas, Lelunan, Cristan, debe decir María Julia Foise, Leman y Cristof. En la de fojas 5, de nacimiento de Cefe-rina Julia Margarita Leman, donde dice Carlos Cristof y Manuel Leman, María Luisa Julia Verdier, Anselmo, Foas, Lelunan, Carlos Cristof y Manuel y María Luisa Neble, debe decir Manuel Leman, María Julia Verdier, Anselmo Verdier, Foise, Leman, Carlos Cristof Leman y María Luisa Nevel. En la de nacimiento de fojas 6, de Elías Noé, donde dice Lelunan, Noel, Carlos Cristof Emanuel, Nebel, Julia, Anselmo, Foy y Lelunan, debe decir Leman, Noé, Carlos Cristof Leman, Nevel, María Julia, Anselmo Verdier, Foise y Leman. En la de fojas 7, de nacimiento de Julia Emilia Leman, donde dice Lesnan, Julia, Foa, Lehman, Manuel Lernan y Nebes, debe decir Leman, María Julia, Foise, Leman, Carlos Cristof Leman y Nevel. Y en la de fojas 8, de nacimiento de Jacinta Julia Leman, donde dice Julia, Magdalena y Cristo, debe decir María Julia, Magdalena Foise y Cristof. — Trinidad, Agosto 26 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
110-v.sep.21.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, cito, llamo y emplazo al fallido don Emilio Debellis para que dentro de 90 días comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho y evacuar el traslado que se le confirió del informe del Síndico, respecto de la calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Trinidad, Junio 23 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
868-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Juan Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Agosto 5 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
848-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de doña Eladia Garay de Larrauri, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Trinidad, Agosto 8 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
784-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Clara Silvera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 30 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.
1170-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquina Figuera de Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 21 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
1169-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Florencio López, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 30 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.
1171-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Umpiérrez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 23 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
1168-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardo Abreu, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 2 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
1167-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Gomensoro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejo Camacho, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 19 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
1124-v.sep.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que por resolución de este Juzgado fecha 23 de Mayo próximo pasado se ha designado curador interino de la supuesta incapaz Esperanza Núñez Serrón al señor Alejandro E. Requena, haciéndose esta publicación por el término de quince días, como está ordenado. — Maldonado, Junio 14 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
1070-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Loreta Correa de Cal, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Agosto 19 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
1069-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jacinta Demartini de Murga, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 5 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
1012-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Có-

digo de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Micaela González de Britos, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 24 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
903-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Bocalini, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
724-v.sep.19.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los herederos Mónico y Eustaquio Batista para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Patricio Batista, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 14 de 1916. —Antonio Stagnaro, Escribano.
725-v.nov.18.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deldamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano. 251-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Araújo de Prado, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
1106-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Pío, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
1107-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Espejo de Gómez Bermúdez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 21 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 995-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Ferreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 21 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
994-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Messano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 28 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
968-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Miguel Retún, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 967-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Lezaeta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 825-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Luzardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 3 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
613-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Juicio sucesorio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Comas para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Comas y doña Juana San Julián de Comas y su hijo don José Comas (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en dicho juicio sucesorio y en la gestión á iniciarse por cobro de la hipoteca que se adeuda á la coheredera doña Irene Boschetti de Comas.—Paysandú, Septiembre 2 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1175-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Argain de Casaretto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1174-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Inojo de Islas y de doña María Inojo de Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1173-v.oct.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que habiendo sido declarada incapaz doña Delfina Ruiz de Etchevcste por auto de fecha veintiuno de Agosto corriente ha sido nombrado curador interino de la referida incapaz su hermano don Ramón B. Ruiz. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. —Paysandú, Agosto 30 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1172-v.sep.25.

Autos de concurso

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores del doctor Vicente Mongrell, á los acreedores de dicho causante y á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á sus bienes para que se presenten á estar á derecho en los autos del concurso del referido causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 2 del entrante mes de Julio á las 15, á efecto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, bajo el mismo apercibimiento. — Paysandú, Junio 8 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1113-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Baccaro y doña María Giriello de Baccaro y Roque Baccaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1112-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Nicolás Damiano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysadú, Agosto 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1047-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan N. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Oyarzabal de Garataldc, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 9 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
861-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Leopoldo Plottier, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
775-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Saint Romain, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
776-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gianoni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 16 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
760-v.sep.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Alegre de Burgués y Fructuoso Burgués, ci-

tándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
706-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Machi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 9 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
611-v.sep.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—De acuerdo con los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Caballero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en pueblo Guichón, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guichón, Agosto 3 de 1916.—Juan R. Pesce, Juez de Paz.
527-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Homologación de concordato

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Alfredo S. Vigliola como apoderado de Daniel Améndola, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: Montevideo, Octubre 24 de 1913.—Los acreedores del señor Daniel Améndola, de Rocha, que suscriben, se comprometen al recibir el porcentaje que resulte del activo que entregue el mismo al señor Víctor J. Barrios, mandar en un solo recibo firmado por todos, por finiquito y saldo de sus créditos, por poder Daniel Améndola, Alfredo S. Vigliola; Benjamín J. Solari; Starico y Cía., $ 79.28; Carbonell Dauzell y Cía., $ 792.65; Carlos F. Alvariza y Arros, $ 460.38; Angel y José López, $ 47.00; Antonio Spera, $ 189.15; Justino M. Rivero, $ 1.400.00; por Fábrica Nacional de Sombreros, Gerente, $ 309.94; hay una firma ilegible; Carlos Devida, $ 1.500.00; Rocha y Cía., por poder T Rivara, $ 152.01; J. Mostrigner; Luis A. Améndola, $ 99.00; hay una firma ilegible, $ 100.00; F. D. Faig, hay un sello que dice. Papelería F. D. Faig, $ 58.65, Montevideo, Garantía pagadora, $ 600.00, por el Banco de la República, Carlos Devida; Bialade Hnos., $ 803.00. N. B.—Al ser llevado á escritura el presente convenio el señor D Améndola se compromete á reponer el sellado de ley. Y en cumplimieto de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Rocha, Agosto 22 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
998-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Olegaria Silvera de Terra y Víctor Terra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 910-v.sep.29.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de la sucesión Angela Gutiérrez de Hernández, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Del nacimiento de Justa Romana Hernández (fojas 1), en la que ésta figura con los nombres de Román Justo, en vez de Justa Romana, que son los que le corresponden. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Agosto 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
900-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Asunción Pereira de Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
865-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delmirio Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Agosto 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
866-v.sep.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado: "Malvina Graña de Demarino, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Diciembre 6 de 1915. — Vistos: Por lo que resulta del informe médico de fojas 8, por la convicción que ha podido formar el suscripto en el interrogatorio practicado, y de que instruye el acta de fojas 4 vuelta á 5 vuelta, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y 432 del Código Civil, declárase incapaz á Malvina Graña de Demarino, designándosele como curador á su hermano Victoriano Graña, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 437 del Código citado. — Robaina". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C Robaina, en la ciudad de Rocha, á seis de Diciembre de mil novecientos quince. — Doy fe. — Juan Cendán, Escribano. — Se hace constar que por auto fecha 17 de Diciembre de 1915, fué nombrado curador interino de la expresada incapaz el señor Julián Rogelio Escudero. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Enero 26 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
756-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Terra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 10 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
634-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Asunción é Isabel Perfecta Noguera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
635-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Luzardo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
636-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Arambillete, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
602-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Victoria de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
601-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Francisco Cuence, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
600-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Eduardo Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Junio 30 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
599-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Fedullo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
598-v.sep.12.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta; Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Ermínio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifanía Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
28-v.oct.22.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Férez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
31-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2415-v.sep.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi, Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fidencio Núñez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 21 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1120-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sebastián de Campos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1914.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1121-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Sergio Antúnez Maciel, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes del expresado causante para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 1.o de 1916.—Camilo E. Magariños, *Escribano Público.*

1074-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Fiorentino, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 8 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

965-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Lamas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 6 de 1916 Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

963-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Morales, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

964-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se presentó ante este Juzgado don Juan Viterbo Brum solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Juan de Vitorbo Brun, en vez de Juan Viterbo Brum, que es su nombre verdadero.—Rivera, Abril 17 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

880-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Norberto López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 16 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

787-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María S. de Mata ó María Juana da Silva de Mata, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Rivera, Julio 6 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Inocencia Perpetua da Fonseca ó Inocencia Perpetua da Fonseca, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 17 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

789-v.sep.22.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos: "Branca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

142-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Echaide de Bazterrica, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 2 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1152-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clementina Petrona Cabrera de Etorena, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 2 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1151-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Felisa Oris de Cardonnet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 16 de 1916.—Miguel P. Ugarte, Escribano Público.

1118-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Nicomedes Cáceres, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 29 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1057-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declara abierta la sucesión de Ana Josefa Elizalde de Garmendia, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término d 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 28 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1056-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Prino, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 26 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1055-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Enriqueta Felipina Kohlstruk de Liesegang, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1020-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Cruz Aramburu, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 30 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

1019-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuela Cardozo de Orellano, Pedro Orellano, Natividad Orellano de Martínez, Antonio Orellano y Petrona Orellano de Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

597-v.sep.12.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

2425-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Crispín León, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten

ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 596-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emilia Almada de Bordoli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1916. — José Durañona y Vidal Escribano Público. 698-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luján Leites, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 26 de 1916. —José Babío, Escribano Público. 1154-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Bautista Istibart de Dolara, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 26 de 1916. — José Babío, Escribano Público. 993-v.sep.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á Miguel Angel Beltrame, José Vicente Castromán, Teresa Beltrame, los descendientes de los consortes Carlos Beltrame y Laura Bianchi, y los descendientes de los consortes Lorenzo Beltrame y Petrona Etchart, para que comparezcan á estar á derecho en los autos testamentarios de doña Carolina Beltrame, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 925-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Martín Pérez, citándose á los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Agosto 9 de 1916. —José Babío, Escribano Público. 821-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Sabina Chevalier de Iglesias, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Julio 8 de 1916.—José Babío, Escribano Público. 697-v.sep.18.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre. Investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2261-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Guillermo Domínguez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Agosto 7 de 1916.— José Babío, Escribano Público. 694-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Irigoyen, citándose, en su consecuencia, á todos los que por cualquier concepto, se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento para que con los justificativos necesarios concurran ante este Juzgado dentro del término de 30 días á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 9 de 1916.—José Babío, Escribano Público. 695-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Mauri, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 1164-v.sep.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Perera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose también por dicho término á los herederos doña María Almenades, doña Claudina Perera de Cicilia y doña María de los Angeles Perera ó sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Septiembre 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 1163-v.sep.21.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á doña María López para que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Candelaria Reyes de Bentancor, dentro del término de noventa días, por sí y en representación de sus hijos menores Inocencio y Eusebia Bentancor, con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Agosto 29 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 1094-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don José Aranda, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 1093-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Dourispoure, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 2 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 1078-v.sep.16.

Declaratoria de ausencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Francisco González para que con los justificativos correspondientes comparezca á estar á derecho en los autos caratulados: "Raymunda Pacífico de González y otro, por declaratoria de ausencia de Francisco González", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 1022-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perera de Devalois para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 1059-v.oct.5.

Cobro de honorarios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Deolinda E. Correa Jardim para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha promovido el doctor don Emilio Bilbao. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Santo, Junio 18 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 1037-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Varese, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 10 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1007-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, 3 de Junio de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 1017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío de Grijalba y doña Eusebia Alberdi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 29 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 1016-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pío Díaz y otros solicitando rectificación de la partida de defunción de la madre de los peticionarios, que aparece como Eufemia Díaz de Goró, cuando debe rectificarse por Eugenia Marandachú, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 18 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 970-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grilli de Vianessi para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo

que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
863-v.sep.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Iturburu de Arreseigor para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1916. — Jorge N. Castro Actuario.
864-v.sep.28.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda María del Carmen Martínez de Daporta para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Julio 8 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
827-v.sep.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Maglio para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 17 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
772-v.sep.22.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Sansberro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario interino.
627-v.sep.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Selva, Catalina Rosa de Selva, Francisco Selva, Orlando Juan Domingo Selva, Miguel Antonio Selva y Catalina Rosa Selva para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Agosto 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
652-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Forrisi (hijo) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Forrisi y Froilana Basigalupe, establecer que la nacionalidad del esposo es uruguayo, en vez de Italiano; donde dice: nacido el día 15 de Enero de 1887 en Italia, debe decir nacido el día 10 de Septiembre de 1887 en Montevideo. Partida de nacimiento de Lucía Josefa Esperanza Forrisi, rectificar los apellidos de los abuelos paternos Farrisi y Decebo, por los de Forrisi y Desebo, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 31 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario interino.
1060-v.sep.19.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jaime Armstrong, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, 26 de Agosto de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
900-v.sep.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Joaquín Patulé, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
862-v.sep.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Filgueira de Crosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
773-v.sep.22.

Rescisión de contrato
EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á la firma social de Arturo Vierlich y Cía. para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Pascual Errandonea sobre rescisión de contrato, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
751-v.sep.21.

Investigación de la paternidad
EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2445-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra
JUDICIAL — De mandato judicial recaído en autos: "Fernández y Gabito, quiebra", se hace saber al público que se ha declarado que la época de la suspensión de pagos de dicha firma se remonta al siete de Febrero de mil novecientos catorce, y que la referida resolución, así como el informe del síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y de los fallidos, á los efectos del artículo 1619 del Código de Comercio. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
881-v.sep.28.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del Juzgado de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan de Cresencio, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 16 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
786-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Joaquín de Freitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 2 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1123-v.sep.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Vidal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 4 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
847-v.sep.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Otonell ú Otonello y José Goncalvez Amorim (sobrino), citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 19 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
777-v.sep.22.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno
JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR
El miércoles 27 de Septiembre á las 16
PROPIEDAD MODERNA
EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Martín V. Aldecoa y Jacobo Ruzo contra Román Fernández, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una finca con todas sus mejoras, ubicada á inmediaciones de los caminos de Larrañaga y Aldea, en esta Capital, comprendiendo su terreno, que lo constituye el solar 29 del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Febrero y Marzo de 1911, el cual se compone de 221 metros 88 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímtros de frente al Sudeste, á la calle Oficial, por 25 metros 80 centímetros de fondo al Noroeste, y linda por esta parte con el solar 33, por el Nordeste, con los 30, 31 y 32, y por el Sudoeste con el solar 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1179-v.sep.27.

MANUEL M. MACCIO

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno
JUDICIAL.—AL MEJOR POSTOR
EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "H. Beramendi y Cía. contra Sebastián Carlos de Camargo y Pedro Gómez de Freitas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Octubre, á las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones de material, cercos, galpones y demás mejoras que contenga, compuesto de unas sesenta y cinco hectáreas, poco más ó menos, ubicada en la costa del arroyo Hospital y sobre el paso de éste, en la 8.a sección del Departamento de Rivera, y cuyos linderos son: don Jacinto Pereira, camino de San Luis por medio, Belchor Assis de Almeida, Sebastián Díaz y el arroyo Hospital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 21 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
818-v.oct.2.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

El día 19 del corriente á las 15 horas y 30 remataré esta propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Piaggio contra la sucesión de Antonio Boccia, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes y año, á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número seis del pueblo denominado de Los Pocitos, en este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 461 metros 19 decímetros y 71 centímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, á la calle Garibaldi, por donde está designada su puerta con el número 15, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Enrique Pollero, por el Oeste con terreno que fué de Antonio Boccia y otros; y por el Este con doña Agustina Camacho de Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptara, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1378.

1045-v.sep.19.

JOSE L. LAUGAROU

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

El viernes 15 de Septiembre, á las 3 de la tarde, en el sitio donde están amarrados, frente á la calle Río Branco, al lado del Club de Regatas y frente también al Depósito de Aduana número 21.—De 3 paylebots prontos para navegar, buena construcción y que se denominan "César Villegas", de 19 toneladas; "Reina Villegas", de 21 toneladas, y "Adelina Villegas", de 20 toneladas de registro, todos ellos anotados en el Registro de Naves.—Venta al mejor postor.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra César Y. Villegas", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, á las 15 horas, al lado del Club de Regatas, situado en el puerto de la Capital, frente á la calle Río Branco y al Depósito de Aduana número 21, se procederá por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, de tres embarcaciones surtas en el puerto de Montevideo: A) El buque á vela de la matrícula nacional, armado á paylebot y denominado "César Y. Villegas", que mide diez y seis metros de eslora, cinco metros treinta centímetros de manga, un metro cuarenta y siete centímetros de puntal en el centro, bajo cubierta, de diez y nueve mil kilos de porte; B) El buque á vela y armado á paylebot, de la matrícula nacional, denominado "Reina Villegas", antes "Uruguay", que mide de diez y ocho metros de eslora, cinco metros seiscientos sesenta y seis milímetros de manga, un metro ochocientos ochenta y ocho milímetros de puntal, con veintiún mil kilogramos de porte; y C) El buque á vela armado á paylebot denominado "Adelina Villegas", que mide diez y seis metros doce centímetros de eslora, cinco metros doce centímetros de manga y un metro sesenta centímetros de puntal, con veinte mil kilogramos de registro. Las tres embarcaciones descriptas están anotadas en el Registro de Naves, respectivamente, con los números 685, 519 y 589. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 29 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

934-v.sep.15.



Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

En el pueblo Peñarol. — Inmediato á la Estación del Ferrocarril Central. — Una casita con frente al camino á Colón, esquina á la calle M. Se compone de 3 piezas, cocina, w. c., patio y demás mejoras.

El miércoles 13 de Septiembre á las 15 horas y media, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Gregorio Apezarena contra don Francisco Golpe, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Septiembre á las quince horas y treinta, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder por los señores rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del infrascripto, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el pueblo del Peñarol, designado con el número 1 de la manzana letra X, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Norte sobre el camino que va á Colón, por cuarenta metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste sobre la calle M; lindando por el Sudoeste con el solar número 9, y por el Sudeste con el solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

892-v.sep.13.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor.—Magnífico lote de terreno central.—Calle Florida número 1232, entre Soriano y Canelones.—Que ocupó el antiguo Casino y Teatro Nacional. — 21 metros 76 de frente por 42 metros 90 de fondo.—Area: 933 metros 50.—Con valiosas mejoras.—Venta en el mismo.

EL JUEVES 14 de Septiembre á las 16 horas remataremos á la más alta postura este espléndido terreno, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Beretta contra Eugenio M. Petit, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Septiembre á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con caño maestro, adoquinado, vereda y arrimos pagos, situado en la manzana número 19 de la nueva ciudad, de esta capital, compuesto de una superficie de 933 metros 50 decímetros, teniendo 21 metros 76 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Florida número 192, y 42 metros 90 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan Moratorio; por el Norte con los señores Frugoni Hnos. y otros y por el Sud con don Inocencio Martinelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el 10 por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor hipotecario, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 24 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

892-v.sep.14.

FRANCISCO E. LAUZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De un campo de 3.723 hectáreas, 46 metros y 47 decímetros en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, sobre las costas de los arroyos Aguila y Corralito, y á trece kilómetros más ó menos de la Estación Palmita.

El 9 de Octubre á las 14 horas, procederé al remate, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, [doc]tor don Jaime Cibils Larravide, dictado [en] los autos caratulados: "Banco Italo-B[...] con Pedro C. Towers, Federico Fleurq[...] Jesús Viera y sucesión de Miguel Saga[...] y Eduardo L. Isola, ejecución de hipote[ca]" se hace saber al público que el día 9 [del] entrante Octubre á las 14 horas, en el [ves]tíbulo de la Bolsa de Comercio, se v[a á] proceder por el martillero Francisco Lauz, asistido del Alguacil y Actuario [del] Juzgado, á la venta en remate público, [al] mejor postor, de los siguientes bienes: [Va]rias fracciones de campo con sus alamb[ra]dos, poblaciones, galpones, bretes, corr[ales] y demás mejoras que contengan, las [que] por estar unidas, como se demuestra e[n el] plano levantado en el actual mes y año [por] el agrimensor don Juan Cima, compren[den] una superficie de 3.671 hectáreas, 7.996 [me]tros, 10 decímetros cuadrados, con más dos los derechos y acciones que tiene ó [tu]vieren los exponentes á cualquier títul[o] por cualquier concepto á las sobras enc[on]tradas, que, según el referido plano, as[cien]den á 51 hectáreas, 2.050 metros y 37 [decí]metros cuadrados, por haber hallado [el] agrimensor un área de 3.723 hectáreas, metros y 47 decímetros cuadrados, cuyo c[am]po está ubicado en la séptima sección [ju]dicial del Departamento de Soriano, so[bre] las costas de los arroyos Aguila y Co[rra]lito, el que es de figura irregular, y ti[ene] en sus extremos Norte y Sur dos fraccio[nes] salientes, además de varios martillos y [di]viaciones, todo ello amojonado en form[a] siendo sus linderos los siguientes: por [el] Norte una pequeña parte del arroyo Co[rra]lito, en medio con don José Gomensoro, [y] parte con Alejandro Ubiria, sucesión [Gas]telumendi, arroyo el Aguila y Sebastiá[n] Miguel Gastelumendi; por el Sur el a[rro]yo Corralito, en medio con Demarchi y [...] te de tierra fiscal y Luisa Villegas de [...]billa, sucesión de Bernardino Echevar[ría] camino del Paso Maciel, que desemboca [en] esa cabecera del campo Modernel; por [el] Este linda, en parte, con dicho arroyo [Co]rralito, que lo separa de Demarchi, y [...] hacia el Norte confina con Miguel y Se[bas]tián Gastelumendi, y por el Oeste con Juan Villegas Pérez é Irouleguy, José [Go]mensoro, Alejandro Ubiria y sucesión Ga[ste]lumendi, hasta cerrar el perímetro el arr[oyo] del Aguila. Se previene: 1.o Que el m[ejor] postor, en el acto de serle aceptada su o[fer]ta, deberá consignar en poder del Actu[ario] el diez por ciento en garantía; 2.o Que [los] gastos de escrituración é impuesto unive[rsi]tario son de cuenta del comprador; 3.o [Que] los antecedentes relativos se encuentran [de] manifiesto en la Oficina Actuaria de[l] Juzgado, calle Zabala número 1327, á [dis]posición de los interesados. — Montevi[deo], Septiembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz F[alp], Actuario.

Para más datos, ver al rematador er [la] Bolsa de Comercio. 1126-v.oct.[...]

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado Letrado de lo Civil é [...] de 3.er turno

JUDICIAL

El día 20 del corriente mes de Se[ptiembre] á las 15 y 30, 16, 16 y 30 y 17 horas.- valiosos y bien situados solares de ter[reno] sobre el Bulevar General Artigas y c[alles] Victoria, Charrúa y Chaná, con tas[aciones] bajísimas, de acuerdo con el sigu[iente]

EDICTO—Por disposición del señor [Juez] Letrado de lo Civil é Intestados de [3.er] turno, doctor don Wenceslao Regules, [dic]tada en el expediente caratulado "Suce[sio]nes Eduardo Fernández Echenique y d[e] fojas 27 de Antonio Gregorio Fernán[dez] Echenique", se hace saber al público qu[e el] día 20 del corriente mes á las 15 y 30, 16 y 30 y 17 horas, respectivamente, y [en] los lugares de sus ubicaciones, por in[ter]medio del martillero don Alberto de Me[dina] con asistencia del Alguacil y Actuario [del] Juzgado, se va á proceder á la venta [en] remate almoneda y sobre las bases qu[e se] indicarán de los siguientes bienes: 1.o [Un] solar de terreno situado á inmediacione[s de] los Pocitos, en este Departamento, 18.a [sec]ción judicial, designado con el númer[o ...] en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Junio de 1912, c[om]puesto de 1.355 metros 10 decímetros [cua]drados, que se deslindan así: mide al [...] este y Este una línea de 50 metros 5 [cen]tímetros, que arranca del Bulevar Gen[eral] Artigas hasta un martillo saliente de 8 [me]tros 80 centímetros y otra línea desde [ese] punto hasta la prolongación de la [...] Norte de la calle Guaná, de 61 metro[s ...] centímetros; 109 metros 5 centímetro[s al] Sur, por donde linda con el solar 28, y [...] metros dos centímetros de frente al O[este] al Bulevar General Artigas. Este solar [ha] sido tasado en la suma de seis mil s[eis]cientos setenta y cinco pesos con cincu[enta] centésimos. 2.o Otro solar de terreno si[tua]do en el mismo paraje que el anterior, c[om]puesto, según título, de ciento veintic[...] metros cuarenta decímetros cuadrado[s] según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en *Julio de 1915, se c[...]*

e de ciento ochenta y tres metros treinta ímetros cuadrados, que se deslindan así: tiún metros treinta y cinco centí-.ros de frente al Oeste á la calle Victo- nueve metros cuarenta y cinco centí-.ros de frente al Sur á la calle Charrúa, o metros ochenta centímetros al Norte .re camino Antiguo, y diez y nueve me- cuarenta centímetros al Este, por donde la con Luis Razzetti. Este solar ha sido ido en la suma de seiscientos cuarenta y pesos. 3.o Otro solar de terreno con mejoras que contiene, situado en las in- liaciones de los Pocitos, de este Departa- nto, señalado con el número diez en el .o levantado por el agrimensor don ardo García Zúñiga en Abril de 1893, puesto de tres mil setecientos noventa los metros cuadrados, que se deslindan Veinticuatro metros de frente al te al Bulevar General Artigas, ciento cin- nta y cinco metros veinte centímetros en costado Norte, lindando con el solar 9, to cincuenta y cuatro metros noventa címetros al lado Sud, lindando con el ar once, y veintitrés metros ochenta tímetros en la línea del fondo al Este, lando con el terreno de Machio. Este so- ha sido tasado en la suma de quince ciento sesenta y cuatro pesos; y 4.o o solar de terreno situado en el mismo aje que el anterior, señalado con el nú- o trece en el plano levantado por el agri- sor don Antonio R. Benvenuto en No- nbre de 1896; compuesto de once me- cincuenta centímetros de frente al Sur a calle Chaná, treinta y cinco metros renta centímetros en el costado Este, lin- do con los solares diez y nueve y veinte; nta y cinco metros cuarenta y tres cen- etros en el costado Oeste, lindando con solar catorce, y por el Norte con los res ocho y nueve, teniendo en total una erficie de cuatrocientos siete metros. Es- solar ha sido tasado en la suma de dos cuatrocientos doce pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar diez por ciento de su oferta en el acto serle aceptada, á los efectos del artícu- 919 del Código de Procedimiento Civil; Que la venta se efectuará sobre la base las dos terceras partes de las respectivas aciones, y 3.o Que los títulos y demás ecedentes se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria, calle Sarandí número á disposición de los interesados.—Mon- leo, Septiembre 2 de 1916.—Eloy G. Pe- a, Actuario.
Por más informes, ocurrir al rematador, e Treinta y Tres número 1321.
1040-v.sep.19.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dic- tada en el expediente caratulado: "Francis- ca Alavés de Delgado contra Filomena ... mico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en la Aldea, de este De- partamento, compuesto de una superficie de cientos seis metros trece decímetros, que deslindan, según plano de fecha vein- ho de Enero de mil novecientos catorce agrimensor Javier Alvarez, en la si- guiente forma: doce metros veinticinco cen- tímetros de frente al Este á la calle Las ..as, distando del punto más próximo con esquina del Camino Aldea, veinticinco ros cincuenta centímetros; por diez y e metros once centímetros de fondo, lin- do al Norte con el solar veintiuno; al te con el veinticuatro, y al Sur con pro- lad del señor D'Amico. Se previene: 1.o el mejor postor deberá consignar el por ciento de su oferta en el acto de e aceptada, á los efectos del artículo del Código de Procedimiento Civil: y Que los títulos y demás antecedentes encuentran de manifiesto en esta Oficina aria, calle Sarandí número 423, á dis- ción de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1158-v.sep.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dic- tada en el expediente caratulado: "Delfina ... ssueq contra Arturo L. Martínez, ejecu ción hipoteca", se hace saber al público el día 17 de Septiembre próximo á las y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se proce- derá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la juris- dicción de Los Pocitos, en este Departamen- to, señalado con el número siete de la se- gunda fracción en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de mil novecientos ocho, com- puesto de una superficie de ciento diez y seis metros diez decímetros, con diez me- tros de frente al Este al Boulevard General Artigas; igual extensión en el fondo, Oeste, lindando con el señor Balparda; once me- tros noventa y un centímetros en la línea Norte, confinante con el solar ocho, de don José Panosetti, y once metros treinta y un centímetros al Sur, linderos con el so- lar seis, de don Alberto R. Dagnino. Se pre- viene: 1.o Que el mejor postor deberá con- signar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Ci- vil: 2.o Que los gastos de las escrituras de ra- tificación y venta, serán de cuenta del com- prador; y 3.o Que los títulos y demás ante- cedentes se encuentran en esta Oficina Ac- tuaria, calle Sarandí número 423, de mani- fiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 886-v.sep.17.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno
REMATE JUDICIAL

Por cuenta y orden del concurso de la suce- sión de la señorita Irma Avegno, venderé el 21 de Septiembre, á las 14 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa, por las dos terce- ras partes de sus tasaciones respectivas, los bienes á que se refiere el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta- da en el expediente caratulado "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día veinti- uno del corriente mes de Septiembre, á las 14 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Co- mercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Al- guacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasa- ciones que se indicarán, de los siguientes bienes:

1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el punto denomina- do Barrio Bola de Nieve, paraje de Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este De- partamento, señalado con el número veinti- dós, de la fracción letra B. en el plano le- vantado en el mes de Diciembre de 1907 por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, com- puesto de una extensión superficial de un mil setenta y seis metros ochenta decíme- tros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este á la calle del Ahorro Mutuo, distando el punto céntrico de este frente ciento cuarenta y dos metros treinta centí- metros de la esquina que hacia el Norte for- ma dicha fracción con camino vecinal, y dos cientos diez metros de la que hacia el Sud forma con la calle de la Previsión; por cin- cuenta y tres metros setenta y dos centíme- tros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar once; por el Norte limita con el so- lar número veintiuno y por el Sud con el veintitrés.

Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos veintitres pesos cuatro centési- mos.

2.o Dos solares de terreno con las mejo- ras y construcciones que contienen, situa- dos en el Buceo, paraje conocido por "La- vadero del Este", de este Departamento, se- ñalados con los números tres y cuatro de la manzana letra Q. en el plano levantado por el ingeniero Monzani en Octubre de 1896, y compuestos, por estar unidos, de seiscientos sesenta y ocho metros cuarenta y seis decí- metros cuadrados, con diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente sobre la calle Pilcomayo; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, en cuya línea tiene diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, lindando con el solar número cinco; por el Este con el solar número dos y por el Oeste con terre- no de don Zoilo Rosas.

Estos solares han sido tasados en la su- ma de novecientos pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 2.o Que los gas- tos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor pos- tor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimien- to Civil, y 4.o Que los títulos y demás ante- cedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí nú- mero 423. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
1013-v.sep.21.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado L. de Comercio de segundo turno
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El martes 26 de Septiembre á las 16 horas. —Casita y terreno en la Avenida General Flores número 504 (ex Goes), frente al De- pósito Municipal, y á 1.000 metros del Cuar- tel Blandengues.

323 metros 34 decímetros de terreno con 2 piezas de media agua al frente, dos gal- poncitos, aljibe, portón, etc.

La Caja Nacional ofrece hasta 800 pesos en cuenta corriente si el comprador lo so- licita.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc- tor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Perfecto Sega- de, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del entrante Septiembre á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juz- gado, se va á proceder á la venta en rema- te público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edi- ficado y demás mejoras que contenga, si- tuado en el paraje conocido por Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 de la manzana 103 en el plano respectivo, compuesto de un área de 323 metros 34 de- címetros, teniendo 9 metros 30 centímetros de frente al Este al camino de Goes, hoy Avenida General Flores, donde la puerta del edificio está señalada con el número 504; 8 metros 59 centímetros en la línea del fon- do al Oeste, lindando con el solar 6, de don F. Panizza, y 35 metros 85 centímetros al Sur, lindando con el solar 3, de don San- tiago Nars; 39 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el solar 6, de don F. Panizza, y 35 metros 85 centímetros al Sur, lindando con el solar 8, de don Santiago Carbone. Se previene: 1.o Que el mejor pos- tor deberá consignar en manos del Actua- rio el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., son por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de ma- nifiesto en la Oficina de este Juzgado, ca- lle Sarandí número 520. — Montevideo, Agos- to 31 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Es- cribano. 1180-v.sep.26.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor don A. G. y Sanjuán, en los autos caratulados Manuel García y Má- ximo Castillo, quiebra, procederé á la ven- ta el sábado 16 del corriente á las 14 horas, en Zabala número 1371, de varios artículos de almacén.
1109-v.sep.16.

JULIO R. ALVAREZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Del "Teatro de la Comedia", ubicado en el Paso Molino, sobre la calle Fomento entre Zabala y Aurora, y la casita con tres pie- zas y demás comodidades, calle Trabajo número 792, entre Bella Vista y Colón. El jueves 21 del corriente á las 15 y 30 y á las 16 y 30, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc- tor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Eduardo J. Picar- do. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 del entrante mes de Septiembre á las 15 horas y treinta minutos y á las diez y seis horas y treinta minutos, respectiva- mente, en los lugares de sus ubicaciones y por el martillero don Julio R. Alvarez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juz- gado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, que es el local que ocu- pa el "Teatro de la Comedia", situado del otro lado del Paso del Molino, en esta Capital, compuesto de un área de doscientos noven- ta y un metros con veinte decímetros cua- drados, que deslindan así: catorce metros de frente al Noreste sobre calle pública deno- minada actualmente Fomento, entre las de Zabala y Aurora; veinte metros ochenta cen- tímetros al Noroeste, lindando con el resto del solar señalado con el número dos en el plano respectivo; catorce metros al Sudoeste, lindando con el solar seis y veinte metros ochenta centímetros al Sudeste con los so- lares cuatro y cinco; y 2.o Un solar de te- rreno, con el edificio y demás mejoras que contenga, cuyo solar es el señalado con el número cuatro de la manzana doscientos treinta y siete del pueblo Victoria de este Departamento, compuesto de un área de dos-

cientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste á la calle Trabajo por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, y linda por el Noroeste con el solar cinco, por el Sudoeste con el tres, y por el Sudeste con el once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que todos los gastos de escrituración, certificados, etc., son por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 520.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.

NOTA—La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos da en préstamo sobre las propiedades á venderse las cantidades de 1.500 pesos sobre la primera y 800 pesos sobre la segunda.—Por informes, Misiones 1480.

1089-v.sep.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

De todas las existencias de la provisión ubicada en la calle Soriano 800 esquina Florida, de Constante Cornellio, entre las que se encuentra gran cantidad de champagne, Oporto de distintas marcas, cognac, chartreusse, licores en general, más de quinientas botellas del reputado vino chianti, vinos Medoc, Sauterne, tintos, nacionales é italianos, blancos italianos y muchos otros; gran cantidad de sardinas en aceite y saladas, atún, perdices y otras conservas; galletitas de distintas clases en lindos envases, bombones, caramelos y otros artículos.

El día 16 de Septiembre á las 13 horas y media en punto, y el mismo día á las 20.

Venderé las mercaderías mencionadas, y además una máquina cortadora de embutidos, en perfecto estado, un gran tostador de café, armazones de pino tea con vidriera y puertas corredizas, espléndidos mostradores, vitrinas, 2.000 botellas vacías, más ó menos, y otros objetos que estarán á la vista el día del remate.

Las ventas serán al mejor postor, y todo comprador dejará seña y retirará sus compras antes de las doce del día siguiente al del remate.

Esta venta fué ordenanda por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán en autos de "Quiebra de Constante Cornellio".

Más informes al martillero, Magallanes 1890. 1087-v.sep.16.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por A. Monteverde y Compañía contra don Víctor Meira, rescisión de contrato y cobro de arrendamientos, se hace saber que el día 15 de Septiembre á las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle 25 de Mayo número 496, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, al mejor postor y dinero de contado, de los objetos embargados en estos autos, consistentes en mesas chicas de roble, sillas, también de roble, ventiladores, heladeras, brazos de bronce y arañas de luz eléctrica, armazones, etc. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más datos, en mi oficina, calle Treinta y Tres número 1378. 1046-v.sep.12.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El Sábado 16 de Septiembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Américo Vespucio entre Arapey y Daymán, pueblo Victoria. Parar en el almacén de "La Razón", Avenida al Cerro y Américo Vespucio. — Cinco piezas, cocina, algibe, w. c., á cien metros del tranvía y de acuerdo con este edicto.

CERTIFICO: — Que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente:— Remate judicial. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, don Manuel F. Silva, se hace saber: que el día 16 del entrante mes de Septiembre, á las 3 y 30, y en el lugar de su ubicación, pueblo Victoria, se va á proceder por el rematador don Darío A. Saráchaga, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número diez de la manzana número treinta y uno y cincuenta y cinco del pueblo Victoria, en este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste á la calle Américo Vespucio; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar tres; por el Noroeste con el solar nueve; y por el Sudeste, con los solares once, doce, trece y catorce. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Manuel Taboada, por ejecución de hipoteca; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho; que los títulos podrán examinarse en las oficinas del Banco Hipotecario donde se encuentran depositados; que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, y que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. — Montevideo, Agosto 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Esta propiedad reconoce un gravámen originario de $ 1.600, en títulos hipotecarios de la Serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio cuyo gravámen estaba reducido por amortizaciones en 31 de Marzo próximo pasado en $ 1.500.30.

Por más datos al rematador, Ituzaingó 1321. 919-v.sep.16.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado de Paz de la 18.a sección

JUDICIAL

El día 12 de Septiembre á las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle Bolívar esquina Durazno. Remataré ese día y hora las mercaderías de esta casa de comercio, que consisten en vidrios de colores, Liberty, vidrios tragaluz, baldosas de vidrio blancas y de color, cristales, lotes de madera, báscula, etc.

La venta es por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor Eduardo L. Moratorio, en los autos de Manuel Blanco con José García Priego, juicio ejecutivo.

Más informes, calle Treinta y Tres número 1378. 988-v.sep.12.

MANUEL T. VIGO

Juzgado de Paz de la 13.a sección

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 273, casi esquina Portugal, de las existencias de un café y bar, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Martín Silva contra don Gregorio Dritzos, por desalojo, se hace saber que el día 24 del corriente á las 10 horas, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel Tomé Vigo, asistido del Alguacil don Severiano O. Aguiar, de las existencias embargadas á dicho señor Dritzos, y las que se mencionan en dichos autos, debiendo todo comprador consignar en manos del rematador el veinte por ciento del importe de su compra, en garantía de ésta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Septiembre 5 de 1916. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

1178-v.sep.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo á las 15 horas, y en el lugar donde está ubicado el inmueble que á continuación se describe, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien, propiedad de la sucesión Deolinda Gómez de Paulo: Una fracción de solar de terreno, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros, que por formar esquina á la calle Pintado, hoy Barón de Río Branco, es también de frente al Oeste, por donde linda con Pablo Carlevaro, y al Este con el resto del solar número 1 de la manzana 133, del cual forma parte una casa de material, paredes de ladrillos, piso de madera, techo de zinc, revocada y blanqueada interiormente, estando edificado ciento veintiseis metros. Avaluada en mil doscientos pesos. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, que los títulos pueden ser examinados en la Oficina y que los gastos serán de cargo del comprador.—Artigas, Agosto 29 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

1058-v.sep.16.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Valentín Alonso contra Manuel Seoane, cobro de arrendamiento", se hace saber que en los días 11 y 12 del mes de Septiembre entrante de 9 á 17 horas, y el paraje denominado "Maestre Campo", sección de este Departamento, se va á [p]ceder á la venta de los semovientes de [p]piedad del señor Manuel Seoane, consist[en]tes en 382 ovejas de cría, apreciadas [en] cuatro pesos cada una; 12 vacas avalua[das] en veinte pesos cada una, 18 terneros a[va]luados en diez pesos cada uno y cu[a] bueyes avaluados en veinticinco pesos c[ada] uno, y de las mercaderías y útiles de casa de comercio que en dicho paraje t[iene] el nombrado Seoane. Se previene: 1.o las ventas referidas se efectuarán por m[edio] del martillero don Domingo Núñez, con a[sis]tencia del Alguacil del Juzgado y susc[ripto] Actuario; 2.o Que no se aceptará oferta [que] no exceda de las dos terceras partes de tasación, cuya tasación de las mercade[rías] y útiles se encuentra formulada en el [re]ferido expediente; 3.o Que el mejor po[stor] deberá oblar el 10 por ciento del total [de] su oferta; 4.o Que los demás anteceder[ntes] se hallan de manifiesto en la Oficina Act[ua]ria á disposición de los interesados. A efectos de lo dispuesto en la ley de la [ma]teria se hace la presente publicación el término de 15 días.—Durazno, Agosto de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.

873-v.sep.1[?]

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro L[argo]

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor J[uez] Letrado Departamental de Cerro Largo, [doc]tor Ernesto Felippone, dictado en los [au]tos caratulados: "Don Juan F. Furno co[n] doña Virginia Porto, por ejecución de [hipo]teca", se hace saber al público que el 30 del mes actual á las 15 horas, en [la] puerta del Juzgado Letrado, se proce[derá] por el martillero don Faustino J. Pé[rez,] asistido del suscripto Actuario Especial, [á] la venta en remate público y al mejor p[os]tor, de una fracción de campo en el Ch[...] segunda sección de este Departamento, c[om]puesta de una superficie de ciento seis h[ec]táreas, trescientas cuarenta y seis cent[iá]reas y sesenta y ocho decímetros, que [li]mitan: por el Norte, una recta de mojo[nes] con doña Bernardina Castro de Rodríg[uez] por el Sur, otra recta de mojones, con [...] Nicolás Porto; al Este, otra recta, con d[oña] Plácida Porto, y al Oeste, otra recta, [con] don Manuel Borges Cuadro. Se previene: [1.o] Que el mejor postor deberá consignar diez por ciento en garantía de su oferta, los efectos de lo dispuesto en el artículo [...] del Código de Procedimiento Civil; 2.o [Que] los efectos de lo dispuesto en el artículo comprador, y 3.o Que los antecedentes hallan de manifiesto en la Oficina Act[ua]ria — Melo, Septiembre 2 de 1916. — F[ede]rico J. Aguiar, Escribano Público.

1073-v.sep.2[?]

FAUSTINO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro La[rgo]

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor J[uez] Letrado Departamental de Cerro Largo, [doc]tor don Ernesto Felippone, dictado en autos caratulados: "Don Salustiano A[...] contra el doctor Guillermo Moratorio y [...] lemeque, por ejecución de hipoteca", se [ha]ce saber al público que el día 27 del [mes] actual á las 15 horas, y en la puerta [del] Juzgado Letrado, se procederá por el m[ar]tillero don Faustino Pérez, asistido del s[us]cripto Actuario Especial, á la venta en [re]mate público y al mejor postor de dos fra[cc]iones de terreno de labranza, ubicadas [en] el ejido de esta ciudad y señaladas en plano general con los números 77 y 81, co[m]puesta la primera de una superficie de [...] hectáreas, 7.883 centiáreas y 70 decímetr[os] y la segunda de 29 hectáreas, 5.152 cent[iá]reas y 40 decímetros, que, por formar sólo lote, lindan por un lado con el cami[no] real que conduce al paso de Centurión; [...] otro con los hermanos Hernández; por o[tro] con don Estanislao Pereira, y por otro c[on] don José Laureiro. Se previene: 1.o Que mejor postor deberá consignar el diez p[or] ciento en garantía de su oferta, á los efe[c]tos de lo dipuesto en el artículo 919 del C[ó]digo de Procedimiento Civil; 2.o Que [los] gastos de escritura serán de cargo del co[m]prador; y 3.o Que los antecedentes se [ha]llan de manifiesto en la Oficina Actuar[ia] —Melo, Septiembre 1.o de 1916. — Feder[ico] J. Aguiar, Actuario Especial.

1139-v.sep.25.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de M[...]

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor J[uez] Letrado Departamental, doctor don Ro[...] Alvarez Cortés, dictado en los autos cara[tu]lados "Sucesión de Vicenta De Stéfano [...] De Angelis", se hace saber al público [que] el día 18 del corriente mes de Septiem[bre] á las 15 horas, y en las puertas de este J[uz]gado, se va á proceder á la venta por el m[ar]tillero don Clelio Quirici, asistido del se[ñor] Alguacil y del suscripto Actuario, del

ente bien inmueble: Un terreno con lo él edificado y demás mejoras que contie- ubicado en esta ciudad, en la esquina que nan las calles Domingo Pérez y Corone uel Carabajal, compuesto de una exten- superficial de seiscientos cuarenta y tre- ros cuadrados, lindante por sus frente: las calles nombradas y por los otros do: ados con terrenos de don Pantaleón La- a (hijo) y de doña Julia Larrosa de Gar- cuya venta se efectuará por precio no or de las dos terceras partes de su tasa- , la cual ha sido fijada en la suma de ientos pesos. Se previene, además, que mejor postor deberá consignar el 10 o|o u oferta en el acto de serle aceptada , que los gastos de escrituración y certi- dos serán de cuenta del comprador, y que títulos y demás antecedentes se encuen- en la Oficina Actuaria á disposición de interesados. — Minas, Septiembre 1.o de . — Arturo Barriere, Actuario.
1009-v.sep.18.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

gado Letrado Departamental de Minas

LMONEDA — Por mandato del señor Juez ado Departamental, doctor don Román rez Cortés, dictado en autos: "Sucesión Emiliana Pereira, venta de inmuebles", ace saber que el día 21 de Septiembre imo á las 15 horas, y en las puertas de Juzgado, se va á proceder á la venta martillero Carlos María Zeballos, asis- del señor Alguacil y del suscripto Ac- io, de dos fracciones de campo ubica- en Mataojo de Solís, de este Departa- to, la primera compuesta de cinco hec- as y nueve mil cuatrocientas cincuenta es centiáreas, y la segunda de cuarenta táreas, nueve mil novecientas treinta y centiáreas y cuarenta y siete decíme- cuadrados, las que, por ser contiguas, en los siguientes límites generales: por ado Escolástico Montero y Leopoldo Pe- a; por otro la sucesión de Angel Monte- por otro Juan Pelochе, Cirilo García, o de los menores Robaina y Antonio , y por otro Angel Caraballo; cuyas iones han sido tasadas á razón de vein- pesos la hectárea. Se previene: Que no dmitirá oferta que no exceda de las dos eras partes de la tasación; que el mejor or deberá consignar en el acto de serle tada su oferta, el 10 por ciento de la a, á los efectos legales, y que los gas- de escrituración y certificados serán uenta del comprador. — Minas, Agosto de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
996-v.sep.19.

ALMONEDA

...do L. Departamental de Paysandú

DICTO — Por mandato del señor Juez ado Departamental, doctor don Juan M. elli, dictado en el juicio seguido por ncisco Zufiría contra don Fernando Gó- y otros, sobre ejecución de hipoteca, ace saber que el día veinticinco del co- nte mes de Septiembre, de las quince á diez y seis horas, y en las puertas de Juzgado, calle Plata número 120 (al- , se procederá por el señor Oficial de icia, asistido del infrascripto Actuario, venta en almoneda y al mejor postor, las once avas partes que corresponden á ejecutados, conjuntamente con su her- a doña Mariana Gómez de Fleitas, en ún y proindiviso, y como herederos de padres don Juan Gómez y doña Gerva- Lardapide, y del hijo de éstos y herma- de los deudores, respectivamente, don Gómez, en un terreno de chacra con alambrados, poblaciones, plantíos y de- mejoras que contiene, situado en el o de esta ciudad, compuesto de once táreas, seis áreas, ochenta y dos centiá- s y quince decímetros cuadrados, la que e cuatrocientos cuarenta y seis metros tro centímetros de frente al Norte so- la calle Treinta y Cuatro y limita por Sur con una línea recta que separa de la ción adjudicada á don Juan Lardapi- por el Este con chacra adjudicada al mo don Juan Lardapide, y por el Oeste el camino departamental del Este. Las tes del inmueble descripto á venderse tenecen á los ejecutados Fernando, Da- , Modesto, Julio, Clemente, Máximo, Te- , Félix, Isabel, Juan Feliciano y Roque ardo Gómez, previniéndose que el com- dor deberá consignar el diez por ciento su postura en el acto de serle aceptada. os títulos del inmueble se encuentran en Oficina Actuaria á disposición de los in- esados que deseen examinarlos. — Pay- dú, Septiembre 5 de 1916. — Joaquín ndao Sosa, Actuario. 1114-v.sep.24.

RECAREDO E. UGARTE

uzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

DICTO—Por mandato del señor Juez Le- do Departamental, doctor don Juan M. elli, dictado en el juicio seguido por Pedro C. Marín contra don José Fon- s (hijo), por ejecución de hipoteca, se e saber que el día 15 del entrante mes de Septiembre, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y cuantas mejoras contenga, compuesto de ciento cuarenta hectáreas mil novecientos setenta y tres metros y noventa decímetros cuadrados, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los siguientes límites: por el Norte, don Justo Leal; por el Sud, el doctor José Parietti; por el Este el arroyo Sánchez Chico, y por el Oeste, don Edmundo Tur y Springer y la Cuchilla de Haedo. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, y se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación y en manos del Actuario, el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos del inmueble á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen.—Paysandú, Agosto 24 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
958-v.sep.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por el doctor Antonio Barreiro contra doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y contra los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del corriente mes de Septiembre, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno de chacra con los edificios, mejoras y demás anexo que comprende, y denominada "Rosa Blanca", ubicado en el ejido de esta ciudad y que según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Víctor Delort en Julio de 1876, fué dividida en varias fracciones, que se componen actualmente, en conjunto, de quince hectáreas, nueve mil ochocientos dos metros cuadrados, con los límites siguientes: La parte de terreno situada en esta ciudad linda, por el Norte, con la calle General Artigas; por el Sud, calle Soriano ó Rampla del Sud; por el Este, Rampla del Este, y por el Oeste, calle Juncal; y el terreno ubicado en el ejido linda por el Norte con la sucesión Chilabere y la calle Soriano ó Rampla del Sud; por el Sud, con doña Catalina H. de Laules; por el Este la calle Uno, y por el Oeste sucesión Maldana y Rampla del Este, y se hallan cruzados, tanto los del ejido como los ubicados en esta ciudad, de Norte á Sud, por las calles Europa, de las Carreras, Rampla del Este y calle Uno, y de Este á Oeste, por las calles Río Negro, Solís y Soriano ó Rampla del Sud: haciéndose constar que teniendo en cuenta lo vendido á don José Comas, queda modificado el límite Oeste de los terrenos urbanos, en parte, que lindarán con la calle Europa. Los inmuebles descriptos pertenecen á los ejecutados, y se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada.—Paysandú, Septiembre 6 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1176-v.sep.27.

ANDRES ORREGO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Manuel Orrego contra Donato Puñales, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante Septiembre, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta almoneda, al mejor postor, por el martillero don Andrés Orrego, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y seis hectáreas, seiscientos veintiún metros, treinta y seis decímetros, cuyos límites son: por el Norte, predio de don Fermín Sosa; Por el Sur y el Oeste, con los de don Fermín Puñales, y por el Este, con campos de don Eulogio Puñales y de doña Ramona Graña de Sosa. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 29 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
1061-v.sep.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber: Que el día veinte del corriente á las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en pública almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de un ganado de cría, criollo, compuesto de treinta reses, clasificadas así: catorce vacas y vaquillonas, cuatro novillos, siete reses de dos años, machos y hembras y cinco terneros de un año. El ganado objeto de esta operación pertenece á la sucesión de Juliana Suárez y se encuentra depositado en la tercera sección, en poder de don Atilano Veríssimo da Silva. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de catorce pesos por pieza y que el comprador deberá consignar el importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta.—Rivera, Septiembre 1.o de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1119-v.sep.20.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Septiembre, á las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La fracción del solar número 8, de la manzana 32 del 1.er cuartel de esta ciudad, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne en Julio del coriente año, con los edificios y demás mejoras que contenga, y que linda, por el Norte, con la fracción número dos del mismo plano; por el Sur, con don Ramón Sierra y Barbé; por el Este, la calle Sarandí, y por el Oeste con Barbé y la fracción dos citada, habiendo sido avaluada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos, y mide un área superficial de seiscientos noventa y tres metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. 2.o La fracción del solar 8, de la misma manzana y cuartel que la anterior, contigua á la primera, que mide una superficie de setecientos ochenta y dos metros y treinta y siete decímetros cuadrados, y las mejoras que contenga, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne, del corriente año, y linda: por el Norte con doña Teodora D. de Mallada, por el Sur con la fracción número uno de dicho plano y Barbé, por el Este la calle Sarandí y la fracción uno, por el Oeste el citado Barbé, y ha sido avaluada en la suma de seiscientos pesos. Pertenecen las propiedades referenciadas á las sucesiones de José Canel y Francisca Barceló de Canel, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación referida, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho.—San José, Agosto 30 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 1079-v.sep.21.

JUAN A. CORBACHO MOROSINI

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintidós del corriente á las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo de labranza situada en la séptima sección judicial de este Departamento, y compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas, seiscientos nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, y es parte de las chacras en el grupo número nueve y sobrantes de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, que lindan por el Norte con don Claudio Barrera; por el Sur Bernardino Barrera; por el Este con calle Pública, y por el Oeste con el arroyo San Antonio; 2.o Los derechos á la fracción de terreno que con el número tres se señala en el plano del agrimensor don Manuel M. Rodríguez, que linda por el Norte con la fracción número dos, de Bernardino Barrera; por el Sur con la número cuatro del mismo plano, de don Gerónimo Barrera; por el Este con calle pública, y por el Oeste con el arroyo San Antonio; encerrando una superficie de cinco hectáreas, un área, ochenta y ocho centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Las propiedades referidas pertenecen á don Luis Barrera, y se mandan vender en los autos caratulados: "Gregoria Alfonso con Luis Barrera, divorcio", previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del

precio total, á los efectos de derecho.—San José, Septiembre 1.o de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
1039-v.sep.15.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Septiembre á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederé á la venta en remate almoneda de una fracción de campo de pastoreo, situada en Guaviyú de Arapey, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento treinta y una hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas y catorce decímetros cuadrados, y dentro de los límites siguientes: Por el Norte, arroyo Guaviyú de Arapey, que la separa de campo de Vitalina Guimaraens dos Santos; por el Este, una línea amojonada, que lo separa de campo de Celina de Carmo; por el Sur, camino departamental á Rivera, y por el Oeste, campo de doña Clara Guimaraens. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes del avalúo, ó sean diez y seis pesos la hectárea, según tasación aprobada en autos, y se previene que no se admitirá oferta uqe no cubra las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Flaubiano do Carmo. — Salto, Agosto 26 de 1916. — Jorge M. Castro, Actuario.
1108-v.sep.21.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "Gerardo Mespak, sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre próximo venidero á las diez horas, y en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el rematador don Felipe González Pérez, á la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Treinta y dos vacas y vaquillonas, veintidós terneros, once toros, un novillo, cuatro caballos, un potro, catorce yeguas y cinco potrillos, marcados con esta mar: ; ciento treinta y una ovejas y ocho chivos, con la señal: "Punta de lanza en la derecha y anzuelo en la izquierda", con esta señal están algunos animales vacunos. Un recado usado y un catre en mal estado. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz; Que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Tres Cruces, Agosto 30 de 1916. — Héctor Benavides, Juez de Paz.
1096-v.sep.22.

RAMON JORDAN

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio seguido por don Andrés Alberti contra don Jacinto Zabala, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día doce de Septiembre entrante á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate almoneda y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la planta suburbana de esta ciudad, señalada con la letra I en el plano de fraccionamiento en solares levantado en Mayo de mil novecientos doce por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de los terrenos que hoy constituyen el barrio del Hipódromo, fracción compuesta de setenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Suroeste sobre la calle General Artigas, por ochenta y cuatro metros ochenta centímetros de fondo sobre la calle Piedras al Este; lindando por el Norte con don Martín Catalina, y por el Oeste con la fracción J del expresado plano; constituyendo un área de seis mil trescientos quince metros noventa decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relacionados con dicho juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
849-v.sep.12.

CLODOMIRO SALBARREY

Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que el día veintisiete de Septiembre próximo á las diez horas y treinta, el martillero don Clodomiro Salbarrey, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá á vender en remate público y al mejor postor en el establecimiento de campo de don José Tanco situado en el Avestruz Chico, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres, de los semovientes y muebles que se hallan depositados en poder del nombrado Tanco, y son los siguientes: ochenta y cuatro ovejas, tres caballos, una yegua, dos potrillos, dos bueyes y un carro de dos ruedas. Este remate ha sido ordenado en los autos seguidos en aquel Juzgado por don Arturo Lizarralde contra don Angel Esnal por cobro de arrendamientos. Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Isla de Patrulla á 30 de Agosto de 1916. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.
1117-v.sep.22.

F. B. BERNASCONI

JUDICIAL DE ALHAJAS Y PLATINAS

El día 13 del corriente en el local de la calle Sarandí número 408 y 410 (al lado del Banco de Cobranzas), venderé en remate público y al mejor postor un lote de alhajas del más subido valor y mas artísticos gustos.

Por más datos, á mi escritorio, calle Sarandí números 408 y 410.
1143-v.sep.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don José L. Simón con esta fecha, he vendido á mi socio don Celestino Maglia Volonté la parte que tenía en el negocio de tienda y sastrería que giraba en este pueblo bajo la razón de Maglia y Daverede, haciéndose cargo el señor Maglia del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Septiembre 7 de 1916. — Eduardo Daverede. — C. Maglia Volonté.
1166-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto vender todas mis máquinas y demás elementos tipográficos de mi taller, calle Maciel número 1271. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarlas en la escribanía de don Conrado González Barbot, calle Misiones número 1388, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. —Juan José Castro.
1160-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don José Gula la casa de negocio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta localidad, Avenida Sayago esquina Camino Continuación Raffo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Sayago, Septiembre 6 de 1916.—Rogelio Fernández.—Por José Gula: Antonio Gula.
1122-v.sep.28.

Venta de tambo

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, á don Ramón Rodríguez y Harretche, la vaquería que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1077. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores, para que se presenten dentro del término de 30 días con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Septiembre 5 de 1916.—José Blanco.—Ramón Rodríguez Harretche.
1091-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, participamos al público que de común acuerdo declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de Café y Restaurant en la calle Treinta y Tres número 1572, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad don Máximo Lorenzo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos del caso en la sede social, calle Treinta y Tres número 1572.—Montevideo, Septiembre 5 de 1916. — Manuel Corbal. — Máximo Lorenzo.
1076-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con las prescripciones legales, que por escritura de fecha primero de los corrientes mes y año, y autorizada por el escribano señor Federico Prando, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Aguiar y Scotto, entrando en liquidación desde la fecha citada.—Montevideo, Septiembre 5 de 1916.—Aguiar y Scotto.
1077-v.sep.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904; se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Moreno con fecha dos del presente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo la firma de Viuda de Berretta é hijo, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del socio don Juan Berretta. — Colonia, Septiembre 4 de 1916. — Viuda de Berretta é hijo.
1153-v.sep.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don Antonio Freiría el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1202, esquina á la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Septiembre 4 de 1916.—Manuel Pérez.—Antonio Freiría.
1088-v.sep.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Victoriano Trigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Bousoño Hnos.
1043-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gabriel A. Liverati el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 1898. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Pompilio Añón.
1062-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Vigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1916. — Manuel Calvo.
1053-v.sep.25.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio, en cumplimiento de la ley respectiva, que por escritura autorizada por el escribano público M. García Canessa hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva, que gira en esta plaza con la firma Bernardo Pérez y Compañía en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando separado voluntariamente el socio don Andrés Pérez. —Nueva Palmira, Septiembre 1.o de 1916.—

Bernardo Pérez Rey.—Andrés Pérez.—Julio B. Pérez.—José A. Cardelle.
1044-v.sep.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Figueroa y Natalio Acosta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Manuel de Bolurburu. 982-v.sep.21.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender mi establecimiento en el ramo de molino á los señores Tomás y Román Sepulveda, hago esta publicación para los efectos de la ley.—San Ramón, Agosto 31 de 1916.—Joaquín Palacio. 971-v.sep.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Agraciada número 2657, de esta ciudad, á la señora Teresa Frescura de Amendola. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término la compradora queda exenta de toda obligación y reponsabilidad. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Celso de Maestri.
977-v.sep.21.

Venta de restaurant

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Silveira y Quintas el comercio que en el ramo de restaurant tengo estabecido en la calle Daymán número 1334. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pubdicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 31 de 1916. —Mario Vago. 984-v.sep.21.

Al público y al comercio

La sucesión de don José Cantalupo vendió en favor de los señores Francisco Antonio y Juan Cantalupo los existencias de las dos casas de comercio que tenía en esta ciudad, una en la calle Uruguay número 1147 y otra en la Avenida 18 de Julio número 1002. Y en la misma fecha los señores Francisco Antonio y Juan Cantalupo celebraron un contrato social, haciéndose cargo del pasivo de las citadas casas de comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á efecto de que los acreedores se presenten á cobrar sus créditos.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Francisco Antonio y Juan Cantalupo.
992-v.oct.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos que, con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena 1432, hemos prometido vender á favor de los señores Vicente y Angel Barone las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Ciudadela número 1502, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Lorenzo Agnese y Cía. 920-v.sep.19.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Carlos Buraglio la casa de comercio que para la venta de carne al menudeo tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2379 y 2381, entre las de Independencia y Blandengues. A los efectos de la ley respectiva se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Pedro Pozzo. 983-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti han prometido recíprocamente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Andrés Blengio y Compañía, quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Andrés Blengio. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Román Cazalás. —Andrés Blengio.
957-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, en cumplimiento de la ley respectiva, que he resuelto vender al señor Jerónimo Roca el negocio de almacén y mercado que tengo establecido en la ciudad de Rivera, calle Sarandí. — Rivera, Agosto 28 de 1916. — Miguel A. González. 917-v.sep.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Ribó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Francisco Chans.
899-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos anexos y la explotación de un establecimiento de ganadería en la 2.a sección del Departamento de Minas, paraje denominado Solís, y que giraba bajo la razón social "Manuel Olascuaga Hermanos", que por fallecimiento de don Antonio Olascuaga venimos á formar parte de dicha sociedad, quedando todas las existencias de propiedad de don Manuel Olascuaga, por venta que le hemos hecho. Para conocimiento de los que se consideren acreedores de dicha sociedad, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores Olascuaga, Ciriaco Rodríguez, Manuela Olascuaga, Raimundo Mancuello, Julia Olascuaga, Mateo Curbelo, Ramona Olascuaga de Cabrera, Sofía Olascuaga, Angel Olascuaga, José Olascuaga, Eustaquio Fernández y Emilia Fernández.—Minas, 28 de Agosto de 1916.
906-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al público que, de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos disuelto parcialmente la sociedad "Pagola y Torres", separándose de ella Servando Pagola, y quedando el activo y pasivo á cargo de Manuel E. Pagola y Amaranto B. Torres, quienes continuarán la sociedad bajo la misma firma de "Pagola y Torres". —Rocha, Agosto 22 de 1916.—Servando Pagola.—Antonio B. Torres.—Manuel Pagola.
924-v.sep.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Benvenuto Salvatore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1011, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1916. — Juan A. Duchini.
852-v.sep.14.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, únicos componentes de la firma León Monné y Compañía, de esta plaza, dedicada al comercio de fabricación de pólvora y anexos, han convenido en la disolución parcial de la sociedad, retirándose de ella el socio Francisco Pombo, quien transfiere su parte y derechos relacionados con el comercio citado en favor de los socios restantes, quienes toman á su cargo el activo y pasivo. Quedan, en consecuencia, llamados los acreedores del señor Pombo para que se presenten en forma legal en la calle Sierra número 1891, á los efectos y dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904, en cumplimiento de la cual se hacen estas publicaciones.—Montevideo, 26 de Agosto de 1916.—Francisco Pombo.—León Monné.
871-v.sep.18.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de mercaderías generales sita en este paraje, al señor Manuel Sarries. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Illescas, Agosto 20 de 1916.—Paisal Hnos.—Manuel Sarries
1006-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la sociedad que teníamos constituída en esta localidad en el ramo de comercio de fonda y posada, y que giraba bajo la razón social de Descalzi y González, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Máximo R. Descalzi. — Paso de los Toros, Agosto 14 de 1916. — Máximo R. Descalzi. — Dionisio González. 824-v.sep.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad Lage, Lauhé y Cía., que en el ramo de farmacia giraba en la Villa del Cerro, calle Grecia número 252, quedando á cargo único y exclusivo de todo el activo y pasivo el socio Modesto Lage, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios, bajo su firma. — Montevideo, Agosto 14 de 1916.— Modesto P. Lage. — Miguel A. Laulhé.
671-v.sep.18.

Al comercio y al público

Habiendo contratado la venta de nuestra casa de comercio situada en San Luis de la 5.a sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca, nos hacemos un deber en comunicarlo al comercio y al público en general á fin de que se nos presenten las cuentas que puedan tener con aquella casa para su cancelación y á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 9 de 1916. — Adolfo R. Garra. — Juan Arrosbide. 935-v.oct.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, quedó disuelta la sociedad de Touceda y Eyras, dueños de la "Panadería de la Llave", calle Millán número 314, quedando dueño del activo y pasivo el socio don Manuel Eyras, por haberle comprado la parte en dicho negocio á don Juan Touceda. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Juan Touceda. — Manuel Eyras.
1162-v.sep.30.